1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD

1.1. ANTECEDENTES Y NECESIDAD

De conformidad con el Artículo 15 del Acuerdo Distrital 637 de 2016 el cual modifica el artículo 52 del Acuerdo Distrital 257 de 2006, que a su tenor literal nos indica *"La Secretaría Distrital de Gobierno es un organismo del Sector Central con autonomía administrativa y financiera que tiene por objeto orientar y liderar la formulación y seguimiento de las políticas encaminadas al fortalecimiento de la gobernabilidad democrática en el ámbito distrital y local, mediante la garantía de los derechos humanos y constitucionales, la convivencia pacífica, el ejercicio de la ciudadanía, la promoción de la paz y la cultura democrática, el uso del espacio público, la promoción de la organización y de la participación ciudadana y la coordinación de las relaciones políticas de la Administración Distrital en sus distintos niveles".*

Es así que la Alcaldía Local tiene como misión *"ser una dependencia de la Secretaría Distrital de Gobierno responsable de apoyar la ejecución de las competencias asignadas a los Alcaldes o Alcaldesas Locales. En este sentido, deberán coordinar la acción del Distrito en las localidades y participar en la definición de las políticas de promoción y gestión del desarrollo de su territorio. Asimismo, fomentar la organización de las comunidades, la participación ciudadana en los procesos de la gestión pública, la promoción de la convivencia y la resolución de conflictos".*

Dentro de las funciones básicas de la Alcaldía Local de SUBA DE ACUERDO A LO PRECEPTUADO POR EL Decreto 411 de 2016 se encuentran:

(…)

"d) Desarrollar los procesos asociados a la formulación, ejecución y seguimiento de los proyectos de inversión con cargo a los recursos de los Fondos de Desarrollo Local, cuando la delegación de la facultad de ejecución del gasto recaiga en el Alcalde Local.

l) Desarrollar los procesos y procedimiento requeridos para apoyar el cumplimiento de las funciones propias o delegadas en los Alcaldes Locales como autoridad Administrativa, Política y de Policía en lo Local.

n) Atender las peticiones y requerimientos relacionados con asuntos de su competencia.

o) Las demás funciones asignadas por la ley que correspondan a su naturaleza." (…)

Que el Plan de Desarrollo Económico, Social, Ambiental y de Obras Públicas para Bogotá D.C. 2020 - 2024 "UN NUEVO CONTRATO SOCIAL Y AMBIENTAL PARA LA BOGOTÁ DEL SIGLO XXI," como política pública referente de las acciones de la Administración Distrital en el cuatrienio que comprende desde junio de 2020 hasta junio de 2024, contempla dentro del Capítulo III el propósito 2 del plan de Desarrollo Local "CAMBIAR NUESTROS HABITOS DE VIDA PARA

REVERDECER A BOGOTA Y ADAPTARNOS Y MITIGAR LA CRISIS CLIMÁTICA, cuyos objetivos para el tema que nos compete dentro del presente documento encontramos:

- Fortalecer la apropiación del espacio público y la adecuación del espacio privado para la implementación de huertas urbanas y periurbanas que contribuyan a la autonomía alimentaria en la localidad.
- Contribuir al reverdecimiento de la localidad, mediante la conservación de la malla arbórea existente y la siembra de árboles nativos.
- Promover la participación de la ciudadanía en los diseños de parques vecinales y de bolsillo de la Localidad para el disfrute y práctica de actividad física.
- Garantizar la intervención integral en la construcción de los parques vecinales y/o de bolsillo, para mejorar las condiciones de recreación y deporte en la localidad.

Como sustento de lo anterior, se encuentra el Plan Operativo Anual de Inversiones – POAI para la localidad de Suba, que en su Propósito general número 2, denominado: "Cambiar nuestros hábitos de vida para reverdecer a Bogotá y adaptarnos y mitigar la crisis climática", cuenta con el programa 33, llamado "Más árboles y más y mejor espacio público", del cual se deriva el proyecto de inversión identificado con el consecutivo 1970, como *"SUBA RECUPERA Y MANTIENE SUS PARQUES"*, en cumplimiento de los cuales se formula el presente proceso de contratación.

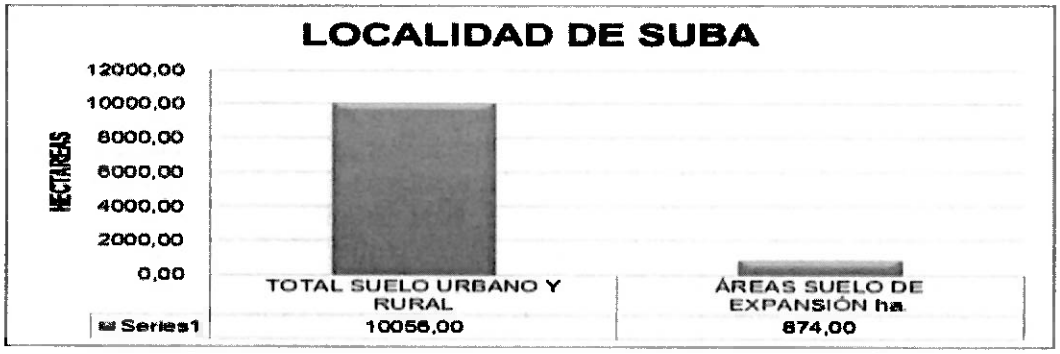
Que el Fondo de Desarrollo Local de Suba cuenta con el proyecto de inversión registrado en el Banco de Proyectos de Inversión del Distrito, 1970, como "SUBA RECUPERA Y MANTIENE SUS PARQUES", cuyo objeto general es Fortalecer el espacio público recreacional a través de la intervención y dotación integral de los parques de bolsillo y/o vecinales de la Localidad para incentivar la práctica deportiva y transformar la calidad de vida de los ciudadanos de Suba.

Como objetivo específico se define: Aumentar el uso y aprovechamiento de los parques vecinales y/o de bolsillo de la Localidad de Suba, a través de su dotación integral

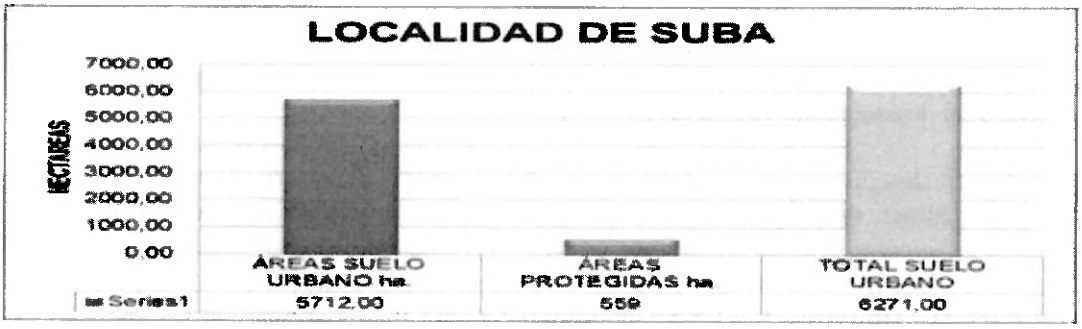
De acuerdo con lo anteriormente expuesto, existe la necesidad de realizar el presente proceso teniendo en cuenta los siguientes aspectos:

Teniendo en cuenta la estructura organizacional de la Secretaría Distrital de Gobierno, para el desarrollo de su objetivo institucional y sus funciones, que incluyen a la Alcaldía Local de Suba la cual se encuentra ubicada al noroccidente de la capital colombiana. Identificada como la localidad No. 11, es la cuarta localidad más extensa con un total 10.056 hectáreas, de las cuales el suelo urbano comprende 6.271 hectáreas y 559 hectáreas son protegidas. En cuanto al suelo rural, este comprende 3.785 hectáreas, y 910 hectáreas son suelo de protección rural.

SUELO URBANO, RURAL Y ÁREA DE SUELO DE EXPANSIÓN



ÁREAS DE SUELO URBANO Y ÁREAS PROTEGIDAS



ÁREAS DE SUELO RURAL Y ÁREAS DEPROTECCIÓN RURAL



En sus inicios, Suba era un pueblo aledaño a la ciudad de Bogotá, con la que mantenía relaciones socioeconómicas. Después de los años setenta, y debido al crecimiento tanto de Bogotá como de Suba, se produjo la integración de estas dos urbes, anexando a Suba como una Localidad de la Capital.

Este desarrollo no solo es generado en superficie, la población también aumenta, y en gran medida debido a la llegada de inmigrantes que han tenido que desplazarse de sus sitios de origen, debido entre otras razones a la violencia y otros factores históricos, que buscaban una mejor calidad de vida, lo que hace que gran parte de las zonas rurales sean habitadas por los nuevos pobladores y terminen siendo zonas urbanas, que en muchos casos no crecieron bajo un proceso de urbanización acorde; conformándose áreas sin legalizar, por lo cual no cuentan con la oferta de áreas de confort habitacional propias de un crecimiento controlado y planificado. Esto, sin contar con las condiciones necesarias de los elementos básicos de infraestructura para atender las necesidades básicas de la nueva población y en este caso provenientes de la recreación.

Dentro de todo este margen de dinámicas históricas, la oferta de áreas para el desarrollo de actividades de recreación va siendo cada vez menor en relación con la población que acoge la Localidad de Suba. Una de las consecuencias agravadas son los cambios en la conducta social y las relaciones de tolerancia y respeto para con los congéneres y con su entorno; generándose un inconformismo y desarraigo, lo cual deriva en el desapego por fortalecer su hábitat.

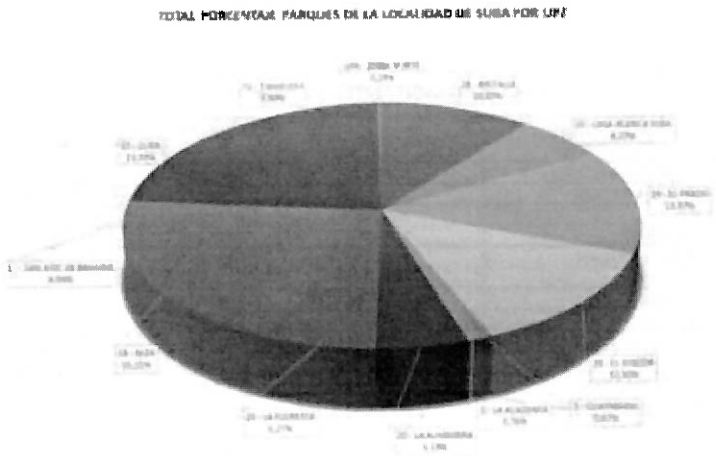
Siendo Suba actualmente una de las localidades donde mayor es el impacto en el desarrollo de viviendas sometidas al régimen de propiedad horizontal y desarrollo de áreas comerciales para atender esta demanda, se incrementa el déficit en la atención de las necesidades de espacios de esparcimiento al aire libre (encontrándose muchos de estos puntos en deterioro y abandono). Es por ello, que este proyecto busca restablecer y conformar por medio de la intervención y mantenimiento de los parques vecinales y de bolsillo una estrecha relación de confort entre los habitantes y su entorno inmediato, donde nuestra población encuentre espacios que enriquezcan los valores de respeto, tolerancia, arraigo, pertenencia y fortalezcan los lazos de la familia y sus relaciones con la comunidad.

Bogotá cuenta con un total de 5.134 parques[1], distribuidos en 19 de las 20 localidades de la ciudad, con un área total de 31.040.720 M2, lo que corresponde a 3,75 m2 por habitante, cifra alejada a lo referenciado por la Organización Mundial de la Salud- OMS, la cual se encuentra en 10 m2/hab aproximadamente.

[1] Para la localidad de Suba en un área de 4.304.248 mt2, el indicador es 3,419 m2/hab., por debajo del promedio de la ciudad.

RELACION MT2 POR HABITANTES DE PARQUES EN BOGOTA			
LOCALIDAD	POBLACION	METROS CUADRADOS	M2/HAB
ANTONIO NARIÑO	109.104	290.518	2,66
BARRIOS UNIDOS	273.396	486.772	1,78
BOSA	776.363	1.246.140	1,61
CHAPINERO	125.750	742.780	5,91
CIUDAD BOLIVAR	762.184	1.871.467	2,46
ENGATIVA	887.886	5.523.630	6,22
FONTIBON	434.446	1.551.797	3,57
KENNEDY	1.252.014	3.122.541	2,49
LA CANDELARIA	22.041	31.081	1,41
MARTIRES	92.755	164.273	1,77
PUENTE ARANDA	215.191	963.434	4,48
RAFAEL URIBE URBE	344.990	936.764	2,72
SAN CRISTOBAL	389.945	1.208.382	3,10
SANTA FE	92.490	880.563	9,52
SUBA	1.348.372	4.304.248	3,19
TEUSAQUILLO	139.776	3.229.730	23,11
TUNJUELITO	184.743	881.038	4,77
USAQUEN	476.184	2.394.258	5,03
USME	345.689	1.211.304	3,50
TOTAL	8.273.319	31.040.720	3,75
MENORES INDICES			
MAYORES INDICES			
SUBA			

La Localidad de Suba cuenta con 12 UPZ (71 – TIBABUYES, 27 – SUBA, 28 – EL RINCÒN, 24 - NIZA, 25 – LA FLORESTA, 20 – LA ALHAMBRA, 19 – EL PRADO, 23 – CASA BLANCA, 18 – BRITALIA, 17 – SAN JOSE DE BAVARIA, 2 – LA ACADEMIA y 3 GUAYMARAL); y la Pieza Rural Norte (UPR ZONA NORTE), albergando una población equivalente a 1.348.372 habitantes. Así mismo, a la fecha, la localidad cuenta con un total de 989 parques, de los cuales 234 de bolsillo y 744 vecinales; 9 son parques zonales y 3 son parques metropolitanos de casi todas las escalas, cubriendo toda la localidad, tal como se relaciona en la siguiente gráfica:



Oficina de Infraestructura, Alcaldía Local de Suba.

El siguiente cuadro refleja el área actual de parques en todas sus escalas, con respecto a la población de la localidad, a través de los últimos cinco años, comprendidos desde el año 2016 hasta el año 2020. Esto, sin contemplar las áreas que se deriven de los nuevos proyectos urbanísticos y de construcción, los cuales deberán entregar sus cesiones tipo A en legal y debida forma al Distrito Capital; las que, a su vez cuenten con RUPI Y CÓDIGO IDRD y de acuerdo con su escala (Vecinal o de Bolsillo) podrán ser intervenidas, por el Distrito, DADEP, IDRD, IDPAC o la alcaldía local.

Dichas áreas generarán un incremento gradual tanto en la población que atienden como en el área final de parques de la Localidad de Suba.

CONSOLIDADO PARQUES LOCALIDAD DE SUBA				POBLACIÒN PROYECTADA 2018 - 2022 LOCALIDAD SUBA Fuente - https://bogotacomovamos.org/datos/poblacion/				
DESCRIPCIÒN				2018	2019	2020	2021	2022 proyectada
UPZ	# PARQUES	ÀREA TOTAL m²		1.152.387	1.192.644	1.227.787	1.252.675	1.286.104
18 - BRITALIA	112	524.035,90	Relación m² de zonas verdes por persona	0,45	0,44	0,43	0,43	0,43
23 - CASA BLANCA SUBA	66	244.053,00		0,21	0,20	0,20	0,20	0,20
19 - EL PRADO	147	232.236,80		0,20	0,19	0,19	0,19	0,19
28 - EL RINCÒN	136	388.647,76		0,34	0,33	0,32	0,32	0,32
3 - GUAYMARAL	7	87.971,00		0,08	0,07	0,07	0,07	0,07
2 - LA ACADEMIA	8	183.861,00		0,16	0,15	0,15	0,15	0,15

20 - LA ALHAMBRA	54	249.011,10		0,22	0,21	0,20	0,20	0,20
25 - LA FLORESTA	66	213.383,56		0,19	0,18	0,17	0,17	0,17
24 - NIZA	160	932.516,45		0,81	0,78	0,76	0,76	0,76
17 - SAN JOSE DE BAVARIA	49	156.560,23		0,14	0,13	0,13	0,13	0,13
27 - SUBA	143	469.156,36		0,41	0,39	0,38	0,38	0,38
71 - TIBABUYES	101	606.773,09		0,53	0,51	0,49	0,49	0,49
UPR - ZONA NORTE	3	16.042,00		0,01	0,01	0,01	0,01	0,01
TOTAL	**1052**	**4.304.248**		**3,74**	**3,61**	**3,51**	**3,51**	**3,51**

Oficina de Infraestructura, Alcaldía Local de Suba

Así se puede concluir, que de acuerdo con lo estipulado por la Organización de las Naciones Unidas (ONU), quien determina en condiciones óptimas una relación de 16.00 m² de áreas verdes por persona y la Organización Mundial de la Salud (OMS), y mínimo de 9.00 m², mientras que tomando el promedio de los últimos 5 años para la localidad de Suba tendría un 3.57 m2 por persona, quedando claro que nos encontramos ante un déficit de áreas, con respecto a los estándares recomendados por estas dos organizaciones; lo cual genera la necesidad de intervenir y mantener las condiciones actuales de nuestras zonas verdes y recreativas (Parques de escala Vecinal y de Bolsillo de la Localidad de Suba). Transformando a través de estos hechos tangibles la mejora gradual de las relaciones sociales de los habitantes de la Localidad de Suba.

Ahora, bien de los parques de la localidad por UPZ, en su totalidad el porcentaje de mayor concentración son parques de escala "vecinales", seguido de los "de bolsillo", "zonales" y por último "metropolitano" ubicado en la UPZ 27-SUBA. Lo que significa que el porcentaje de parques para la localidad de suba según la Escala corresponde al 78,69% de escala vecinal; 20,23%, de escala de bolsillo, 1% escala zonal y 0,08 metropolitanos.

La alcaldía local de Suba ha realizado una gestión gradual a través de los años en los parques de escala vecinal y de bolsillo, por medio de procesos licitatorios. A continuación, se presentan las intervenciones realizadas en los parques de la localidad desde el año 2012 al 2021. Lo cual muestra un mejor enfoque, mayor cantidad y nivel de atención a las necesidades:

Tabla 1. Intervenciones de parques 2012-2021

INTERVENCION DE PARQUES 2012-2022				
AÑO	**TOTAL PARQUES INTERVENIDOS O MANTENIDOS**	**CONTRATO O CONVENIO SIMILARES (MANTENIMIENTO Y DOTACIÓN DE PARQUES)**	**TOTAL PARQUES LOCALIDAD**	**PORCENTAJE SEGÚN INTERVENCIÓN**

2012	12	CONVENIO IDRD 2117 DE 2012	989	1,21%
2013	11	CONTRATO 150 DE 2013	989	1,11%
2014	46	CONTRATO 314 DE 2014	989	4,65%
2015	36	CONTRATO 232 DE 2015	989	3,64%
2016-2017	36	CONTRATO 054 DE 2017	989	3,64%
2018	60	CONTRATO 303 DE 2018	989	6,07%
2019-2020	79	CONTRATO 415 DE 2019	989	7,99%
2021	23	CONTRATO 484 DE 2020	989	2,33%
2022	22	CONTRATO 361 DE 2022	989	2.22%
TOTAL PORCENTAJE DE INTERVENCION / 11 AÑOS			**100%**	**32,86%**

Fuente tabla 3: Oficina de Infraestructura, Alcaldía Local de Suba.

Esta inversión responde al histórico de las necesidades de intervención y mantenimiento integral y mantenimiento preventivo, buscando la mejora gradual de las actuales condiciones de los parques vecinales y de bolsillo de la localidad de Suba; ya que estos son espacios de uso recreativo, con vocación pasiva y activa, de la comunidad de Suba; los cuales deben ser espacios que se encuentren en buenas condiciones para el beneficio y desarrollo de una comunidad necesitada de áreas de entretenimiento dirigidas a los distintos grupos poblacionales, que traerán un mejoramiento en la calidad de vida de sus habitantes, fortaleciendo los lazos de convivencia y generando la apropiación de estos puntos con unos espacios lúdicos saludables. Respondiendo así a los requerimientos y necesidades de la comunidad.

La localidad de Suba tiene un alto índice de crecimiento poblacional, urbanístico y comercial. Para atender esta demanda se necesitan acciones de mejora en los parques, buscando generar arraigo de la población y sentido de pertenencia; evitando que se generen focos de delincuencia e inseguridad. Estas acciones se reflejan en una mejora en la calidad de vida de los ciudadanos de la localidad de Suba, a través del aumento de la práctica deportiva y recreativa, democratizando y aumentando el uso y aprovechamiento de los parques

Es por ello por lo que la administración local en aras de garantizar la correcta ejecución del contrato de mantenimiento para alcanzar la meta mencionada anteriormente existe la necesidad de contratar una persona natural o jurídica, con el fin que ejerza una interventoría exhaustiva, e integral con el

propósito de que se cumplan cada uno de los objetivos específicos referenciados en los documentos que integran dicho proceso.

Con este agente externo la interventoría podrá detectar posibles inconsistencias que pudiesen presentar durante la ejecución del contrato de obra; esta medida de vigilancia contribuirá para que de manera eficiente se cumpla cada una de las metas contempladas en el contrato. De otra parte, la interventoría será el ente responsable de vigilar el cumplimiento del cronograma y de evidenciar posibles incumplimientos, notificar al contratista e informar al Fondo de Desarrollo Local de Suba (FDLS), en su condición de representante de la entidad en la obra.

Lo que hace necesaria la contratación de la interventoría, según lo plasmado en los estudios previos del proceso de contratación de la obra pública, es la vigilancia y control requerida por el Fondo de Desarrollo Local de Suba, cuya obligación es verificar que los mantenimientos y dotación de mobiliario para los parques de la Localidad de Suba, se ejecuten conforme a las especificaciones y obligaciones exigidas por el Fondo de Desarrollo Local de Suba (FDLS) de acuerdo con el objeto del contrato, y los pliegos de condiciones de forma integral con los enfoques, metodología, cronogramas, recursos humanos y demás, dentro del plazo contractual definido, asegurando la adecuada ejecución del mantenimiento y dotación de mobiliario.

Las acciones de la interventoría que se pretende contratar mediante este proceso serán con el fin de realizar el control sobre el contrato principal de obra de los factores administrativos, jurídicos, técnicos y financieros y el control del cumplimiento de los plazos contractuales, la vigencia de estos, así como los amparos de garantía por medio del seguimiento al cumplimiento de las obligaciones a cargo del contratista.

META Y LOGROS ESPERADOS

A través de la presente contratación, se responde al Plan de Desarrollo Local de Suba, denominado ""UN NUEVO CONTRATO SOCIAL Y AMBIENTAL PARA LA BOGOTÁ DEL SIGLO XXI, UN NUEVO CONTRATO SOCIAL Y AMBIENTAL PARA SUBA.", el cual se adoptó desde el 15 de octubre de 2020 mediante Acuerdo Local No. 004 de 2020, el cual quiere promover una localidad que recupere la confianza orientados a una gestión administrativa que recobre el sentido y el valor de lo público y que construya junto a la ciudadanía, mejores formas de caracterizar e intervenir problemáticas sociales.

Los procesos de encuentros ciudadanos y presupuestos participativos 2022, se constituyen como la base para la generación de confianza, la innovación en la gestión pública y la materialización del espíritu democrático y participativo de la constitución de 1991.

En tal virtud, se promovieron encuentros ciudadanos y un ejercicio de participación histórica donde los ciudadanos priorizaron el cincuenta (50%) de los recursos de la localidad, son el aliento para un proceso que implica un cambio cultural, político y administrativo.

En el que se establece dentro del Capítulo III el propósito 2 del plan de Desarrollo Local "CAMBIAR NUESTROS HABITOS DE VIDA PARA REVERDECER A BOGOTA Y ADAPTARNOS Y MITIGAR LA CRISIS CLIMÁTICA, cuyos objetivos para el tema que nos compete dentro del presente documento encontramos:

- Fortalecer la apropiación del espacio público y la adecuación del espacio privado para la implementación de huertas urbanas y periurbanas que contribuyan a la autonomía alimentaria en la localidad.
- Contribuir al reverdecimiento de la localidad, mediante la conservación de la malla arbórea existente y la siembra de árboles nativos.
- Promover la participación de la ciudadanía en los diseños de parques vecinales y de bolsillo de la Localidad para el disfrute y práctica de actividad física.
- Garantizar la intervención integral en la construcción de los parques vecinales y/o de bolsillo, para mejorar las condiciones de recreación y deporte en la localidad.

Como sustento de lo anterior, se encuentra el Plan Operativo Anual de Inversiones – POAI para la localidad de Suba, que en su Propósito general número 2, denominado: "Cambiar nuestros hábitos de vida para reverdecer a Bogotá y adaptarnos y mitigar la crisis climática", cuenta con el programa 33, llamado "Más árboles y más y mejor espacio público", del cual se deriva el proyecto de inversión identificado con el consecutivo 1970, como *"SUBA RECUPERA Y MANTIENE SUS PARQUES"*, en cumplimiento de los cuales se formula el presente proceso de contratación.

El componente de intervención de parques priorizados atiende a las solicitudes de la comunidad, respondiendo a las necesidades recreativas, deportivas y culturales, a través de la intervención y mantenimiento de estos puntos, como espacios fundamentales para el aprovechamiento del tiempo libre en la práctica del deporte y ejecución y desarrollo de variadas actividades; fomentando los principios de inclusión de todos los actores de la sociedad; propiciando un cambio en la percepción de las actuaciones de las entidades distritales en cumplimiento de sus funciones, obligaciones y compromisos; para que cuenten con condiciones óptimas para todos, con enfoque de inclusión en condiciones de discapacidad, incluido dentro del Artículo 36 del PDLS como el Programa *"Más árboles y Mejor espacio Público"*, en este marco, el programa busca reverdecer a Suba, para reducir su vulnerabilidad frente a la crisis climática, a través de cuatro componentes. En primer lugar, el mantenimiento de individuos vegetales. En segundo lugar, la siembra de árboles en zonas priorizadas. Y Tercero, la construcción de parques vecinales, como espacios para el disfrute del ambiente y la

práctica recreo deportiva sostenible. En cuarto lugar, la intervención de parques vecinales mediante actividades de mantenimiento y dotación, dando cumplimiento a la corresponsabilidad que tienen los Fondos de Desarrollo Local según las competencias que nos otorga a nivel local el Decreto Distrital N° 544 de 2012, modificado por el Decreto Distrital N° 219 de 2013 y según el Acuerdo Distrital N°740 de 2019, respecto a la construcción y/o mantenimiento de parques de proximidad.

Definiendo como Meta específica para el plan de desarrollo local 2020- 2024 respecto a la intervención de parques dentro de la localidad, la intervención de 37 parques vecinales y/o de Bolsillo con acciones de mejoramiento, mantenimiento y/o dotación.

LINEA	CONCEPTO DE GASTO	META	INDICADOR
Infraestructura	Construcción, Mantenimiento y dotación de parques vecinales y/o de bolsillo.	Intervenir 37 Parques vecinales y/o de bolsillo con acciones de mejoramiento	Número de Parques vecinales y/o de bolsillo intervenidos en mejoramiento, mantenimiento y/o dotación.

Fuente – PDL_SUBA Articulo 37 Metas e indicadores del programa

Bogotá está cambiando radicalmente la forma de relacionarse con la ciudadanía y responder a sus necesidades. Para lograr un Nuevo Contrato Social y Ambiental para la Bogotá del Siglo XXI, la Administración Distrital, reconoce el papel preponderante de la ciudadanía, no solamente en su ejercicio legítimo a la participación en la gestión pública, sino en su necesaria contribución a pensar colectivamente las políticas y planes, así como a fortalecer su papel en el desarrollo de una ciudad inteligente.

Los PRESUPUESTOS PARTICIPATIVOS son un proceso institucional, democrático, incluyente y pedagógico con enfoque territorial, que se desarrollan en el marco del pilar de participación del modelo de Gobierno Abierto de Bogotá – GAB, por medio del cual la ciudadanía y sus organizaciones deciden anualmente una parte importante de la inversión de su localidad. Por primera vez en la historia de Bogotá, los ciudadanos han decidido sobre la destinación del cincuenta por ciento (50%) de los recursos de inversión de los Fondos de Desarrollo Local (FDL).

Para ello, en el marco del Acuerdo Distrital 740 de 2019 y del Decreto Distrital 768 de 2019, y del compromiso de democratización de las inversiones locales asumido en el Plan de Acción de Bogotá ante la Alianza Internacional de Gobierno Abierto, la administración distrital por medio de la Coordinación General de Presupuestos Participativos, integrada por la Secretaría Distrital de Planeación (SDP), Secretaría Distrital de Gobierno (SDG) y el Instituto Distrital para la Participación Comunal y la Acción Comunal (IDPAC), ponen a disposición de la ciudadanía las orientaciones metodológicas que se encuentran en este documento para profundizar la participación ciudadana en la

priorización de algunas inversiones específicas de infraestructura como parte integral de los laboratorios cívicos.

Resulta importante señalar, que la Circular 008 de 2021 prevé como uno de los mecanismos de elaboración y presentación de propuestas ciudadanas de inversión, el relacionado con los Laboratorios Cívicos, mediante los cuales, las Alcaldías Locales con el apoyo de los sectores administrativos facilitan a la ciudadanía la orientación temática y metodológica necesaria, para construir y proponer iniciativas de manera colectiva.

Según lo anterior y para el cumplimiento de las metas antes informadas respecto al tema de mejoramiento de parques, el FDL de Suba a promovido y generado anualmente estos espacios con las comunidades brindando así la oportunidad democrática para que la ciudadanía pueda dar a conocer las diferentes propuestas de proyectos e iniciativas que puedan resolver problemáticas a sus comunidades y así mismo se brinda la oportunidad para que ellos mismos acorde a sus intereses y unión de cada una de las comunidades puedan apoyar y votar por las mismas.

Desde la alcaldía Local de Suba, ya se han generado 3 jornadas de presupuestos participativos para las vigencias 2020, 2021y 2022 con sus respectivos diálogos ciudadanos en los cuales se han definido y priorizado los proyectos sobre los cuales se ejecutarán los recursos.

Para el tema que nos compete de parques se tienen los siguientes datos y resultados de dichas jornadas.

VIGENCIA	AÑO DE INTERVENCION Y EJECUCIÓN	PARQUES POSTULADOS	PARQUES PRIORIZADOS	META CUATRENIO	% cumplimiento meta
2020	2021	36	3	37	8,10%
2021	2022	42	22	37	59,45%
2022	2023	75	14	37	37,83%
2023	2024	Por realizar	Por definir	37	Por definir
Acumulado total			**39**	**37**	**105,38%**

Sin embargo, es importante tener en cuenta que el alcance y logro de ejecución que se busca obtener por medio de la ejecución del contrato derivado del presente proceso de concurso de méritos para definir el INTERVENTOR quien realizará el seguimiento y control al contrato que se derive de la licitación Pública cuyo objeto contractual es "REALIZAR EL MANTENIMIENTO Y/O ADECUACIÓN Y/O RECONSTRUCCIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA FÍSICA, ASÍ COMO EL SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE MOBILIARIO URBANO A LOS PARQUES VECINALES Y DE BOLSILLO DE LA LOCALIDAD DE SUBA POR PRECIOS UNITARIOS FIJOS SIN FORMULA DE REAJUSTE Y MONTO AGOTABLE QUE CONFORMAN EL

SISTEMA DISTRITAL DE PARQUES " quedando a cargo del interventor realizar el correspondiente seguimiento y control a las actividades de mantenimiento en los parques priorizados bajo los presupuestos participativos de la vigencia 2022 los cuales se espera ser intervenidos mediante el contrato resultante del proceso licitatorio el cual incluye un total de **catorce (14) PARQUES**, sin embargo, esto puede variar de acuerdo al estudio y balance presupuestal que se pueda tener en el contrato principal durante su ejecución, previendo que cada parque tendrá un deterioro adicional desde que se realizó el análisis del pre diagnóstico inicial realizado por la entidad a la fecha del inicio de la intervención del contratista de obra. (se adjuntan fichas de pre diagnóstico, anexas en los documentos del proceso).

A continuación, se incluye el listado de parques priorizados y definidos para realizar el Mantenimiento y /o dotación los cuales contaron con las mayores votaciones resultando ganadores del proceso de presupuestos participativos realizado en la vigencia 2022 por el Fondo de Desarrollo Local de Suba, los cuales quedan incluidos dentro del presente proceso para realizar el respectivo seguimiento y control por parte del interventor que resulte del presente proceso durante la vigencia 2023, así:

PARQUES PRIORIZADOS				
No.	**CÓDIGO PROPUESTA PRESUPUESTOS PARTICIPATIVOS**	**CODIGO IDRD**	**NOMBRE DEL PARQUE**	**VOTOS OBTENIDOS**
1	24289	11-246	URBANIZACIÓN LA SABANA DE TIBABUYES	910
2	20272	11-277	URBANIZACIÓN LAGO DE SUBA	832
3	26137	11-099	URBANIZACIÓN NIZA SUR	746
4	20297	11-091	LISBOA	634
5	20512	11-093	PUERTA DEL SOL	566
6	20095	11-965	SOTAVENTO	474
7	20098	11-062	URBANIZACIÓN COLPATRIA SANTA HELENA	432
8	20065	11-1295	TUNA ALTA SECTOR BELLA VISTA	423
9	25993	11-552	URBANIZACIÓN PUERTA DEL SOL	419
10	21248	11-255	URBANIZACIÓN RIO BAMBA	411
11	20096	11-677	LAS FLORES	384
12	20216	11-058	URBANIZACIÓN BURGOS BRITALIA	381
13	25617	11-260	URBANIZACIÓN COMPARTIR III ETAPA	359
14	20209	11-728	URBANIZACIÓN ADRIANA DEL PILAR	350

Norma asociada:

... DECRETO 544 DE 2012 (noviembre 26)

"Por medio del cual se dictan las disposiciones para la ejecución de obras con cargo al presupuesto de los FDLS de Desarrollo Local."

La alcaldía local de Suba, acorde con lo determinado en el numeral 3 del artículo 60 del Decreto Ley 1421 de 1993, dispone que a las localidades se les pueda asignar el ejercicio de algunas funciones, la construcción de las obras y la prestación de los servicios cuando con ello se contribuya a la mejor prestación de dichos servicios, se promueva su mejoramiento y progreso económico y social… gesta inversiones anuales para la intervención y mantenimiento integral y preventivo de los PARQUES DE ESCALA VECINAL Y DE BOLSILLO, a través de hechos tangibles que logran el mantenimiento del espacio público; generando gradualmente una mejora en las relaciones sociales de los habitantes de la localidad de Suba; acogiéndose a la normativa actual y la que la derogue o modifique.

Que el Fondo de Desarrollo Local Suba cuenta con el proyecto de inversión registrado en el Banco de Proyectos de Inversión del Distrito, No. 1970 SUBA RECUPERA Y MANTIENE SUS PARQUES, cuyo objeto es *"Fortalecer el espacio público recreacional a través de la intervención y dotación integral de los parques de bolsillo y/o vecinales de la Localidad para incentivar la práctica deportiva y transformar la calidad de vida de los ciudadanos de Suba."*, según Documento Técnico de Soporte (DTS) del proyecto 1970.

De acuerdo con lo anterior y teniendo en cuenta que actualmente se adelanta la Licitación Pública para contratar "*REALIZAR EL MANTENIMIENTO Y/O ADECUACIÓN Y/O RECONSTRUCCIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA FÍSICA, ASÍ COMO EL SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE MOBILIARIO URBANO A LOS PARQUES VECINALES Y DE BOLSILLO DE LA LOCALIDAD DE SUBA POR PRECIOS UNITARIOS FIJOS SIN FORMULA DE REAJUSTE Y MONTO AGOTABLE QUE CONFORMAN EL SISTEMA DISTRITAL DE PARQUES y las demás actividades que se detallen en el Anexo técnico*", el cual es un proceso para atender los mantenimientos y adecuaciones del proyecto, se hace necesaria la contratación de una ***interventoría integral*** objeto del presente proceso de concurso de méritos, cuya obligación es la de verificar que las obras del contrato principal se ejecuten conforme a las especificaciones y obligaciones exigidas por el fondo, de acuerdo con los objetivos y alcances propuestos en el pliego de condiciones y de una forma integral con los enfoques.

El inciso segundo del numeral 1° del artículo 32 de la Ley 80 de 1993 impone:

"En los contratos de obra que hayan sido celebrados como resultado de un proceso de licitación pública, la interventoría deberá ser contratada con una persona independiente de la entidad contratante y del contratista, quien responderá por los hechos y omisiones que le fueren imputables en los términos previstos en el artículo 53 del presente estatuto."

Ante este imperativo legal, la entidad encuentra más que necesario y conveniente adelantar un proceso de selección para la escogencia de la persona que realizará las labores de interventoría, precisando que la interventoría es un tipo de contrato de consultoría. La Cámara Colombiana de Infraestructura, identifica

como consultores a las diferentes empresas dedicadas a la actividad de la consultoría, las cuales son fundamentales en la realización de las obras de ingeniería, toda vez que son los que ofrecen el conocimiento profesional especializado y técnico, de la mano del juicio independiente y de experiencia que permite garantizar objetividad en el análisis y la toma de decisiones, dichos participantes en este rol son catalogados como la industria del conocimiento dentro del sector.

Es así, que una de las características fundamentales de estas empresas es que cumplen sus funciones en pro del bienestar de la obra, alejados de factores ajenos, comerciales, políticos o institucionales, que puedan interferir en su independencia; los consultores son responsables de apoyar en la toma de decisiones para realizar una adecuada ejecución del proyecto, lo que lo cataloga como el garante de la calidad de una obra de ingeniería.

Según la Cámara Colombiana de Infraestructura. *"La interventoría es un servicio de alto valor agregado, que no cuesta mucho con respecto al costo total de la obra, y que ayuda a ahorrar recursos, problemas, demoras, sobrecostos e incertidumbres".*

De acuerdo con lo anteriormente expuesto, existe la necesidad de contratar la persona Natural o jurídica para "REALIZAR LA INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, LEGAL, FINANCIERA, CONTABLE Y AMBIENTAL PARA EL CONTRATO DERIVADO DEL PROCESO DE LICITACIÓN DE OBRA PUBLICA FDLSLP-3-2023(86302)PARA EL MANTENIMIENTO DE PARQUES"

1.2 CONVENIENCIA DE LA CONTRATACIÓN

En virtud de lo anterior, el Fondo de Desarrollo Local de Suba requirió para mejorar la calidad de vida de los habitantes de esta Localidad a través de espacios adecuados y atendiendo las necesidades recreativas, deportivas y culturales y en atención al compromiso adquirido con las comunidades de intervenir los parques que fueron priorizados y ganadores, resultado del proceso de los presupuestos 2022, "***REALIZAR EL MANTENIMIENTO Y/O ADECUACIÓN Y/O RECONSTRUCCIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA FÍSICA, ASÍ COMO EL SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE MOBILIARIO URBANO A LOS PARQUES VECINALES Y DE BOLSILLO DE LA LOCALIDAD DE SUBA POR PRECIOS UNITARIOS FIJOS SIN FORMULA DE REAJUSTE Y MONTO AGOTABLE QUE CONFORMAN EL SISTEMA DISTRITAL DE PARQUES"***

Lo que hace necesario que el FDLS deba adelantar la contratación para ***"REALIZAR LA INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, LEGAL, FINANCIERA, CONTABLE Y AMBIENTAL PARA EL CONTRATO DERIVADO DEL PROCESO DE LICITACIÓN DE OBRA PUBLICA FDLSLP-3-2023(86302) PARA EL MANTENIMIENTO DE PARQUES"***, teniendo en cuenta que el proyecto se encuentra liderado por el programa de

mantenimiento de parques del cuatrienio, que se encuentran priorizados para dar cumplimiento a los planes y programas de la Alcaldía Mayor.

Teniendo en cuenta que con la contratación de este objeto se busca el cumplimiento de los fines estatales, es imperioso que las entidades públicas cuenten con instrumentos que les faculten lograr la selección adecuada de los contratistas que les permitirán la consecución de los mismos.

En consecuencia, la presente conveniencia de la contratación también se justifica en el cumplimiento de un deber legal.

De conformidad con el cumplimiento de metas del Plan De Desarrollo Local, el presente concurso de méritos se ajusta para atender las necesidades del Plan aportando con este realizar la interventoría a la ejecución del mantenimiento y/o intervención de catorce (14) parques vecinales y/o de bolsillo definida con el proceso de licitación FDLSLP-3-2023(86302) aportando a la meta definida de 37 parques equivalente al 37% de aporte a la misma, de parques vecinales y/o de bolsillo

De acuerdo con el POAI para la vigencia 2023 en el proyecto de inversión 23011602331970 – SUBA RECUPERA Y MANTIENE SUS PARQUES, del plan de desarrollo local se encuentra lo siguiente:

PROCESO	DESCRIPCIÓN	VALOR
OBRA	Mantenimiento Parques	$ 2.621.000.000,00
INTERVENTORÍA		$ 314.000.000,00
	TOTAL	$ 2.935.000.000,00

Fuente: Información Oficina de Planeación FDLS Dic 2022

También es preciso mencionar que por medio del proyecto 1970 – suba recupera y mantiene sus parques cuya meta corresponde a realizar el mantenimiento de 37 parques, de los cuales se han intervenido 3 parques correspondientes a los definidos y priorizados mediante los presupuestos participativos de la vigencia 2020, adicionados e intervenidos mediante contrato 484 de 2020 aportando a las metas definidas para el cuatrienio 2020 - 2024 un porcentaje de avance sobre esta meta del 2.32%.

También durante la vigencia 2022 se intervinieron 18 parques bajo el contrato de obra 361-2022 aportando a las metas definidas para el cuatrienio 2020 - 2024 un porcentaje de avance sobre esta meta del 48.64%

Por lo anterior, El Fondo de Desarrollo Local de Suba con el fin de dar continuidad al cumplimiento de la meta establecida en el PDL de Suba, la cual definió intervenir 37 parques mediante la figura de MANTENIMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA FÍSICA, ASÍ COMO EL SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE MOBILIARIO URBANO A LOS PARQUES VECINALES Y DE

BOLSILLO DE LA LOCALIDAD DE SUBA, pretende mediante el presente proceso realizar la Interventoría de los parques definidos durante el proceso de presupuestos participativos realizado durante la vigencia 2022, los cuales se espera realizar su intervención durante la vigencia 2023, Con los cuales se espera llegar al 100% de ejecución durante la vigencia 2023 en pro del cumplimiento de la meta definida. Como se muestra en la tabla a continuación:

Tabla 1. PROYECCIÓN PARQUES INTERVENIDOS PLAN DE DESARROLLO LOCAL 2020 -2024

AÑO	TOTAL, PARQUES INTERVENIDOS 2020-2024	CONTRATO O CONVENIO	META PDL 2020 – 2024	PORCENTAJE INTERVENCIÓN
2020	3	CONTRATO 484 DE 2020	37	8,10%
2022	22	CONTRATO 361-2022	37	59,45%
2023	14	PROCESO ACTUAL	37	37,83%
PORCENTAJE DE INTERVENCION AL FINALIZAR LA VIGENCIA 2022			**100%**	**105,38%**

Fuente: Oficina de Infraestructura, Alcaldía Local de Suba

En igual sentido, la contratación que se pretende adelantar, tiene por objeto ejercer la vigilancia, seguimiento y control integral y constante mediante el INTERVENTOR resultante del presente proceso, durante el plazo de ejecución de la obra pública por medio de la cual se realizará intervención a los parques de la localidad, asegurando así la cabal ejecución de dichas actividades de mantenimiento, garantizando simultáneamente que la necesidad de disfrute del espacio público de la comunidad de Suba sea satisfecha respecto de los parques incluidos en el proceso licitatorio que adelanta el FDLS, siendo dentro del ordenamiento jurídico colombiano uno de los denominados derechos colectivos.

La conveniencia de la contratación radica en la necesidad del FDLS, para contar con un INTERVENTOR externo especializado que acredite la suficiente idoneidad y experiencia para realizar el respectivo seguimiento técnico, administrativo, financiero, jurídico, ambiental y contable que permita que el Fondo de Desarrollo Local de Suba garantizar la correcta ejecución de los servicios contratados y la verificación de calidad de los bienes y/o servicios que se lleguen a adquirir en desarrollo de los contratos objeto de vigilancia.

En lo que atañe a los servicios de interventoría como modalidad de la consultoría, en primer término y de manera llana la RAE define a la interventoría como un sinónimo de auditoría y en este último caso la asocia a la actividad consistente en la *"revisión sistemática de una actividad o de una situación para evaluar el cumplimiento de las reglas o criterios objetivos a que aquellas deben someterse"*. En el

ámbito nacional, la jurisprudencia ha ahondado en las particularidades de este tipo de contrato, indicando en primer lugar su diferenciación con el contrato clásico de prestación de servicios y en segundo término indicando que cuando las necesidades de la entidad se concretan en la realización de estudios de diagnóstico, prefactibilidad, factibilidad, asesorías técnicas de supervisión o interventoría, gerencia de obras, entre otras "no habrá duda alguna que deberán ser suplidas acudiendo a un contrato de consultoría; es decir, para el cumplimiento de estos específicos objetos contractuales mencionados (en la Ley 80 de 1993) y los demás definidos en leyes especiales el operador jurídico debe recurrir, exclusivamente, al instrumento contractual establecido por la Ley: *el contrato de consultoría*".

Adicional a ello, los tribunales han sido enfáticos en señalar que el contrato de consultoría tiene como esencia las actividades de carácter eminentemente intelectivo y específicamente, al cumplimiento de ciertos cometidos expresamente definidos por el numeral 2° del artículo 32 de la Ley 80 de 1993.

A su turno, el contrato de Interventoría se caracteriza porque las funciones del interventor no se encuentran limitada a la simple verificación o constatación, sino que este es de cierta manera un representante de la entidad contratante, por ende, lleva implícita la función de vigilancia, inspección, seguimiento, verificación y control. En tal virtud:

- Es principal y autónomo
- Es solemne
- Es bilateral
- Es oneroso
- No proceden la estipulación de cláusulas excepcionales.

En tal virtud, el interventor que resulte seleccionado en el presente proceso por el Fondo de Desarrollo Local de Suba conforme a las reglas del procedimiento de escogencia establecido legalmente, deberá desarrollar la Interventoría técnica, administrativa, jurídica, financiera, contable y ambiental, a las actividades ejecutadas por el contratista que resulte adjudicatario del proceso licitatorio, realizando permanente supervisión y seguimiento al cumplimiento de las estipulaciones contractuales y las normas legales vigentes.

De conformidad con lo previsto en el artículo 86 del Decreto 1421 de 1993 y Decreto 768 de 2019, corresponde a los Alcaldes Locales cumplir y hacer cumplir la Constitución y las normas de carácter distrital y local. Por otra parte, la razón de ser de las Alcaldías Locales se fundamenta en estar al servicio de las comunidades y en satisfacer sus necesidades.

Igualmente, el Decreto 219 de 2013, modifica el Decreto 544 de 2012 respecto de la ejecución de obas con cargo al presupuesto de los Fondos de Desarrollo Local y el Decreto 374 de 2019 que dispone sobre

la delegación los(la) Alcaldes/as de la facultad para contratar, ordenar los gastos y pagos con cargo al presupuesto de los FDL.

En este sentido, es deber de las entidades públicas ejercer control y vigilancia de la ejecución contractual y en cumplimiento de lo señalado en el Artículo 83 de la Ley 1474/11 que establece: *"Supervisión e Interventoría contractual. Con el fin de proteger la moralidad administrativa, de prevenir la ocurrencia de actos de corrupción y de tutelar la transparencia de la actividad contractual, las entidades públicas están obligadas a vigilar permanentemente la correcta ejecución del objeto contratado a través de un supervisor o un interventor, según corresponda".*

Por lo anteriormente expuesto se hace necesario iniciar un proceso contractual para seleccionar los servicios profesionales de interventoría al Contrato de obra que suscriba el Fondo de Desarrollo Local de Suba, resultante del proceso de selección que adelante el FDL SUBA, que se publique en la plataforma SECOP II de Colombia Compra Eficiente del siguiente proceso: **FDLSLP-3-2023(86302)** *cuyo objeto es:* ***REALIZAR EL MANTENIMIENTO Y/O ADECUACIÓN Y/O RECONSTRUCCIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA FÍSICA, ASÍ COMO EL SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE MOBILIARIO URBANO A LOS PARQUES VECINALES Y DE BOLSILLO DE LA LOCALIDAD DE SUBA POR PRECIOS UNITARIOS FIJOS SIN FORMULA DE REAJUSTE Y MONTO AGOTABLE QUE CONFORMAN EL SISTEMA DISTRITAL DE PARQUES"*** *y las demás actividades que se detallen en el Anexo técnico".*

El artículo 2° de la Ley 1150 de 2007, establece que *"La escogencia del contratista se efectuará con arreglo a las modalidades de selección de licitación pública, selección abreviada, concurso de méritos y contratación directa, con base en las siguientes reglas: (...)"*

Así mismo, el numeral 3 del artículo 2° de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 219 del decreto 19 de 2012, establece:

"(...) Concurso de méritos. Corresponde a la modalidad prevista para la selección de consultores o proyectos, en la que se podrán utilizar sistemas de concurso abierto o de precalificación. (...)"

Por otra parte, el artículo 66 del Decreto 1082 de 2015, establece: *"Las entidades estatales deben seleccionar sus contratistas a través del concurso de méritos para la prestación de servicios de consultoría de que trata el numeral 2 del artículo 32 de la Ley 80 de 1993 y para los proyectos de arquitectura (...)".*

En este contexto, se requiere adelantar el presente proceso de contratación para la celebración del contrato, de conformidad con lo previsto en los numerales 7 y 12 del artículo 25 de la ley 80 de1993, articulo 8 de la ley 1150 de 2007, artículo 2.2.1.1.2.1.1 del decreto 1082/15, el Decreto 399 de 2021, el Decreto 1860 de 2021, Ley 2195 de 2022 y demás normas vigentes aplicables.

Fichas técnicas de Parques

Para definir las intervenciones y mantenimiento de los parques vecinales y de bolsillo de la localidad de Suba, se tuvieron en cuenta las necesidades expuestas por las comunidades en cada una de las propuestas ganadoras del programa presupuestos participativos, y posteriormente se adelantó visita técnica por parte de la entidad, que permitió priorizar y proyectar las posibles intervenciones requeridas, apoyados con los ítems de referencia del IDRD según el tipo de intervención.

Por lo tanto, las actividades requeridas, como el presupuesto definitivo de éstas deberán ser ajustadas posteriormente con el diagnóstico que entregue el contratista. Como producto del ejercicio antes mencionado, se elaboran las fichas técnicas de los parques con la siguiente información:

- Código
- Nombre Parque
- Localización
- UPZ
- Barrio
- Escala (Vecinal o Bolsillo)
- Dirección
- Área
- Inspección visual (Para proyectar el tipo de intervención requerida)
- Informe Consolidado de la Localización del predio
- Registro Fotográfico

Esta información fue remitida al IDRD dentro de los documentos exigidos para la solicitud de asistencia técnica por parte de dicha entidad, y permitió tener el pronóstico con un grado de certeza confiable de las actividades que se requieren para satisfacer las necesidades de los parques de la localidad que fueron postulados y priorizados en los presupuestos participativos por las diferentes comunidades, frente al estado de los parques vecinales y de bolsillo. De igual forma durante esta etapa se verifico por parte del FDLS que los parques a intervenir no cuentan con garantías de estabilidad vigentes y que no han sido priorizados por el IDRD u otras entidades para su intervención física; así como, para el caso de procesos de contratación de estudios y diseños, no existan consultorías por parte del IDRD u otra entidad para el parque objeto de intervención, de tal forma, que se pueda garantizar que el FDL podrá intervenir de forma adecuada y pertinente cada uno de los parques priorizados.

Asesoría y Asistencia Técnica del Proceso de Contratación

- Instituto Distrital de Recreación y Deporte – IDRD

Cumplimiento Decreto Distrital 168 de 2021.

El IDRD dio aval en relación con el objeto del proceso corresponde a la ***"REALIZAR EL MANTENIMIENTO Y/O ADECUACIÓN Y/O RECONSTRUCCIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA FÍSICA, ASÍ COMO EL SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE MOBILIARIO URBANO A LOS PARQUES VECINALES Y DE BOLSILLO DE LA LOCALIDAD DE SUBA POR PRECIOS UNITARIOS FIJOS SIN FORMULA DE REAJUSTE Y A MONTO AGOTABLE Y QUE CONFORMAN EL SISTEMA DISTRITAL DE PARQUES"***, contrato de obra principal al cual el adjudicatario del presente proceso realizara su interventoría.

Así mismo, en virtud a que la localidad de Suba cuenta con la mayor cantidad de parques de la ciudad, se pretende, por medio de intervenciones anuales y graduales a los parques de escalas vecinales y de bolsillo de la localidad, corregir las deficiencias del estado actual de los mismos, generando un valor agregado a su infraestructura en beneficio de sus habitantes; y a la vez responder gradualmente al presente PLAN DE DESARROLLO ECONÓMICO, SOCIAL, AMBIENTAL Y DE OBRAS PÚBLICAS PARA LA LOCALIDAD DE SUBA 2020-2024.

2. OBJETO A CONTRATAR, ESPECIFICACIONES E IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR.

2.1 OBJETO A CONTRATAR

El contrato que se pretende celebrar tendrá por objeto "***REALIZAR LA INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, LEGAL, FINANCIERA, CONTABLE, Y AMBIENTAL PARA EL CONTRATO DERIVADO DEL PROCESO DE LICITACIÓN DE OBRA PUBLICA FDLSLP-3-2023(86302) PARA EL MANTENIMIENTO DE PARQUES"***

ALCANCE DEL OBJETO

La interventoría integral comprende el seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable, ambiental y jurídico del contrato de obra resultante del proceso de Licitación Pública No. **FDLSLP-3-2023(86302)**, cuyo objeto es ***"REALIZAR EL MANTENIMIENTO Y/O ADECUACIÓN Y/O RECONSTRUCCIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA FÍSICA, ASÍ COMO EL SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE MOBILIARIO URBANO A LOS PARQUES VECINALES Y DE BOLSILLO DE LA LOCALIDAD DE SUBA POR PRECIOS UNITARIOS FIJOS SIN FORMULA DE REAJUSTE Y A MONTO AGOTABLE Y QUE CONFORMAN EL SISTEMA DISTRITAL DE PARQUES"*** y las demás actividades que se detallen en el Anexo técnico".

Los interventores tienen la función general de ejercer control y vigilancia sobre la ejecución contractual del contrato vigilado para verificar el cumplimiento de las condiciones pactadas en los mismos, como consecuencia de ello están facultados para solicitar informes, aclaraciones o explicaciones sobre el desarrollo de la ejecución contractual, impartir instrucciones al contratista, hacer recomendaciones encaminadas a lograr la correcta ejecución del objeto contratado. Es obligatorio para el interventor entregar sus órdenes por escrito de acuerdo a lo estipulado en la Ley 80 de 1993, articulo 32, los requerimientos e informes que realice deben ser publicados en el SECOP en el link del proceso (Decreto 103 de 2015), así mismo los interventores no pueden sustituir la Entidad Estatal, por tanto, no pueden dar instrucciones en su nombre.

Para el cumplimiento, por parte del Interventor, de los términos y condiciones establecidos en el contrato de obra resultante del Proceso licitatorio No. **FDLSLP-3-2023(86302)**. cuyo objeto es: ***"REALIZAR EL MANTENIMIENTO Y/O ADECUACIÓN Y/O RECONSTRUCCIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA FÍSICA, ASÍ COMO EL SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE MOBILIARIO URBANO A LOS PARQUES VECINALES Y DE BOLSILLO DE LA LOCALIDAD DE SUBA POR PRECIOS UNITARIOS FIJOS SIN FORMULA DE REAJUSTE Y A MONTO AGOTABLE Y QUE CONFORMAN EL SISTEMA DISTRITAL DE PARQUES"*** y las demás actividades que se detallen en el Anexo técnico", los modificatorios que se le deriven y en sí, de todos y cada uno de los documentos que integren el contrato de interventoría, sin perjuicio de las actividades específicas señaladas en el presente documento para el contrato de interventoría, al igual que las señaladas en el respectivo contrato de obra.

Lo que incluye la revisión, verificación, análisis y la emisión de conceptos de manera permanente en relación con todos los aspectos derivados del contrato de obra, incluyendo, entre otros, los aspectos técnicos, financieros, contables, prediales, sociales, ambientales, jurídicos y administrativos.

El Interventor está autorizado para: (i) impartir instrucciones y órdenes al contratista sobre aspectos regulados en el contrato de obra que sean de obligatorio cumplimiento por parte del contratista y (ii) exigirle la información que considere necesaria, siempre y cuando se relacione con el objeto del contrato de obra, la cual deberá ser suministrada por el contratista dentro de los tres (3) días hábiles siguientes, contados a partir de la fecha de solicitud, o dentro del plazo que se encuentre establecido en el contrato de obra, si este lo estableciere. El interventor podrá, si así lo estima conveniente, por la naturaleza de la información solicitada, ampliar el plazo para la entrega de la información por parte del contratista. En todo caso, las instrucciones, órdenes y/o recomendaciones que imparta el interventor al contratista deberán hacerse por escrito y se ceñirán a lo establecido en el contrato de obra.

El interventor no podrá exonerar al contratista de sus obligaciones o responsabilidades. Todas las comunicaciones y órdenes del interventor serán expedidas o ratificadas por escrito, numeradas en forma consecutiva y con su respectivo sello de recibido.

CONDICION RESOLUTORIA:

SEÑOR PROPONENTE – ADJUDICATARIO, tenga en cuenta que en caso de que el proceso de selección de la licitación pública No. **FDLSLP-3-2023(86302)** cuyo objeto es: ***"REALIZAR EL MANTENIMIENTO Y/O ADECUACIÓN Y/O RECONSTRUCCIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA FÍSICA, ASÍ COMO EL SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE MOBILIARIO URBANO A LOS PARQUES VECINALES Y DE BOLSILLO DE LA LOCALIDAD DE SUBA POR PRECIOS UNITARIOS FIJOS SIN FORMULA DE REAJUSTE Y A MONTO AGOTABLE Y QUE CONFORMAN EL SISTEMA DISTRITAL DE PARQUES"*** y las demás actividades que se detallen en el Anexo técnico", a través del cual se busca por parte del Fondo de Desarrollo Local de Suba adjudicar el contrato de obra para la conservación de la malla vial local e intermedia, puentes y espacio público, no se lograra adjudicar, NO habrá lugar a la suscripción del contrato de interventoría.

2.2 CÓDIGO CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS UNSPSC

Teniendo en cuenta que en virtud del artículo 6 de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 221 del Decreto 019 de 2012 *"Todas las personas naturales o Jurídicas nacionales, o las extranjeras domiciliadas o con sucursal en Colombia, que aspiren a celebrar contrato con las entidades estatales, deben estar inscritas en el Registro Único de Proponentes"*, los proponentes deberán allegar el Registro Único de Proponente, en el que acrediten que se encuentran inscrito en alguna de las clasificaciones señaladas en el presente numeral hasta el tercer nivel:

GRUPO	SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	DESCRIPCIÓN
F. servicios	80 Servicios de Gestión, Servicios Profesionales de Empresa y Servicios Administrativos	10 Servicios de asesoría de gestión	15 Servicios de consultoría de negocios y administración corporativa	**80101500**
F. servicios	77 Servicios Medioambientales	10 Gestión medioambiental	18 Auditoría ambiental	**77101800**

GRUPO	SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	DESCRIPCIÓN
F. servicios	80 Servicios de Gestión, Servicios Profesionales de Empresa y Servicios Administrativos	10 Servicios de asesoría de gestión	16 Gerencia de proyectos	**80101600**
F. servicios .	84 Servicios Financieros y de Seguros	11 Servicios de contabilidad y auditorias	16 Servicios de auditoría	**84111600**

2.3 ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

El interés del Fondo de Desarrollo Local de Suba – FDLS, es brindar a la comunidad usuaria de los parques (vecinales y de bolsillo), la seguridad y protección necesaria para que no se presente ningún accidente, manteniendo y/o adecuando los espacios de recreación, de acuerdo con los compromisos adquiridos con las diferentes comunidades y cubrir la necesidad en lo que respecta al mantenimiento y/o adecuación de la infraestructura física de los parques (vecinales y de bolsillo).

- Mantenimiento hidráulico general a la infraestructura existente.
- Mantenimiento Eléctrico general.
- Mantenimiento general (soldadura, pintura, reemplazo de mallas y tubos).
- Mantenimiento de carpintería metálica.
- Mantenimiento de pisos.
- Mantenimiento de cubiertas.

Estas actividades se deben llevar a cabo de acuerdo con el documento Anexo Técnico del proyecto, el cual para todos los efectos formará parte integral del contrato.

LISTADO DE PARQUES A INTERVENIR

Tabla 1. Identificación de Parques:

CODIGO IDRD	RUPI Fuente SIGDEP	NOMBRE DEL PARQUE	ESCALA	DIRECCIÓN
11-246	1385-46	URBANIZACIÓN LA SABANA DE TIBABUYES	VECINAL	KR 127C 140-19

11-277	1884-69	URBANIZACIÓN LAGO DE SUBA	VECINAL	KR 102A 129D- 40
11-099	1132-14	URBANIZACIÓN NIZA SUR	VECINAL	CALLE 118 70G -93
11-091	2308-1	LISBOA	VECINAL	KR 151A 132A -16
11-093	1321-1	PUERTA DEL SOL	VECINAL	CL 139 126C-02
11-965	1994-13	SOTAVENTO	VECINAL	CALLE 162 54 -55
11-062	1796-45	URBANIZACIÓN COLPATRIA SANTA HELENA	VECINAL	CALLE 146A 47 -02
11-1295	3721-14	TUNA ALTA SECTOR BELLA VISTA	BOLSILLO	CALLE 154B - CARRERA 88
11-552	1321-3	URBANIZACIÓN PUERTA DEL SOL	VECINAL	CALLE 139 118 -02
11-255	2047-8	URBANIZACIÓN RIO BAMBA	VECINAL	TV 95C CALLE 133 BIS/ AC 132
11-677	3167-5	LAS FLORES	VECINAL	CALLE 151 CON CA-RRERA 114D
11-058	701-10	URBANIZACIÓN BURGOS BRITALIA	VECINAL	KR 73 160 -64
11-260	941-9	URBANIZACIÓN COMPARTIR III ETAPA	VECINAL	KR 117 CALLE 150B
11-728	773-1	URBANIZACIÓN ADRIANA DEL PI-LAR	VECINAL	KR 48 166 10

Estos parques corresponden al listado definido durante el proceso de los presupuestos participativos de 2022 teniendo en cuenta las propuestas con mayor votación y de acuerdo al presupuesto asignado para desarrollar el mantenimiento. Igualmente se encuentran avalados por el IDRD los cuales cuentan con viabilidad y favorabilidad para su intervención; Aval que hace parte integral del proceso.

Es preciso señalar que el Fondo de Desarrollo Local de Suba se reserva el derecho de excluir o incluir parques adicionales a los que se encuentren enumerados en el cuadro anterior, teniendo en cuenta la naturaleza del contrato, que se ejecutará hasta agotar presupuesto lo cual puede generar variaciones en la intervención de los mismos, lo anterior con previo aval de la interventoría, modificar el listado única y exclusivamente cuando se tenga una justificación técnica, social ambiental o financiera que amerite el cambio sin llegar a modificar la meta establecida para el desarrollo de la meta plan.

Los parques que sean objeto de modificación del anterior listado, deberán ser proporcionales a los inicialmente priorizados y deberán estar respaldados bajo un análisis técnico, jurídico y financiero frente a su viabilidad para su ejecución, por cuanto es claro que, sólo se podrán intervenir parques con los recursos inicialmente asignados, contrario sucede sí fueron intervenidos algunos parques inicialmente planteados y que por razones técnicas no previstas no pueden ser intervenidos al 100% con el recurso inicialmente asignado, y que por tanto, requieren de adiciones presupuestales, sólo para evitar posibles obras inconclusas.

Adicionalmente, los parques que sean objeto de modificación del anterior listado deberán contar con el respectivo concepto viable y favorable emitido por el IDRD.

De acuerdo a la aplicabilidad normativa de cada proyecto, el interventor velará que el constructor adelante los trámite requeridos por las entidades del Distrito Capital y las empresas competentes (SDP, SDMA, SDM, IDRD, IDU, DPAE, DADEP, GAS NATURAL, CODENSA, EPM BOGOTÁ, CAPITEL, ETB, EAB, JARDIN BOTÁNICO, Entre otras) necesarios para el desarrollo del objeto del contrato, acatando con celeridad sus recomendaciones de acuerdo con las normas vigentes, especificaciones técnicas y demás requerimientos.

Igualmente deberá contener las autorizaciones, permisos, y licencias requeridas para su ejecución cuando se requiera.

También se debe tener en cuenta lo manifestado por GAS NATURAL y en caso de requerirlo durante el desarrollo de las fase de planeación y construcción la siguiente información:

"En la Fase de Planeación:

- Remitir a GAS NATURAL S.A. ESP. durante la etapa de factibilidad, el área de influencia del proyecto, debidamente georreferenciada y solicitar los datos técnicos de las redes existentes e información de los proyectos a ejecutar por GAS NATURAL S.A. ESP.

•Consultar, durante la Etapa de Factibilidad, a la Infraestructura de Datos Espaciales para el Distrito Capital - IDECA, la información referente a la tipología y caracterización de la red y activos de gas natural que trata la Ley 1682 de 2013, la cual corresponde a los datos técnicos, de la siguiente manera: tipología de duetos y estructuras, cantidad de duetos, materiales, dimensionamiento, profundidad y georreferenciación precisa de tramos, estructuras y dispositivos especiales; estado de conservación de tramos y estructuras sin aporte del espacio público adyacente que los confine. Esta información debe ser analizada por los contratistas, validada y complementada en mesa de trabajo con representantes de GAS NATURAL S.A. ESP.

- Determinar, a partir de la anterior información, la pertinencia de proteger, trasladar o reubicar las redes y/o activos de GAS NATURAL S.A. ESP, como consecuencia del proyecto, o de modificar la ubicación del mismo. En todo caso deberá primar la opción que implique menores costos e impactos generales. Los resultados serán remitidos a GAS NATURAL S.A. ESP para su diseño y valoración.

- Convocar oficialmente a GAS NATURAL S.A. ESP a las Mesas de Decisión Técnica, definidas y estructuradas en el Anexo 1 del presente convenio.

- Remitir a GAS NATURAL S.A. ESP, en la etapa de diseños, el diseño geométrico, especificando rasante de la vía, los diseños hidráulicos y la afectación predial del proyecto con el fin que GAS NATURAL S.A. ESP efectúe los análisis correspondientes, incluyendo valoración de taponamientos y traslados de acometidas.
- Realizar, en etapa de diseño, los diseños de las redes de gas en su componente civil, relacionado con las protecciones, traslados y solicitudes. El diseño mencionado y su presupuesto detallado se socializarán con GAS NATURAL S.A. ESP en la respectiva mesa de decisión técnica según el cronograma acordado.

- Asistir, tanto en etapa de factibilidad como en etapa de diseños, a las mesas de decisión técnica para armonizar el proyecto de protección, traslado o reubicación y solicitudes de las redes de GAS NATURAL S.A. ESP con los diferentes proyectos de espacio público, vial y de otros servicios públicos, con el objeto de diseñar un único proyecto de infraestructura a ejecutar, según lo dispuesto en el cronograma acordado.

- Se deben plantear las soluciones a las interferencias entre las Redes de GAS NATURAL S.A. ESP y las otras redes de servicios públicos y/o estructuras viales y de espacio público.

En la fase de construcción

- Realizar, en forma conjunta, el inventario y estado de las redes y activos de GAS NATURAL S.A E.S. P, mediante las pruebas técnicas a que hay lugar. La formalización de la entrega se hará con acta.
- Exigir a los contratistas informar a GAS NATURAL S.A E.S.P, el inicio de las obras, solicitar los planos de las redes actualizados y que estos permanezcan en obra. Se exige a los contratistas capacitaciones de seguridad impartidas por GAS NATURAL S.A E.S.P, (válidas mediante soportes escritos una vez impartidas) sobre el cuidado que debe tener al realizar excavaciones cercanas a la red de gas y acatar y seguir todas las recomendaciones dadas, todo lo anterior con el fin de prevenir daños a la infraestructura, apoyándose en GAS NATURAL S.A E.S.P,.
- Analizar y aceptar o no las modificaciones a los diseños según conveniencia del proyecto, solicitadas formalmente por GAS NATURAL S.A E.S.P, que incida en el cronograma o presupuesto de la obra, resultante de imprevistos, contingencias o mayores cantidades de obra y remitir las valoraciones y demás responsabilidades a que hubiere lugar a GAS NATURAL S.A E.S.P en caso de ser aceptadas.
- Realizar, junto con GAS NATURAL S.A E.S.P el recorrido de verificación de obra construida contra los planos definitivos de diseños y suscribir el acta de verificación respectiva.
- Dar respuesta a todas las observaciones y aclaraciones solicitadas por GAS NATURAL S.A E.S.P como consecuencia de los recorridos de verificación de obra.

Adicional a lo anterior y para una completa y mejor ilustración al respecto, se deberá consultar el memorando con radicado con el N° 20174210278452 del 21 de julio respecto de la norma NT-061-ESP- (ANEXO TÉCNICO -PLAN DE PREVENCION DE DAÑOS), suministrado por GAS NATURAL S.A E.S.P.

2.3.1. Especificaciones mínimas de la interventoría

Durante el plazo de ejecución del contrato, la interventoría deberá:

1. Exigir del contratista la ejecución idónea y oportuna del objeto contratado.

2. Mantener informada a la entidad contratante de los hechos o circunstancias que puedan constituir actos de corrupción tipificados como conductas punibles, o que puedan poner o pongan en riesgo el cumplimiento del contrato, o cuando tal incumplimiento se presente.

3. Solicitar la actualización de los precios cuando se produzcan fenómenos que alteren en su contra el equilibrio económico o financiero del contrato.

4. Adelantar revisiones periódicas de las obras ejecutadas, servicios prestados o bienes suministrados, para verificar que ellos cumplan con las condiciones de calidad ofrecidas por los contratistas.

5. Exigir que la calidad de los bienes y servicios adquiridos por las entidades estatales se ajuste a los requisitos mínimos previstos en las normas técnicas obligatorias, sin perjuicio de la facultad de exigir que tales bienes o servicios cumplan con las normas técnicas colombianas o, en su defecto, con normas internacionales.

6. Informar a la entidad estatal, cuando por su causa sobrevenga una mayor onerosidad en el cumplimiento de las obligaciones a cargo del contratista. Con el fin, en el menor tiempo posible, se corrijan los desajustes que pudieren presentarse.

7. Si es el caso, asesorar a la entidad estatal sobre los mecanismos y procedimientos pertinentes para precaver o solucionar rápida y eficazmente las diferencias o situaciones litigiosas que llegaren a presentarse.

8. Informar a la entidad estatal el cumplimiento por parte del contratista.

9. Igualmente el INTERVENTOR debe:

- Controlar: este objetivo se constituye en la columna vertebral de la función de la interventoría y se logra por medio de una labor de inspección, asesoría, comprobación y evaluación, labor planeada y ejecutada de manera permanente sobre todas las etapas del desarrollo del contrato, con el fin de velar porque la ejecución de los contratos se ajuste a lo pactado.
- Solicitar: esta facultad se materializa cuando el interventor solicita a los contratistas oportunamente, que subsane, de manera inmediata, incorrecciones, que no afecte la validez de los contratos o a la ejecución de estos.
- Exigir: en la medida que la función de la interventoría encuentre que el desarrollo de la relación contractual no se está cumpliendo estrictamente con las cláusulas pactadas, adquiere la obligación de exigir a la parte morosa la exacta satisfacción de lo acordado y de recomendar la aplicación de las sanciones o las garantías ofrecidas para asegurar el cumplimiento de los contratos.
- Colaborar: la interventoría y el contratista conforman un grupo de trabajo de profesionales idóneos en cuya labor de conjunto se deben resolver los inconvenientes que se presenten en el desarrollo de los contratos. En consecuencia, el interventor desarrollará mejor su función al realizar una colaboración armónica con el Contratista y la entidad contratante, sin que ello implique la renuncia al ejercicio de sus atribuciones y responsabilidad específica o pérdida de su autonomía e independencia.
- Absolver: en virtud de este objetivo el interventor actúa como instrumento de consulta, en el marco del cual, debe emitir los conceptos y pronunciamientos que le sean requeridos por la entidad contratante en el marco del seguimiento contratado, conceptos que podrán ser de orden técnico, jurídico y/o financiero, sobre los contratos por ella vigilados.
- Prevenir: consiste en corregir los errores o inconvenientes que se presenten en desarrollo del contrato, impidiendo que se desvíe el objeto de este o el incumplimiento en las obligaciones adquiridas por las partes, sugiriendo la imposición de sanciones de apremio de conminen a los contratistas a cumplir y finalizar el objeto del contrato.

- Verificar: cada uno de los objetivos enunciados se cumple mediante el control del interventor a la ejecución de los contratos con el fin de poder establecer su situación y nivel de cumplimiento, comprobando que el objeto del acuerdo contractual se cumpla en su totalidad.

De acuerdo con lo anterior se espera como resultado del Contrato de Interventoría que el interventor dentro de sus obligaciones tenga en cuenta de manera general las siguientes actividades:

- Exigir del contratista la ejecución idónea y oportuna del objeto contratado.

- Mantener informada a la entidad contratante de los hechos o circunstancias que puedan constituir actos de corrupción tipificados como conductas punibles, o que puedan poner o pongan en riesgo el cumplimiento del contrato, o cuando tal incumplimiento se presente.
- Adelantar revisiones periódicas de las obras ejecutadas, servicios prestados o bienes suministrados, para verificar que ellos cumplan con las condiciones de calidad ofrecidas por los contratistas.
- Exigir que la calidad de los bienes y servicios adquiridos por las entidades estatales se ajuste a los requisitos mínimos previstos en las normas técnicas obligatorias, sin perjuicio de la facultad de exigir que tales bienes o servicios cumplan con las normas técnicas colombianas o, en su defecto, con normas internacionales.
- Informar a la entidad estatal, cuando por su causa sobrevenga una mayor onerosidad en el cumplimiento de las obligaciones a cargo del contratista. Con el fin, en el menor tiempo posible, se corrijan los desajustes que pudieren presentarse.
- Si es el caso, asesorar a la entidad estatal sobre los mecanismos y procedimientos pertinentes para precaver o solucionar rápida y eficazmente las diferencias o situaciones litigiosas que llegaren a presentarse.
- Informar a la entidad estatal sobre el cumplimiento de las obligaciones por parte del contratista.
- Realizar seguimiento y control a los diferentes oficios radicados por el contratista a las empresas de servicio (acueducto, gas, movilidad, etc.) en la etapa de diagnóstico, como en la etapa de intervención de obra.
- Acompañamiento de la interventoría en las mesas donde se convocan Mesas de Decisión Técnica, definidas y estructuradas con las diferentes empresas de servicio (acueducto, gas, movilidad, etc.).
- Seguimiento y verificación de las normas técnicas aplicables y especialmente aquellas orientadas a las obras a realizar y a la prevención de daños en espacio público y redes de servicios públicos.
- Seguimiento a los componentes ambientales, social y S.S.T. según la normatividad vigente y según lo estipulado en el "MANUAL ÚNICO DE CONTROL Y SEGUIMIENTO AMBIENTAL Y DE SST DEL IDU" para el buen desarrollo y ejecución del contrato con labores de seguimiento, vigilancia y control.
- Adelantar el seguimiento del contrato vigilado conforme las leyes y normativa vigente aplicable al interventor, incluyendo el manual de interventoría vigente al momento de la suscripción del contrato.

También se deberá tener en cuenta: guía verde de la secretaría de gobierno:

BUENAS PRÁCTICAS AMBIENTALES

La Alcaldía Local de Suba cumple con la normatividad ambiental vigente, mejora continuamente sus procesos para liderar, prevenir, mitigar, proteger, conservar y hacer uso racional de los recursos naturales y del medio ambiente, siendo modelo de responsabilidad ambiental en la gestión pública.Con el fin de formar y mantener el conocimiento necesario para promover el cuidado del medio ambiente, el contratista se compromete con el Fondo de Desarrollo Local de Suba (FDLS), a dar estricto cumplimiento a lo establecido en la Guía de compras Públicas Sostenibles del Ministerio deAmbiente y Desarrollo Sostenible y la Ficha de Contratación Sostenible N. 26 v4(Ver anexos), expedido por la Secretaría Distrital de Gobierno de Bogotá.

Así mismo, deberá anexar en la propuesta la Carta de Compromiso de Buenas Prácticas Ambientales (Formato Cumplimiento De Buenas Prácticas Ambientales) y certificación juramentada, en el que se compromete a dar cumplimiento a la ficha de contratación sostenible No. 26 v4, suscrita por el representante legal, fichas que hacen parte de los documentos precontractuales e integran la presente contratación administrativa.

Los criterios ambientales a los que se debe dar cumplimiento, teniendo en cuenta la ficha de contratación sostenible # 26 v4 son los siguientes: **Especificaciones técnicas** (numerales 1,2,3,4,5,6,7,9) **Obligaciones especificas** (numerales 3,4,6,7,8).

Lo anterior con el fin de establecer los criterios ambientales aplicables a los bienes y/o servicios a contratar.

Y los demás Documentos Técnicos para el desarrollo del Proyecto, como son el Anexo técnico del contrato principal de obra, Canasta de precios IDRD (listado de APUs e Insumos); manual dotacionesy juegos IDRD; Manual de especificaciones técnicas de diseño y construcción de parques y escenarios públicos de Bogotá D.C.", expedido por el IDRD, documentos que hacen parte integral del presente proceso.

2.4 IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR

El contrato que surja del presente proceso de selección corresponde a CONSULTORIA regulado por la Ley 80 de 1993, numeral 3 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, en concordancia con el artículo 2.2.1.2.1.3.1 y demás normas que las modifiquen, adicionen o deroguen y en las materias no reguladas en dichas leyes a las disposiciones civiles y comerciales.

De conformidad con lo establecido en la norma referida el presente proceso de contratación se justifica en atención al objeto a contratar.

El Artículo 32 numeral 2, de la Ley 80 de 1993, establece:

"Artículo 32. De los Contratos Estatales. Son contratos estatales todos los actos jurídicos generadores de obligaciones que celebren las entidades a que se refiere el presente estatuto, previstos en el derecho privado o en disposiciones especiales, o derivados del ejercicio de la autonomía de la voluntad, así como los que, a título enunciativo, se definen a continuación: (...)

Las entidades estatales deben seleccionar sus contratistas a través del concurso de méritos para la prestación de servicios de consultoría de que trata el numeral 2 del artículo 32 de la Ley 80 de 1993 y para los proyectos de arquitectura (...).".

2o. Contrato de consultoría Reglamentado por el Decreto Nacional 2326 de 1995:

"Son contratos de consultoría los que celebren las entidades estatales referidos a los estudios necesarios para la ejecución de proyectos de inversión, estudios de diagnóstico, prefactibilidad o factibilidad para programas o proyectos específicos, así como a las asesorías técnicas de coordinación, control y supervisión.

Son también contratos de consultoría los que tienen por objeto la interventoría, asesoría, gerencia de obra o de proyectos, dirección, programación y la ejecución de diseños, planos, anteproyectos y proyectos.

Ninguna orden del interventor de una obra podrá darse verbalmente. Es obligatorio para el interventor entregar por escrito sus órdenes o sugerencias y ellas deben enmarcarse dentro de los términos del respectivo contrato".

Igualmente, de conformidad con el inciso segundo del numeral 2 del artículo 32 de la Ley 80 de 1993 y en virtud del objeto y actividades que pretende ejecutar el FDL, el contrato a celebrar no es de interventoría sino de Consultoría cuyo objeto es la interventoría al contrato principal de obra

Así lo dispone la norma referida:

"... Son también contratos de consultoría los que tienen por objeto la interventoría, asesoría, gerencia de obra o de proyectos, dirección, programación y la ejecución de diseños, planos, anteproyectos y proyectos..."

El procedimiento de selección de CONCURSO DE MÉRITOS ABIERTO, se realizará de conformidad con la ley Colombiana y en especial por las normas y principios en materia de contratación existentes en la Constitución Política de Colombia, el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública (Ley 80 de 1993), Ley 1150 de 2007 y sus Decretos Reglamentarios, Ley 1474 de 2011 "Estatuto Anticorrupción", Decreto 1082 de 2015, Decreto 019 de 2012, Decreto 399 de 2021 y demás normas que los modifiquen, complementen o adicionen, la legislación tributaria, las Resoluciones internas de la Entidad y demás normas actualmente vigentes en la normatividad Colombiana.

Para seleccionar la modalidad de selección del presente proceso se tuvo en cuenta la materia objeto de esta contratación y que la naturaleza y finalidad del contrato no se encuadra dentro de las demás modalidades de selección.

Adicionalmente, teniendo en cuenta que el contrato principal objeto de interventoría se realizará la adjudicación, tomando en consideración el principio de economía conforme al cual se busca la mayor participación posible en la ejecución de los proyectos que adelantan las entidades del Estado y la mayor eficiencia en la gestión pública.

3. MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA Y SU JUSTIFICACIÓN, INCLUYENDO LOS FUNDAMENTOS JURÍDICOS.

La modalidad de selección pertinente para contratar es mediante Concurso de Méritos cuyo objeto será: "**REALIZAR LA INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, LEGAL, FINANCIERA, CONTABLE Y AMBIENTAL PARA EL CONTRATO DERIVADO DEL PROCESO DE LICITACIÓN DE OBRA PUBLICA FDLSLP-3-2023(86302) PARA EL MANTENIMIENTO DE PARQUES**", corresponde al concurso de méritos abierto, de conformidad con el numeral 3 del Art 2 de la Ley 1150 de 2007, en concordancia con el Decreto 1082 de 2015.

Teniendo en cuenta que el presente proceso de selección y el contrato que llegare a celebrarse se rige por lo dispuesto en el Estatuto General de Contratación Pública, la modalidad que resulta aplicable para la selección del contratista es el CONCURSO DE MÉRITOS ABIERTO, modalidad que conforme lo previsto en el numeral 3 del artículo 2 de la Ley 1150 y el numeral 3 del artículo 24 de la ley 80 de 1993 debe adelantarse para la selección de consultores o proyectos, de igual manera, teniendo en cuenta lo previsto en el numeral 2 del artículo 32 de la Ley 80 de 1993, en donde se determina que los contratos de consultoría tendrán por objeto la interventoría de los contratos de obra, no siendo aplicables las demás modalidades previstas en los numerales 1, 2, 4 y 5 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 en atención al objeto de contratación.

El presente proceso de selección se adelantará conforme las disposiciones contenidas en las leyes y normas que reglamentan el concurso de méritos abierto, en especial las establecidas en la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, el Decreto 1082 de 2015, la Ley 1474 de 2011 "Estatuto Anticorrupción", el Decreto-Ley 019 de 2012, la Ley 1882 de 2018 y demás decretos o normas que las reglamenten modifiquen, complementen o adicionen y en lo que no esté particularmente regulado en ellas, o en este documento, por las normas legales comerciales y civiles vigentes que sean pertinentes y los aspectos que resulten aplicables de las circulares, guías y manuales vigentes expedidos por Colombia Compra Eficiente.

El presente proceso se desarrollará conforme el procedimiento de concurso de méritos abierto regulado en el Decreto 1082 de 2015 y el Decreto 399 de 2021.

El presente proceso de selección y el contrato que de él se derive, se sujetarán a las siguientes disposiciones:

- La Constitución Política; Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015, Decreto
- Ley 019 de 2012, demás decretos reglamentarios y normas aplicables que regulen la materia.
- Los manuales, guías, circulares o conceptos emitidos por Colombia Compra Eficiente, aplicables al proceso.
- En lo no regulado particularmente en el Estatuto de Contratación, se aplicarán las normas civiles y comerciales pertinentes; las reglas establecidas en los estudios previos, pliego de condiciones, las resoluciones, y documentos que se expidan con ocasión del proceso.
- Las demás disposiciones que por el objeto y la naturaleza del contrato le sean Aplicables.

De conformidad con lo establecido en la norma referida el presente proceso de contratación se justifica en atención al objeto a contratar.

modalidad prevista en el numeral 1 del artículo 2° de la Ley 1150 de 2007 en concordancia con lo dispuesto en los artículos 2.2.1.1.2.1.1 y 2.2.1.1.2.1.2 del Decreto 1082 de 2015 y demás normas legales vigentes que sean aplicables, en la cual, la oferta más ventajosa será la que resulte de la ponderación de elementos de calidad y precio, soportados en puntajes y en las fórmulas señaladas en el pliego de condiciones del proceso, de acuerdo con lo dispuesto en el numeral 2 del artículo 5° de la Ley 1150 de 2007 modificado por el artículo 88° de la Ley 1474 de 2011 y reglamentado en la alternativa "a" del artículo 2.2.1.1.2.2.2. Del Decreto 1082 de 2015.

De conformidad con lo establecido en la norma referida el presente proceso de contratación se justifica en atención al objeto a contratar y al valor del presupuesto oficial.

4. PRESUPUESTO OFICIAL Y SU JUSTIFICACIÓN, VARIABLES UTILIZADAS Y RUBROS QUE LO COMPONEN.

El presupuesto estimado para el proceso de selección será hasta por la suma de **$ 314.000.000,00 TRESCIENTOS CATORCE MILLONES DE PESOS M/CTE COLOMBIANA**, incluidos todos los impuestos, gastos, costos, contribuciones directos e indirectos, lo cual es resultado del análisis económico del sector. La totalidad de los componentes del presupuesto estimado están actualizados para la presente vigencia 2023.

El valor final del contrato será el valor de la propuesta favorecida de conformidad con lo establecido en la normativa vigente y las condiciones establecidas en los presentes estudios previos.

Nota 1: Las propuestas presentadas por los proponentes no deberán sobrepasar el valor del presupuesto oficial establecido por la Entidad; en caso de que esta sobrepase el monto allí establecido, la propuesta será RECHAZADA.

Nota 2: El valor propuesto deberá contemplar todos los costos, gastos, contribuciones, tasas, impuestos y descuentos que se generan para la suscripción y ejecución del contrato de acuerdo a la ley, si hay lugar a ello.

NOTA 3: El contratista deberá asumir todos los riesgos que se deriven del valor ofertado, sin perjuicio del cumplimiento de las obligaciones que surjan del contrato, ni el menoscabo de la calidad de los bienes y/o servicios a contratar; circunstancia que acepta expresamente con la presentación de su oferta total. El FDL de SUBA no aceptará ningún reclamo proveniente de estas circunstancias y no será causal para alegar posteriormente un desequilibrio económico del contrato.

NOTA 4: El FDLS informa que los costos del proceso de contratación se encuentran debidamente actualizados a la presente vigencia 2023.

VARIABLES UTILIZADAS PARA CALCULAR EL PRESUPUESTO OFICIAL

Una vez expuesto el análisis del costo estimado de interventoría y del factor multiplicador, para el análisis técnico y económico que soporta el valor estimado del contrato de interventoría, se toma como referencia principal el monto total del contrato de obra y las preferencias porcentuales de contratos de interventoría ejecutados (con objetos de igual naturaleza) y se complementa con aspectos de presupuesto adicionales a los costos directos.

Las variables que se consideraron para calcular el presupuesto oficial de esta contratación son los siguientes:

De acuerdo a la naturaleza del contrato de interventoría, el FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE SUBA adelantó una revisión de las actividades o conceptos remunerables aplicables a los contratos de igual naturaleza que han sido ejecutados o que se encuentran en ejecución en la localidad, identificando los siguientes:

1. Costos directos de personal (discriminado por perfiles profesionales, o administrativos y salarios relativos al requerimiento de experiencia o actividad a desarrollar con dedicaciones especificadas y valores parciales por mes).
2. Costos Indirectos y otros que puedan afectar la ejecución.

Una vez el proceso sea adjudicado, se realizará el ajuste pertinente de acuerdo al valor presentado en la propuesta económica, en la misma estructura.

Lo anterior en cumplimiento del Decreto 399 de 2021, específicamente en el artículo 2.2.1.1.2.1.1. Estudios y documentos previos, numeral 4.

4.1 ANÁLISIS DEL SECTOR Y DE LOS OFERENTES

Atendiendo lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.1.6.1 del Decreto 1082 del 26 de mayo de 2015, Ver documento Análisis del Sector que hace parte integral del presente proceso.

5. REQUISITOS HABILITANTES Y CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE

REQUISITOS HABILITANTES	
Verificación requisitos jurídicos • Requisito Decreto 1860 de 2021.	Habilitante
Verificación requisitos financieros	Habilitante
Verificación requisitos técnicos	Habilitante

El artículo 2° de la Ley 1150 de 2007, establece que "La escogencia del contratista se efectuará con arreglo a las modalidades de selección de licitación pública, selección abreviada, concurso de méritos y contratación directa, con base en las siguientes reglas: (...)" .

Así mismo, el numeral 3 del artículo 2° de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 219 del decreto 19 de 2012, establece:

"(...) Concurso de méritos. Corresponde a la modalidad prevista para la selección de consultores o proyectos, en la que se podrán utilizar sistemas de concurso abierto o de precalificación. (...)" .

Por otra parte, el artículo 2.2.1.2.2.1.3.2 del Decreto 1082 de 2018, establece: "Las entidades estatales deben seleccionar sus contratistas a través del concurso de méritos para la prestación de servicios de consultoría de que trata el numeral 2 del artículo 32 de la Ley 80 de 1993 y para los proyectos de arquitectura (...)".

En ese orden de ideas, teniendo en cuenta lo establecido en la citada normativa y al considerar que el proyecto cuya contratación se pretende a través del presente proceso, no contiene varias prestaciones de naturaleza e índole jurídica diferente, la modalidad de selección del consultor que la entidad adoptará será el sistema de concurso de méritos.

En tal sentido, mediante el Decreto 399 de 2021 se modificó el artículo 2.2.1.2.1.3.2. del Decreto 1082 de 2015, se adoptó un nuevo procedimiento para el concurso de méritos, que resultara armónico con las consideraciones y decisiones provisionales tomadas en los autos indicados anteriormente, y que le diera una mayor estructura, seguridad y solidez al mismo, vigente a partir del mes de noviembre de 2021.

5.1 REQUISITOS HABILITANTES

Los requisitos habilitantes para el presente proceso de selección se determinan considerando las condiciones mínimas con las que deben contar los proponentes, de tal suerte que se garantice que el futuro CONTRATISTA cuente con la capacidad e idoneidad suficientes para ejecutar el objeto del contrato.

Así mismo de conformidad con el objeto y la naturaleza del contrato a suscribir, los factores de escogencia del presente proceso de selección, se justifican de acuerdo con lo establecido en la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1510 de 2013 compilado con el Decreto 1082 de 2015, El FDL SUBA, verificará en cada propuesta, el cumplimiento de los requisitos jurídicos, financieros, de experiencia y requerimientos técnicos, contenidos en el presente pliego, los cuales tienen por objeto establecer si las propuestas cumplen con las condiciones y requisitos mínimos exigidos en el presente proceso de selección.

La Entidad, también revisa que los Proponentes no se encuentren en causales de inhabilidad, incompatibilidad señaladas por los artículos 8 y 9 de la Ley 80 de 1993, en concordancia con los artículos 1 al 4 y 90 de la Ley 1474 de 2011, artículo 221 del Decreto-Ley 019 de 2012, que modificó el artículo 6 Ley 1150 de 2007, en especial lo dispuesto por el inciso 5 de su numeral 6.3, concordante con lo dispuesto por el artículo 2.2.1.1.1.5.4 del decreto 1082 de 2015 o conflictos de interés para celebrar o ejecutar el contrato. Para ello, revisa el boletín de responsables fiscales, el certificado de antecedentes disciplinarios, el certificado de antecedentes judiciales, Registro Nacional de Medidas Correctivas y el RUP para verificar que no haya sanciones inscritas.

5.1.1 REQUISITOS HABILITANTES JURIDICOS

CRITERIO DE VERIFICACIÓN	DESCRIPCIÓN – REQUISITOS
Capacidad Jurídica	La capacidad jurídica encuentra sustento legal en el artículo 1502 del Código Civil, articulo 6 de la Ley 80 de 1993 y el numeral 2 del artículo 2.2.1.1.1.5.3 del Decreto 1082 de 2015. Para este proceso en los requisitos habilitantes, se exigirán los siguientes: a. Carta de presentación de la propuesta suscrita por el proponente o representante legal del proponente. (formato anexo) b. Copia de la Cédula de Ciudadanía si el proponente es persona natural y Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio, si es persona jurídica. c. Documento de constitución de Consorcio o Unión temporal. d. Garantía de seriedad de la propuesta. e. Certificación de cumplimiento de obligaciones con los sistemas generales de seguridad social integral y aportes parafiscales. f. Certificado en Original de Inscripción y calificación en el Registro Único de Proponentes RUP, expedido por la Cámara de Comercio con una antelación no superior a un mes. g. Antecedentes Disciplinarios. h. Certificado de Antecedentes de la Personería Distrital de Bogotá. i. Certificado de Antecedentes Judiciales. j. Certificado del sistema nacional de medidas correctivas RNMC. k. Certificado Inhabilidades Delitos Sexuales (En caso de que aplique, según lo establecido en la Ley 1918 de 2018) L. Suscripción del Compromiso Anticorrupción. m. Suscripción del Compromiso Anticolusión n. Certificado en el Registro de Deudores Alimentarios Morosos (REDAM) (Esta consulta deberá realizarse una vez se establezca la página web o base datos, según lo establecido en el Decreto 1310 de 2022) ñ. Declaración de no estar incurso en las listas nacionales e internacionales de lavados de activos o. Aval de la Propuesta P. RIT Y RUT Adicionalmente, de conformidad con el artículo 183 del Código Nacional de Policía, es importante que el proponente aporte el respectivo certificado en

	observancia de las sanciones y consecuencias contenidas en el numeral 4 del artículo 183 del código en relación. **Nota:** Se verificarán los Antecedentes Disciplinarios ante la Procuraduría General de la Nación y el reporte en el Boletín de Responsables Fiscales de la Contraloría General de la República. Se verificará que la documentación presentada por el oferente se ajuste a lo exigido en los pliegos de condiciones, su forma de evaluar es **CUMPLE** o **NO CUMPLE.** Los interesados podrán participar como Proponentes bajo alguna de las siguientes modalidades siempre y cuando cumplan los requisitos aquí exigidos: a. Individualmente: como: (a) personas naturales nacionales o extranjeras, (b) personas jurídicas nacionales o extranjeras. b. Conjuntamente: como Proponentes Plurales en cualquiera de las formas de asociación previstas en el artículo 7 de la Ley 80 de 1993. Los Proponentes deben: a. Tener capacidad jurídica para la presentación de la oferta. b. Tener capacidad jurídica para la celebración y ejecución del contrato. c. No estar incursos en ninguna de las circunstancias de inhabilidad, inhabilidad, incompatibilidad, conflicto de interés o prohibición previstas en la legislación colombiana para contratar previstas en la Constitución y en la Ley. d. No estar reportados en el último Boletín de Responsables Fiscales vigente publicado por la Contraloría General de la República. Esta disposición aplica para el Proponente e integrantes de un Proponente Plural con domicilio en Colombia. Tratándose de proponentes extranjeros sin domicilio o sin sucursal en Colombia, deberán declarar que no son responsables fiscales por actividades ejercidas en Colombia en el pasado y que no tienen sanciones vigentes en Colombia que implique inhabilidad para contratar con el Estado. La Entidad deberá consultar los Antecedentes Judiciales en línea en los registros de las bases de datos, al igual que el Certificado de Antecedentes Disciplinarios conforme el artículo 1 de la Ley 1238 de 2008 y consultar en el Registro Nacional de Medidas Correctivas del Ministerio de Defensa Nacional

	– Policía Nacional de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 183 de la Ley 1801 de 2016 – Código Nacional de Policía y Convivencia. Su objeto social debe estar relacionado con las actividades del proceso de contratación, bien como parte de su objeto social principal o como actividad conexa. **Nota:** a efectos de verificar la idoneidad de la persona natural, ya sea como proponente singular o como integrante de un proponente plural, deberá aportar Registro Mercantil (en el evento de encontrarse inscrito ante la Cámara de Comercio), o en su defecto informar que se encuentra en ejercicio de una profesión liberal (entendida en los términos del artículo 25 del decreto 3050 de 1997). **A. CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA OFERTA (Formato Carta de presentación)** La carta de presentación de la propuesta deberá ser diligenciada por el proponente en forma completa y siguiendo el modelo que se presente en el pliego de condiciones (Formato anexo), la cual debe venir firmada por el proponente o su representante legal o por el apoderado debidamente facultado y con las formalidades del caso. El proponente NO podrá señalar condiciones diferentes a las establecidas en el pliego de condiciones y en el modelo de carta suministrado por la Alcaldía. En el evento que la propuesta sea presentada y suscrita por un apoderado se deberá adjuntar el poder que así lo faculte. El poder deberá contar con las formalidades exigidas para el mismo en el Decreto 019 de 2012. En caso de presentación de la propuesta en Consorcio o Unión Temporal, la carta de presentación debe estar firmada por el representante del Consorcio o de la Unión Temporal, designado. **B. CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL EXPEDIDO POR LA CÁMARA DE COMERCIO DEL LUGAR O REGISTRO MERCANTIL** Personas jurídicas nacionales: El proponente deberá encontrarse inscrita en la cámara de comercio y tener vigente y renovada la matrícula mercantil, para lo

	cual deberá allegar el Certificado de Existencia y de Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio o por la autoridad que corresponda, con fecha de expedición no superior a un (1) mes de antelación a la fecha de cierre del proceso de selección, en el cual, de conformidad con la normatividad vigente se certifique su existencia y representación legal, donde conste que el objeto social permita celebrar y ejecutar el objeto contractual, y que la duración de la sociedad sea superior al plazo de ejecución del contrato y un (1) año más. En el caso de Consorcio o Uniones Temporales deberán presentar el certificado de existencia y representación legal vigente, de cada uno de los miembros integrantes de los mismos, en las mismas condiciones indicadas en el párrafo anterior. Personas Jurídicas Privadas Extranjeras: Para los efectos previstos en este numeral se consideran personas jurídicas públicas o privadas de origen extranjero las sociedades que no hayan sido constituidas de acuerdo con la legislación nacional, sea que tengan o no domicilio en Colombia a través de sucursales. Las propuestas de personas jurídicas de origen extranjero se someterán en todo caso a la legislación colombiana, sin perjuicio de lo cual, para su participación deberán cumplir con las siguientes condiciones: a) Las personas jurídicas extranjeras sin domicilio en Colombia deberán constituir un apoderado domiciliado en nuestro país, debidamente facultado para presentar la oferta, participar y comprometer a su representado en las diferentes instancias del proceso, suscribir los documentos y declaraciones que se requieran, así como el contrato, suministrar la información que le sea solicitada, y demás actos necesarios de acuerdo con la Ley y el Pliego. b) Acreditar su existencia y representación legal, a efectos de lo cual deberán presentar un documento expedido por la autoridad competente en el país de su domicilio, con fecha de expedición igual o inferior a treinta (30) días calendario, anterior a la fecha de la presentación de la propuesta, en el que conste su existencia, objeto y vigencia, y el nombre del representante legal de la sociedad o de la

	persona o personas que tengan la capacidad para comprometerla jurídicamente y sus facultades, y en el cual se señale expresamente que el representante no tiene limitaciones para presentar la oferta, suscribir el contrato y comprometer a la entidad a través de su oferta. c) Acreditar un término mínimo de duración remanente de la sociedad, de tres (3) años, contados a partir del vencimiento del plazo máximo de la vigencia del contrato. d) Acreditar la suficiencia de la capacidad del representante legal para la suscripción del contrato ofrecido. Cuando el representante legal tenga limitaciones estatutarias, se deberá presentar adicionalmente copia del acta en la que conste la decisión del órgano social correspondiente que autorice al representante legal para la presentación de la propuesta, la suscripción del contrato y para actuar en los demás actos requeridos para la contratación en el caso de resultar adjudicatario. e) Acreditar que su objeto social principal se encuentra directamente relacionado con el objeto del contrato y/o le permita a la persona jurídica la celebración y ejecución del contrato ofrecido, teniendo en cuenta a estos efectos el alcance y la naturaleza de las diferentes obligaciones que adquiere. f) En cumplimiento de lo ordenado por el Parágrafo 2° del Artículo 6 de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 221 del Decreto Ley 019 de 2012, el oferente extranjero, sin domicilio en Colombia o persona jurídica extranjera que no tenga establecida sucursal en el país, NO se encuentra obligado a inscribirse ni calificarse en el RUP. g) Las personas extranjeras que participen en Consorcio, Unión Temporal o en promesas de sociedad futura podrán constituir un solo apoderado común y, en tal caso, bastará para todos los efectos la presentación del poder común otorgado por todos los integrantes, con los requisitos de autenticación y traducción exigidos en el Código de Comercio de Colombia, además de los señalados en éste pliego. El poder podrá otorgarse en el mismo acto de constitución del Consorcio, Unión Temporal o en la promesa de sociedad futura. En el evento de resultar favorecido con la adjudicación un proponente extranjero sin domicilio ni sucursal en Colombia, para efectos de poder ejecutar el contrato deberá previamente constituir una sucursal en Colombia en los términos del Código de Comercio, de acuerdo con lo señalado en los Artículos 471 y 474 del citado Código. En cumplimiento de lo dispuesto en el Artículo 874 del Código de Comercio,

	en concordancia con el Artículo 28 de la Ley 9 de 1991, el Artículo 3 del Decreto 1735 de 193 y la Resolución No. 8 de 2000, modificada por la Resolución 6 de 2006, emanada del Banco de la República, el valor en pesos colombianos del contrato o contratos celebrados en moneda distinta será el de la fecha de su suscripción o firma, de acuerdo con la tasa de cambio oficial que indique el Banco de la República. **ACTA DE AUTORIZACIÓN DE LA ASAMBLEA O JUNTA DE SOCIOS** Si el representante legal del oferente o de algunos de los integrantes de un Consorcio o Unión Temporal requiere de autorización de sus órganos de dirección para presentar oferta y/o para suscribir el contrato en caso de ser adjudicado, deberá anexar los documentos que acrediten la existencia de dicha autorización, de conformidad con lo establecido por los estatutos respectivos de la sociedad. Si se trata de apoderado, el proponente deberá anexar el poder respectivo en el cual cuente con amplias facultades para presentar oferta y suscribir el contrato. En el caso de las personas jurídicas extranjeras, los representantes legales con limitaciones deben presentar el documento que conforme a la Ley de su país de origen sea idóneo para presentar la propuesta y el cual debe ser allegado de acuerdo con lo establecido en la Ley colombiana. En caso de representación conjunta, cada uno de los miembros del Consorcio o Unión Temporal deberá estar autorizado para conformar dicha asociación. **PERSONAS NATURALES O JURÍDICAS EXTRANJERAS SIN DOMICILIO O SUCURSAL EN EL PAÍS** **REGLAS COMUNES A LA ACREDITACIÓN DE DOCUMENTOS DE PERSONAS JURÍDICAS EXTRANJERAS:** a. Quien firme la carta de presentación de la propuesta debe acreditar que es el representante legal o apoderado del Proponente y en el documento deben estar especificadas las facultades que le fueron otorgadas.

	b. Las sociedades extranjeras sin sucursal en Colombia deben acreditar que cuentan con un apoderado debidamente constituido, con domicilio en Colombia y ampliamente facultado para representarlas judicial y extrajudicialmente. Deben mantener dicho apoderado, como mínimo, por el término de vigencia del contrato resultado del Proceso de Selección y un (1) año más. No tienen la obligación de acreditar apoderado si de conformidad con las normas legales vigentes, tienen obligación de constituir sucursal en Colombia para efectos de la ejecución del contrato. c. Los poderes especiales para actuar en los procesos de contratación requieren nota de presentación personal, de acuerdo con la Circular Externa Única de Colombia Compra Eficiente. d. Las personas jurídicas extranjeras deben acreditar su existencia y representación legal con el documento idóneo expedido por la autoridad competente en el país de su domicilio expedido a más tardar dentro del mes anterior a la fecha de cierre del presente proceso, en el cual conste su existencia, fecha de constitución, objeto, duración, nombre representante legal, o nombre de la persona que tenga la capacidad de comprometerla jurídicamente y sus facultades, señalando expresamente que el representante no tiene limitaciones para contraer obligaciones en nombre de la misma, o aportando la autorización o documento correspondiente del órgano directivo que lo faculta. e. Si una parte de la información solicitada no se encuentra incorporada en el certificado que acredita la existencia y representación o si este tipo de certificados no existen de acuerdo con las Leyes que rijan estos aspectos en el país de origen de la persona jurídica, debe manifestarlo mediante declaración que según la legislación del país de origen, las certificaciones o información no pueden aportarse en los términos exigidos en este Pliego, tal como lo dispone el artículo 177 del Código General del Proceso y la información tiene que presentarse en documento independiente expedido por una autoridad competente de tal país o en su defecto, en documento expedido por el máximo órgano directivo de la persona jurídica. f. La persona natural extranjera sin domicilio en Colombia debe acreditar su existencia mediante la presentación de la copia de su pasaporte o del documento que fije su residencia temporal o permanente en Colombia. **C. CONSORCIO O UNIÓN TEMPORAL**

	Se deberá dar aplicación a la Ley 2160 de 2021 Art 1 y 3 los cuales modificaron en la Ley 80 el Artículos 6 .."Las personas jurídicas nacionales y extranjeras deberán acreditar que su duración no será inferior a la del plazo del contrato y un año más"… Y el Artículo 7: 5. Consorcio: Cuando dos o más personas en forma conjunta presentan una misma propuesta para la adjudicación, celebración y ejecución de un contrato, respondiendo solidariamente de todas y cada una de las obligaciones derivadas de la propuesta y del contrato. En consecuencia, las actuaciones, hechos y omisiones que se presenten en desarrollo de la propuesta y del contrato, afectarán a todos los miembros que lo conforman. 6. Unión Temporal: Cuando dos o más personas en forma conjunta presentan una misma propuesta para la adjudicación, celebración y ejecución de un contrato, respondiendo solidariamente por el cumplimiento total de la propuesta y del objeto contratado, pero las sanciones por el incumplimiento de las obligaciones derivadas de la propuesta y del contrato se impondrán de acuerdo con la participación en la ejecución de cada uno de los miembros de la unión temporal. PARÁGRAFO 1o. Los proponentes indicarán si su participación es a título de consorcio o unión temporal y, en este último caso, señalarán los términos y extensión de la participación en la propuesta y en su ejecución, los cuales no podrán ser modificados sin el consentimiento previo de la entidad estatal contratante. Los miembros del consorcio y de la unión temporal deberán designar la persona que, para todos los efectos, representará al consorcio o unión temporal y señalarán las reglas básicas que regulen las relaciones entre ellos y su responsabilidad. PARÁGRAFO 2o. En los casos en que se conformen sociedades bajo cualquiera de las modalidades previstas en la ley con el único objeto de presentar una propuesta, celebrar y ejecutar un contrato estatal, la responsabilidad y sus efectos se regirá por las disposiciones previstas en esta ley para los consorcios. PARÁGRAFO 3o. Los miembros que hagan parte de los consorcios o uniones temporales no podrán contratar acorde con lo previsto en la

	presente ley cuando hayan sido sancionados disciplinaria, fiscal o penalmente. Se entenderá por propuesta conjunta, una propuesta presentada en consorcio o unión temporal o promesa de sociedad futura; en tal caso se tendrá como proponente, para todos los efectos, el grupo conformado por la pluralidad de personas, y no las personas que lo conforman individualmente consideradas. . Teniendo en cuenta lo dictado por La Agencia Nacional de Compras Públicas, Colombia Compra Eficiente en su "Guía rápida para la creación de proponentes plurales en el SECOP II" "Para participar en Procesos de Contratación como proponente plural (ya sea para manifestar interés, enviar observaciones, ofertas o firmar contratos), debe actuar exclusivamente desde su cuenta de proponente plural. Cualquier acción realizada desde la cuenta de cualquiera de los integrantes no es válida para el proponente plural y quedará a nombre del proponente singular." En tal caso se tendrá como proponente, para todos los efectos, el grupo conformado por la pluralidad de personas, y no las personas que lo conforman individualmente consideradas, Podrán participar consorcios, uniones temporales o promesa de sociedad futura para lo cual se deberán cumplir los siguientes requisitos: Acreditar la existencia, representación legal y capacidad jurídica de las personas consorciadas, asociadas en unión temporal, y la capacidad de sus representantes para la constitución del consorcio, la unión temporal y la sociedad futura, así como de la propuesta para la presentación, celebración y ejecución del contrato, Esto para significar que todos los miembros que conforman el Consorcio, la Unión Temporal y la Promesa de sociedad futura deben desarrollar una actividad industrial o comercial directamente relacionada con el objeto del proceso, Acreditar que cada una de las personas jurídicas integrantes del consorcio, de la unión temporal, tienen un término mínimo de duración del consorcio, de la unión temporal y de la promesa de sociedad según lo estipulado en la Ley 2160 de 2021 Art 1 y 3 quien modifico el Art 6 y 7 de la ley 80 de 1993. PARÁGRAFO 1o. Los proponentes indicarán si su participación es a título de consorcio o unión temporal y, en este último caso, señalarán los términos y extensión de la participación en la propuesta y en su ejecución, los cuales

	no podrán ser modificados sin el consentimiento previo de la entidad estatal contratante. Los miembros del consorcio y de la unión temporal deberán designar la persona que, para todos los efectos, representará al consorcio o unión temporal y señalarán las reglas básicas que regulen las relaciones entre ellos y su responsabilidad. PARÁGRAFO 2o. En los casos en que se conformen sociedades bajo cualquiera de las modalidades previstas en la ley con el único objeto de presentar una propuesta, celebrar y ejecutar un contrato estatal, la responsabilidad y sus efectos se regirá por las disposiciones previstas en esta ley para los consorcios. PARÁGRAFO 3o. Los miembros que hagan parte de los consorcios o uniones temporales no podrán contratar acorde con lo previsto en la presente ley cuando hayan sido sancionados disciplinaria, fiscal o penalmente. **D. GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA OFERTA** Cada proponente deberá incluir en su propuesta una garantía de seriedad de la propuesta, de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.3.1.6 del Decreto 1082 de 2015, la cual debe cubrir la sanción derivada del incumplimiento de la oferta, en los siguientes eventos: • La no ampliación de la vigencia de la garantía de seriedad de la oferta, cuando el plazo para la adjudicación o para suscribir el contrato es prorrogado, siempre que tal prórroga sea inferior a tres (3) meses. • El retiro de la oferta después de vencido el plazo fijado para la presentación de las ofertas. • La vigencia será de tres (3) meses contados a partir de la presentación de la oferta hasta la aprobación de la garantía de CUMPLIMIENTO del contrato oferta • La no suscripción del contrato sin justa causa por parte del adjudicatario.

	• La falta de otorgamiento por parte del proponente seleccionado de la garantía de cumplimiento del contrato. Para la constitución de la misma, se deberá tener en cuenta lo siguiente: **BENEFICIARIO:** Bogotá DC - Fondo de Desarrollo Local de Suba. (Calle 146C Bis 90-57). **AFIANZADO:** El oferente Persona Natural o Jurídica, en el caso de los consorcios o uniones temporales deben aparecer los miembros que lo conforman como afianzados. **VIGENCIA:** Noventa (90) días calendario a partir de la fecha de cierre del proceso. En caso de prórroga del cierre, esta garantía deberá constituirse o prorrogarse a partir de la nueva fecha de cierre. **CUANTÍA: Quince (15%) por ciento** del valor total del presupuesto oficial, para aquellos proponentes que no acrediten los criterios diferenciales para emprendimientos y empresas de mujeres en el sistema de compras públicas. **Diez por ciento (10%)** del valor total del presupuesto oficial, para aquellos proponentes que acrediten los criterios diferenciales para emprendimientos y empresas de mujeres o de Mipymes en el sistema de compras públicas[2]. **QUIEN DEBE OTORGARLA:** Debe ser otorgado por el representante legal cuando el proponente sea persona jurídica o persona natural, de conformidad con el nombre registrado en el certificado de existencia y representante legal. Cuando el ofrecimiento sea presentado por un proponente plural bajo la figura de Unión Temporal, Consorcio o Contrato de Asociación futura, la garantía debe ser otorgada por todos los integrantes del proponente plural.

[2] Lo anterior, de conformidad con lo señalado en el Decreto 1860 de 2021, modificatorio del Decreto 1082 de 2015, que en su artículo 2.2.1.2.4.2.15 indica los criterios para emprendimientos y empresas de mujeres en el sistema de compras públicas, que señala el deber de fijar requisitos habilitantes para este tipo de empresas, entre los cuales se encuentra: *"(...) 5. Valor de la garantía de seriedad de la oferta"* y con el artículo 2.2.1.2.4.18 que fija los criterios diferenciales para Mipymes en el sistema de compras públicas, expresando que, entre otros, se podrá fijar un criterio con fundamento en *"(...) 5. Valor de la garantía de seriedad de la oferta"*.

TEXTO: El texto de la garantía deberá indicar textualmente el número de proceso, año y objeto exacto al cual presente propuesta.

FIRMAS: La garantía deberá encontrarse suscrita por lo menos por quien la expide[3].

En el evento en que el adjudicatario no suscriba el contrato, no constituya o no presenta las garantías contractuales correspondientes dentro del término señalado por el Fondo de Desarrollo Local de Suba, salvo fuerza mayor o caso fortuito debidamente demostrado, se ordenará hacer efectiva la garantía de seriedad de la propuesta.

La garantía de seriedad debe presentarse a través de la Plataforma del Sistema Electrónico de Contratación Pública - SECOP II.

NOTA 1: La no presentación en la plataforma SECOP II de la garantía de seriedad junto con la propuesta no será subsanable y será causal de rechazo de la misma (Parágrafo 3 del artículo 5 de la ley 1882 de 2018).

NOTA 2: En caso de que se llegue a suspender el proceso de contratación con posterioridad a la fecha límite de presentación de las propuestas, el proponente deberá ampliar el plazo de la póliza, por un término igual al número de días que el proceso fue suspendido.

E. CUMPLIMIENTO CON LAS OBLIGACIONES CON LA SEGURIDAD SOCIAL Y APORTES PARAFISCALES

De conformidad con lo establecido por el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, a la fecha de la presentación de la propuesta, el proponente debe acreditar que se encuentra al día en el pago de aportes al Sistema de Seguridad Social Integral y parafiscales cuando haya lugar; si es Persona Jurídica, adjuntando certificación en la que se haga constar que se

[3] Al respecto, indicó la Corte Suprema de Justicia, en radicación SC2803-2016 - Radicación n° 05001-31-03-003-2008-00034-01 del 04 de marzo de 2016 que: *"El documento donde obran las estipulaciones pactadas puede o no tener la firma del tomador, sin que la falta de la misma conlleve a la invalidez del acuerdo o un disentimiento de éste con su contenido, ya que por lo general corresponden a formularios preimpresos con un propósito netamente demostrativo de los puntos que fueron conocidos desde un comienzo por los involucrados".*

encuentra al día con el pago de los referidos aportes correspondientes a los seis (6) meses anteriores a la presentación de la oferta; dicha certificación debe ser expedida por el Representante Legal o Revisor Fiscal, según sea el caso; si es Persona Natural, debe presentar copia de la última planilla de pago de los citados aportes.

F. REGISTRO ÚNICO DE PROPONENTES- RUP

De conformidad con el artículo 6 de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 221 del Decreto 019 de 2012, "Todas las personas naturales o jurídicas nacionales, o extranjeras domiciliadas o con sucursal en Colombia, que aspiren a celebrar contratos con las entidades estatales, se inscribirán en el Registro Único de Proponentes del Registro Único Empresarial de la Cámara de Comercio con jurisdicción en su domicilio principal".

De acuerdo con el Artículo 2.2.1.1.1.5.1 del Decreto 1082 de 2015 Inscripción, renovación, actualización y cancelación del RUP, las personas naturales y jurídicas, o extranjeras, con domicilio en Colombia, interesadas en participar en Procesos de Contratación convocados por las Entidades deben estar inscritas en el RUP, salvo excepciones previstas de forma taxativa en ley.

La verificación de los indicadores financieros se realizará de acuerdo a la información que aparezca reportada en el Registro Único de Proponentes, teniendo en cuenta el mejor año fiscal que se refleje en el citado registro, de conformidad con lo dispuesto en el parágrafo transitorio del artículo 2.2.1.1.1.6.2 del decreto 1082 de 2015, sustituido por el decreto 579 de 2021.

Los proponentes deberán allegar el Registro Único de Proponentes expedido por la Cámara de Comercio cuya fecha de expedición no podrá ser superior a sesenta (60) días calendario. El RUP que se aporte al proceso podrá presentarse con la información financiera de los últimos tres (3) años
Fiscales anteriores al respectivo acto o desde su primer cierre fiscal, documento en el cual la entidad tendrá en cuenta el mejor año fiscal del proponente al momento de realizar la evaluación de los indicadores financieros.

Si el interesado es un Consorcio o una Unión Temporal, sus miembros deben estar inscritos en forma individual en el RUP de la Cámara de Comercio.

	La inscripción en el Registro Único de Proponentes (RUP), de los proponentes debe estar vigente y en firme al momento del vencimiento del traslado del informe de evaluación preliminar. Para efectos de las actualizaciones que se efectúan sobre el RUP, se advierte que la información que se pretende hacer valer en el presente proceso de selección para acreditar requisitos habilitantes deberá encontrarse en firme al momento del vencimiento del traslado del informe de evaluación preliminar. Así pues, los interesados en participar en el presente proceso de contratación deberán tener en cuenta lo siguiente: La inscripción: hasta el vencimiento del plazo para subsanar requisitos, el proponente deberá acreditar la firmeza en la inscripción del RUP. Si no ocurre así, se tiene que no cumple con los requisitos exigidos por la norma para contratar. La renovación: Si llegado el momento del vencimiento del plazo para subsanar requisitos habilitantes sin que la renovación esté en firme – pero se ha solicitado dentro del término establecido por la norma – se mantienen los efectos jurídicos de la inscripción anterior y la evaluación se realizará con base en esta última y no cesarán sus efectos jurídicos. La actualización: Si llegado el momento del vencimiento del plazo para subsanar requisitos habilitantes sin que la actualización esté en firme, se mantienen los efectos jurídicos de la inscripción anterior y la evaluación se realizará con base en la información que repose en firme en el RUP. **G. VERIFICACIÓN DEL SISTEMA DE INFORMACIÓN DE REGISTRO DE SANCIONES Y CAUSAS DE INHABILIDAD (SIRI) DE LA PROCURADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN** El proponente deberá aportar copia del certificado de antecedentes disciplinarios expedido por la Procuraduría General de la Nación no mayor a treinta (30) días, sin perjuicio de que el Fondo de Desarrollo Local realice la verificación directamente, del proponente persona natural, del representante legal y la persona jurídica del proponente persona jurídica y cada uno de sus

integrantes cuando el mismo sea un consorcio o una unión temporal.

Es requisito indispensable para la presentación de la propuesta que la persona jurídica y su representante legal, o la persona natural o los miembros del proponente plural y sus representantes que participen en el proceso de selección no se encuentren reportados en el SIRI, de conformidad con lo previsto en el artículo 1 de la Ley 1238 de 2008.

H. VERIFICACION DE ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS DE LA PERSONERÍA DE BOGOTÁ

El proponente persona jurídica o persona natural deberá anexar el certificado respectivo. En caso de consorcios, uniones temporales o promesa de sociedad futura se deberá aportar el certificado respectivo de cada uno de los integrantes de este.

En caso de que el proponente o alguno de los integrantes del consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura, presente antecedentes, no podrá contratar con el FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE SUBA.

I. VERIFICACIÓN DE ANTECEDENTES JUDICIALES DEL MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – POLICÍA NACIONAL

De conformidad con lo previsto en el artículo 94 del Decreto Ley 0019 de 2012 y con el fin de verificar los antecedentes judiciales del proponente (representante legal de persona jurídica o consorcio o unión temporal), se deberá aportar copia del certificado de antecedentes judiciales expedidos por la Policía Nacional no mayor a treinta (30) días, sin perjuicio de que el Fondo de Desarrollo Local realice la verificación directamente del proponente persona natural o su representante legal o cada uno de los miembros del proponente plural.

J. CERTIFICADO DEL SISTEMA NACIONAL DE MEDIDAS CORRECTIVAS RNMC.

El proponente deberá presentar sus antecedentes de medidas correctivas de la persona que presente la propuesta y del Representante Legal de la Persona Jurídica expedidos por la Policía Nacional respectivamente, en todo caso La

	Entidad, verificará en las páginas Web de dichas entidades la información reportada En el caso de Consorcio, Unión Temporal o Promesa de Sociedad Futura, se realizan las mismas verificaciones, para cada uno de sus integrantes. Ni el proponente ni ninguno de sus integrantes en caso de ser plural, podrán estar en mora por un lapso de seis (6) meses en el pago de las multas que hubieren sido impuestas con fundamento en el Código Nacional de Policía y Convivencia, en virtud de lo dispuso en el artículo 183 de la Ley 1801 de 2016, Código de Policía y Convivencia. Para lo anterior, EL FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE SUBA consultará lo pertinente en el Registro Nacional de Medidas Correctivas del Ministerio de Defensa Nacional –Policía Nacional. **K. CERTIFICADO INHABILIDADES DELITOS SEXUALES (EN CASO DE QUE APLIQUE, SEGÚN LO ESTABLECIDO EN LA LEY 1918 DE 2018)** El proponente persona jurídica o persona natural deberá anexar el certificado respectivo. En caso de consorcios, uniones temporales o promesa de sociedad futura se deberá aportar el certificado respectivo de cada uno de los integrantes de este. En caso de que el proponente o alguno de los integrantes del consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura, presente antecedentes, no podrá contratar con el FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE SUBA. En todo caso, los mismos serán verificados por la entidad, lo anterior, es autorizado por el proponente con la presentación de la oferta. **L. COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN.** El proponente diligenciará y presentará suscrito el anexo de compromiso anticorrupción con el fin de aceptar el pacto de probidad, que busca fortalecer la transparencia en los procesos de contratación. **M. COMPROMISO ANTICOLUSIÓN**

	El proponente diligenciará y presentará suscrito el anexo de compromiso anticolusión con la finalidad de declarar que la propuesta presentada en el proceso de selección que nos ocupa, el oferente; no ha sido participe de prácticas restrictivas de la competentica ni de prácticas colusorias, por lo que participa en condiciones de transparencia y competitividad en el mercado de compras públicas. **N. REGISTRO DE DEUDORES ALIMENTARIOS MOROSOS (REDAM) (REALIZARSE EN LA PÁGINA WEB O BASE DATOS, SEGÚN LO ESTABLECIDO EN EL DECRETO 1310 DE 2022)** El proponente deberá presentar el certificado de antecedentes REGISTRO DE DEUDORES ALIMENTARIOS MOROSOS de la persona que presente la propuesta y del Representante Legal de la Persona Jurídica en las páginas Web de dichas entidades la información reportada En el caso de Consorcio, Unión Temporal o Promesa de Sociedad Futura, deben presentarlo, para cada uno de sus integrantes. El Registro de Deudores Alimentarios Morosos - REDAM, es un mecanismo de control creado por el Gobierno Nacional a través de la Ley 2097 de 2021, que busca garantizar el cumplimiento de las obligaciones para todas las personas que hayan suscrito títulos alimentarios. El artículo 6 de la Ley 2097 de 2021 dispone: "*La inscripción en el Registro de Deudores Alimentarios Morosos generara las siguientes consecuencias: 1. El deudor alimentario moroso solo podía contratar con el Estado una vez se ponga a paz y salvo con sus obligaciones alimentarias. Esta inhabilidad también se predica del deudor alimentario moroso que actúe como representante legal de la persona jurídica que aspira a contratar con el Estado.*" En este sentido, el proponente deberá allegar con su propuesta un certificado que indique que no se encuentra inscrito en el REDAM. El certificado deberá ser expedido para el proponente persona natural, o para el representante legal del proponente persona Jurídica. Dicho certificado se puede expedir a través de la carpeta ciudadana Digital en el link: https://redam.gov.co/.

	Ñ. DECLARACIÓN DE NO ESTAR INCURSO EN LAS LISTAS NACIONALES E INTERNACIONALES DE LAVADOS DE ACTIVOS El Representante Legal mediante suscripción de la carta de presentación de la oferta declara expresamente que la Empresa, ni él están incluidos en listas nacionales o internacionales de lavado de activos. Cuando se trate de consorcios y/o uniones temporales cada uno de sus integrantes deberá hacer la declaración. **O. AVAL DE LA PROPUESTA:** Para el presente proceso de contratación la rama de la ingeniería requerida, se requiere el aval de la propuesta por un ingeniero civil o un arquitecto, lo anterior se acreditará con copia de la Tarjeta Profesional o matricula profesional, respectiva, la cual debe ser aportada junto con la certificación de vigencia de la misma, expedida con una antelación no mayor a seis (6) meses contados a partir del cierre del proceso. Para el efecto, en la Carta de Presentación de la propuesta, se deberá indicar claramente la siguiente información: • Nombre y apellido del Representante Legal • Nombre y apellido del profesional que avala la oferta • Título de Pregrado • Número de matrícula profesional • Copia de la Tarjeta profesional • Certificado de vigencia y antecedentes disciplinarios. En caso de que el representante legal ostente la calidad profesional requerida, la Carta de Presentación de la propuesta deberá contener: • Nombre y apellido del Representante legal del proponente • Título de Pregrado • Número de matrícula profesional • Copia de la Tarjeta profesional

	• Certificado de vigencia y antecedentes disciplinario En virtud de lo previsto en la Ley 842 de 2003 y con el fin de evitar el ejercicio ilegal de la ingeniería. De acuerdo con el artículo 20 de la Ley 842 de 2003, si el representante legal o apoderado del Proponente individual persona jurídica, o el representante o apoderado del Proponente Plural, no posee título de una de las profesiones catalogadas como ejercicio de la ingeniería, la oferta tendrá que ser avalada por un ingeniero, para lo cual adjuntará copia de la tarjeta profesional y del certificado de vigencia de matrícula profesional expedida por el COPNIA o el Consejo Profesional de Ingeniería de Transportes y Vías de Colombia, en la respectiva rama de la ingeniería, según corresponda. **P. RUT Y RIT** El proponente indicará su identificación tributaria e información del régimen tributario a que pertenece, para la cual deberá presentar junto con su propuesta fotocopia legible del Registro Único Tributario (RUT). En caso de adjudicación del contrato, el contratista deberá aportar el Registro de Información tributaria (RIT). En caso de consorcio o unión temporal o promesa de sociedad futura, cada uno de sus integrantes debe aportar este documento.

5.1.2 REQUISITOS HABILITANTES FINANCIEROS

Capacidad Financiera.	**REQUISITOS HABILITANTES FINANCIEROS** Conforme al artículo 2.2.1.1.1.5.3 del Decreto 1082 de 2015, este requisito será verificado a partir de la información sobre capacidad financiera que obra en el certificado de inscripción, calificación y clasificación en el Registro Único de Proponentes – RUP, en el que se certifique la capacidad financiera conforme a las cifras del activo corriente, pasivo corriente, activo total, pasivo total, patrimonio, utilidad Operacional y Gastos de intereses. De conformidad con el articulo 2 del Decreto 1041 de 2022 por el cual se adiciono el parágrafo transitorio 1 y 2 al **artículo 2.2.1.1.1.5.6. del Decreto 1082 de 2015**, que establece lo siguiente: **"PARÁGRAFO TRANSITORIO 1.** De conformidad con los parágrafos transitorios del artículo 2.2.1.1.1.5.2. del presente Decreto, los requisitos e indicadores de la capacidad

financiera y organizacional de que trata el literal (b) del artículo 2.2.1.1.1.5.6. de este Decreto corresponderán a los últimos tres (3) años fiscales anteriores a la inscripción o renovación, dependiendo de la antigüedad del proponente. En armonía con lo anterior, a partir del 1 de julio de 2021, las cámaras de comercio certificarán la información de que tratan los parágrafos transitorios 1, 2 y 3 del artículo 2.2.1.1.1.5.2. de este Decreto.

PARÁGRAFO TRANSITORIO 2. El proponente que cuente con inscripción activa y vigente en el RUP, que reporte la información de la capacidad financiera y organizacional, señalada en los parágrafos transitorios 1, 2 y 3 del artículo 2.2.1.1.1.5.2 del presente Decreto, deberá presentarla en el formato unificado que las cámaras de comercio dispongan para tal efecto."

La entidad para la acreditación de los indicadores financieros verificara el mejor año fiscal de los últimos tres (3) años que se vea reflejado en el Registro Único de Proponentes, de conformidad con lo establecido en el decreto 1041 de 2022.

En aquellos eventos en que el proponente no tenga la antigüedad suficiente para aportar la información financiera correspondiente a los tres (3) años descritos en el inciso anterior, podrá acreditar dicha información desde su primer cierre fiscal, siempre que esta se encuentre vigente y en firme.

El RUP deberá estar vigente, actualizado y en firme, en caso de que la información no esté en firme, podrá cobrar firmeza hasta el término del traslado del informe de evaluación.

El FDLS calculará los siguientes indicadores financieros y verificará el cumplimiento de las condiciones que se detallan a continuación:

3. CAPACIDAD FINANCIERA

INDICADORES FINANCIEROS

INDICADOR	MARGEN SOLICITADO	FÒRMULA
Índice de liquidez	≥ 1.75 Veces	Activo Corriente / Pasivo Corriente
Índice de Endeudamiento	≤ 0.53 (53%)	Pasivo Total / Activo Total
Razón Cobertura de Intereses	≥ 1 Vez ó indeterminado	Utilidad Operacional / Gastos de Intereses

	De conformidad al artículo 2.2.1.1.1.5.3 Decreto 1082 de 2015 *"Requisitos habilitantes"*, el numeral 3 Capacidad Financiera, ha establecido que los indicadores que miden la fortaleza financiera del interesado son: Índice de liquidez, Índice de Endeudamiento y Razón de cobertura de intereses anticipos. Además de su capacidad organizacional. **Índice de Liquidez** Activo Corriente / Pasivo Corriente. El Fondo de Desarrollo Local de Suba verificara el índice de liquidez, el cual debe ser igual o mayor a (≥ 1.75 Veces) Resultados menores inhabilitan al proponente. Para los proponentes en estructuras plurales, se procederá a realizar una ponderación de los componentes de los indicadores así: $$\text{Indicador} = \frac{(\sum_{i=1}^{n} \text{Componente 1 del indicador}_i)}{(\sum_{i=1}^{n} \text{Componente 2 del indicador}_i)}$$ Donde n es el número de integrantes del oferente plural (unión temporal, consorcio o promesa de sociedad futura) **Índice de Endeudamiento** Pasivo Total / Activo Total. El Fondo de Desarrollo Local de Suba verificara el Nivel de Endeudamiento del proponente, el cual debe ser menor o igual a (≤ 0.53 – 53%). Para los proponentes en estructuras plurales, se procederá a realizar una ponderación de los componentes de los indicadores así: $$\text{Indicador} = \frac{(\sum_{i=1}^{n} \text{Componente 1 del indicador}_i)}{(\sum_{i=1}^{n} \text{Componente 2 del indicador}_i)}$$ Donde n es el número de integrantes del oferente plural (unión temporal, consorcio o promesa de sociedad futura). **Razón de Cobertura de Intereses** Utilidad Operacional / Gastos de Intereses. El Fondo de Desarrollo Local de Suba verificara la Razón de Cobertura de Intereses del proponente, el cual debe ser mayor o igual a UNO (≥ 1 Vez) o indeterminado.

	$$\text{Indicador} = \frac{(\sum_{i=1}^{n} \text{Componente 1 del indicador}_i)}{(\sum_{i=1}^{n} \text{Componente 2 del indicador}_i)}$$ Donde n es el número de integrantes del oferente plural (unión temporal, consorcio o promesa de sociedad futura). **Nota 1:** Los proponentes cuyos gastos de intereses sean cero (0) y no se pueda calcular el indicador de cobertura de interés, será calificado como habilitado, salvo que su utilidad operacional sea negativa, caso en el cual no se habilitara con el indicador de razón de cobertura de intereses.
Capacidad de Organización del Proponente.	**1. CAPACIDAD ORGANIZACIONAL** Los siguientes indicadores miden el rendimiento de las inversiones y la eficiencia en el uso de activos del interesado: El interesado en celebrar contratos de obra con Entidades Estatales debe presentar el estado de resultados auditado que contenga el mejor ingreso operacional de los últimos tres (3) años suscrito por el proponente persona natural o su representante legal, el contador público que los elaboró y el revisor fiscal, si está obligado a tenerlo, o el auditor o contador independiente si no está obligado a tener revisor fiscal. Este documento deberá estar acompañado del dictamen emitido por el auditor o contador o revisor fiscal. Lo anterior de acuerdo con las condiciones y requisitos establecidos en el artículo 38 de la Ley 222 de 1995.

INDICADOR	MARGEN SOLICITADO	FÒRMULA
Rentabilidad del Patrimonio	**≥ 0,03 (3%)**	Utilidad Operacional / Patrimonio
Rentabilidad del Activo	**≥ 0,01 (1%)**	Utilidad Operacional / Activo Total

Rentabilidad del patrimonio:
Utilidad Operacional / Patrimonio. El Fondo de Desarrollo Local de Suba verificará la rentabilidad sobre el patrimonio en un valor mayor o igual a (**≥ 0,03 - (3%)**) Abogado Oficina de Contratación FDLSUBA

Para los proponentes en estructuras plurales, se procederá a realizar una ponderación de los componentes de los indicadores así:

$$\text{Indicador} = \frac{(\sum_{i=1}^{n} \text{Componente 1 del indicador}_i)}{(\sum_{i=1}^{n} \text{Componente 2 del indicador}_i)}$$

Donde n es el número de integrantes del oferente plural (unión temporal, consorcio o promesa de sociedad futura.

Rentabilidad del activo:
Utilidad Operacional / Activo. El Fondo de Desarrollo Local de Suba verificará la rentabilidad sobre activos en un valor mayor o igual a **(≥ 0,01 (1%))**

Para los proponentes en estructuras plurales, se procederá a realizar una ponderación de los componentes de los indicadores así:

$$\text{Indicador} = \frac{(\sum_{i=1}^{n} \text{Componente 1 del indicador}_i)}{(\sum_{i=1}^{n} \text{Componente 2 del indicador}_i)}$$

Donde n es el número de integrantes del oferente plural (unión temporal, consorcio o promesa de sociedad futura).

La exigencia de los anteriores requisitos tiene la finalidad de garantizar que el proponente favorecido tenga la capacidad financiera, experticia y respaldo necesario para el cumplimento adecuado de cada una de las obligaciones surgidas del contrato que se llegue a celebrar, y se ajustan a la naturaleza y cuantía del negocio jurídico resultante del presente proceso.

NOTA 1: Para tal efecto los proponentes deben acreditar el cumplimiento de los requisitos financieros habilitantes, adjuntando el Registro Único de Proponentes, expedido por la Cámara de Comercio de su jurisdicción, actualizado con las cifras de sus estados financieros con el mejor año fiscal de los últimos tres (3) años o dependiendo de su antigüedad su primer cierre fiscal reportados en el RUP siempre y cuando esta información se encuentre vigente y en firme. . La firmeza del Registro único de Proponentes y la información financiera contenida en este, podrá adquirirse a mas tardar el termino del traslado del informe de evaluación preliminar.

NOTA 2: Los indicadores financieros para Consorcios, Uniones Temporales o Promesas de Sociedad Futura, se calculan tomando la sumatoria de cada una de las partidas correspondientes de los Estados Financieros del Registro Único de Proponentes de cada uno de los integrantes, dentro de la alianza estratégica y no por el porcentaje de participación.

NOTA 3: Si el proponente es un consorcio, unión temporal o cualquier otra modalidad de asociación, cada uno de sus integrantes deberá allegar el Correspondiente Certificado de Registro Único de Proponentes con las cifras de sus estados financieros con el mejor año fiscal de los últimos tres (3) años o dependiendo de su antigüedad su primer cierre fiscal reportados en el RUP siempre y cuando esta información se encuentre vigente y en firme. La firmeza del Registro único de Proponentes y la información financiera contenida en este, podrá adquirirse a mas tardar el termino del traslado del informe de evaluación preliminar.

NOTA 4: Si el proponente no cumple este requisito a la fecha de cierre del presente proceso de selección, su propuesta no se habilita.

La información financiera debe ser presentada en moneda legal colombiana, por ser esta la unidad de cuenta contable por expresa disposición legal, de conformidad con los Artículos 50 del Decreto 2649 de 1993 y el Artículo 1 del decreto 1536 de 2007.

En caso de no presentarse la información financiera del Registro Único de Proponentes de la forma exigida en los párrafos anteriores, el FDLS evaluará la propuesta desde el punto de vista financiero como NO HABIL.

Para la participación de las Personas Extranjeras que no tengan domicilio o sucursal en el país, deberán aportar los Estados Financieros (Balance General, Estado de Resultados y Notas a los Estados Financieros) a 31 de diciembre de 2021 apostillados, debidamente aprobados por el representante legal y por el Contador Público o Revisor Fiscal según corresponda, así mismo, una certificación del revisor fiscal o contador público, de acuerdo con el modelo establecido en el FORMATO ANEXO – CERTIFICACIÓN PARA VERIFICAR LA CAPACIDAD FINANCIERA en la cual certifique y especifique las cifras utilizadas para verificar la capacidad financiera.

INFORMACIÓN FINANCIERA PARA PROPONENTES EXTRANJEROS

Las personas extranjeras deberán presentar los Estados Financieros apostillados y la certificación firmada por el Representante legal y Revisor Fiscal y/o Contador Público, acompañada de traducción simple al idioma español, con los valores re expresados a la moneda legal colombiana, por ser ésta la unidad de medida por disposición legal, a la tasa de cambio de la fecha de cierre de los mismos, avalados con la firma de un contador público con Tarjeta Profesional expedida por la Junta Central de Contadores de Colombia.

El Contador Público y/o Revisor Fiscal que certifiquen los indicadores, deben indicar en forma clara el nombre y número de Tarjeta Profesional, asimismo, deben anexar certificado de antecedentes disciplinarios, expedido por la Junta Central de Contadores, este certificado

	debe estar vigente para la fecha de presentación de la propuesta (no mayor a 3 meses de expedición) y fotocopias de las tarjetas profesionales. En todo caso, el proponente extranjero, persona natural o jurídica sin domicilio o sucursal en Colombia, aceptará las condiciones establecidas para el presente proceso y en el evento de resultar favorecido con la adjudicación el contratista deberá someterse a los procedimientos y exigencias contempladas por la ley colombiana. Se considera que el oferente cumple con la capacidad financiera solicitada por el FDLS y que está habilitado para continuar en el proceso, si obtiene en todos y cada indicador los márgenes anteriormente establecidos. Cuando el proponente no cumpla con alguno de los índices en la verificación financiera, o cuando no pueda realizarse la evaluación por falta de documentación o falta de idoneidad en los documentos, será considerada como NO HABILITADO, por lo tanto, no continúa en el proceso de selección. El Fondo de desarrollo Local de Suba con el fin de garantizar la libre concurrencia y pluralidad de oferentes y el análisis técnico y financiero efectivo de las empresas del sector que desarrollan las actividades a contratar, realizo la verificación de la información financiera plasmada en el presente proceso de contratación Selección, con una búsqueda en el portal de información empresarial de la Superintendencia de Sociedades http://pie.supersociedades.gov.co/Pages/Default.aspx#/consultaGeneralSocieades), identificando la información financiera con corte a 31 de diciembre de 2021, tipo de informe que incluye los reportes NIIF (NIIF Plenas Individuales, NIIF Plenas – Separados, NIIF Pymes – Individuales y NIIF Pymes - Separados), de empresas del sector a nivel a Nacional, para las actividades económicas: • **M7020 - Actividades de consultoría de gestión** • **M7490 - Otras actividades profesionales, científicas y técnicas n.c.p.** Identificando una base de 630 empresas de la economía nacional que desarrollan los códigos anteriormente mencionados, los cuales guardan relación con el sector y las actividades a ejecutar en el presente proceso contractual Con una muestra de 630 de las empresas de los sectores a nivel nacional que registran alguna o algunas de las actividades mencionadas, se verificó y evidenció que los indicadores de capacidad financiera y organizacional fijados fueran satisfactorios para por lo menos entre el 48% y el 65% de las empresas incluidas en la muestra. La entidad aclara que para este ejercicio se anexa cuadro Excel de estimación de indicadores financieros y capacidad organizacional a través del análisis de datos estadística descriptiva.

	Lo anterior dando cumplimiento a los lineamientos descritos en el capítulo *VI Cómo fijar los indicadores de capacidad financiera y de capacidad organizacional del manual para determinar y verificar los requisitos habilitantes en los Procesos de Contratación* y a los cálculos contemplados en el capítulo II Análisis estadístico y capitulo III análisis grafico del documento *Guía para la Elaboración de Estudios de Sector* que permiten comprender las estadísticas del sector estudiado con el fin de tener herramientas que ayuden a definir el límite de los indicadores. Por lo que los indicadores fijados se obtienen de la realidad financiera que reportaron estas empresas con los códigos de actividad identificados y pertenecientes al sector del presente proceso contractual.

.

5.1.3 REQUISITOS HABILITANTES TÉCNICOS

REQUISITOS HABILITANTES TÉCNICOS

CLASIFICACIÓN DE BIENES Y SERVICIOS

Registro único de proponentes

Teniendo en cuenta que en virtud del artículo 6 de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 221 del Decreto 019 de 2012 *"Todas las personas naturales o Jurídicas nacionales, o las extranjeras domiciliadas o con sucursal en Colombia, que aspiren a celebrar contrato con las entidades estatales, deben estar inscritas en el Registro Único de Proponentes"*, los proponentes deberán allegar el Registro Único de Proponente, en el que acrediten que se encuentran inscrito en alguno de los siguientes códigos del clasificador de bienes y servicios hasta el tercer nivel de clasificación indicados en la siguiente tabla, así:

GRUPO	SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	DESCRIPCIÓN
F. servicios	80 Servicios de Gestión, Servicios Profesionales de Empresa y Servicios Administrativos	10 Servicios de asesoría de gestión	15 Servicios de consultoría de negocios y administración corporativa	**80101500**

F. servicios	77 Servicios Medioambientales	10 Gestión medioambiental	18 Auditoría ambiental	**77101800**
F. servicios	80 Servicios de Gestión, Servicios Profesionales de Empresa y Servicios Administrativos	10 Servicios de asesoría de gestión	16 Gerencia de proyectos	**80101600**
F. servicios	84 Servicios Financieros y de Seguros	11 Servicios de contabilidad y auditorias	16 Servicios de auditoría	**84111600**

A. VERIFICACIÓN EXPERIENCIA ESPECÍFICA DEL PROPONENTE (ANEXO INCLUIDO)

El proponente persona natural o jurídica o plural deberá acreditar la experiencia con el certificado de inscripción, calificación y clasificación RUP de acuerdo al clasificador de bienes y servicios en tercer nivel expresado en SMMLV de conformidad con alguno de los códigos solicitados en el presente pliego de condiciones.

Teniendo en cuenta que la experiencia en tercer nivel es muy general para el presente proceso de selección, la entidad requiere, además, verificar la experiencia en la siguiente especialidad.

Para efectos de convertir a salarios mínimos (SMMLV) el valor de los contratos presentados para acreditar experiencia del proponente se realizará con el valor del salario mínimo vigente en la fecha de suscripción del contrato, para calcular el valor en SMLMV de las adiciones celebradas en la ejecución del contrato se tomará el SMLMV del momento de la suscripción de la misma. Para efectos de estos cálculos, se aplicará la tabla de equivalencias que se muestra a continuación:

PERÍODO	MONTO MENSUAL
Enero 1 de 2006 a Dic. 31 de 2006	$408.000,00
Enero 1 de 2007 a Dic. 31 de 2007	$433,700.00
Enero 1 de 2008 a Dic. 31 de 2008	$461.500.00

Enero 1 de 2009 a Dic. 31 de 2009	$496.900.00
Enero 1 de 2010 a Dic. 31 de 2010	$515.000.00
Enero 1 de 2011 a Dic. 31 de 2011	$535.600.00
Enero 1 de 2012 a Dic. 31 de 2012	$566.700.00
Enero 1 de 2013 a Dic. 31 de 2013	$589.500.00
Enero 1 de 2014 a Dic. 31 de 2014	$616.000.00
Enero 1 de 2015 a Dic. 31 de 2015	$644.350.00
Enero 1 de 2016 a Dic 31 de 2016	$689.455.00
Enero 1 de 2017 a Dic 31 de 2017	$737.717.00
Enero 1 de 2018 a Dic 31 de 2018	$781.242.00
Enero 1 de 2019 a Dic 31 de 2019	$828.116.00
Enero 1 de 2020 a Dic 31 de 2020	$877.803,00
Enero 1 de 2021 a Dic 31 de 2021	$908.526,00
Enero 1 de 2022 a Dic 31 de 2022	$1'000.000,00
Enero 1 de 2023 a la fecha del cierre	$1'160.000,00

Experiencia en certificación de contratos ejecutados, si la certificación no contiene la información suficiente se podrá adjuntar con el certificado el acta de liquidación o acta terminación de recibo a satisfacción, cuyo objeto sea SIMILAR, O ALCANCE DEL OBJETO, U OBLIGACIONES O ANEXO TÉCNICO O ACTIVIDADES hayan consistido en:

☐ ACREDITAR EXPERIENCIA EN LA INTERVENTORÍA EN CONSTRUCCIÓN Y/O MANTENIMIENTO DE INFRAESTRUCTURA DE PARQUES, SENDEROS PEATONALES O PLAZOLETAS O ANDENES O ALAMEDAS CAMPOS DEPORTIVOS O CICLORUTAS O ZONAS DE CONTROL AMBIENTAL O SEPARADORES, CELEBRADOS CON ENTIDADES PÚBLICAS O PRIVADAS, CUYA SUMATORIA EN VALOR SEA IGUAL O SUPERIOR AL 100% DEL PRESUPUESTO OFICIAL, EXPRESADO EN SMMLV.

☐ ACREDITAR EXPERIENCIA EN LA INTERVENTORÍA PARA LA CONSTRUCCIÓN Y/O EN MANTENIMIENTO Y/O ADECUACIÓN EN RECUPERACIÓN DE ZONAS DURAS, (EN PAVIMENTO RÍGIDO O FLEXIBLE) SOBRE CICLO RUTAS O SOBRE CANCHAS DEPORTIVAS, CELEBRADOS CON ENTIDADES PÚBLICAS O PRIVADAS, CUYA SUMATORIA EN VALOR SEA IGUAL O SUPERIOR AL 100% DEL PRESUPUESTO OFICIAL, EXPRESADO EN SMMLV.

	□ DENTRO DE LOS CONTATOS PRESENTADOS PARA ACREDITAR LA EXPERIANCIA DEBEN ACREDITAR EXPERIENCIA EN LA INTERVENTORÍA PARA EL SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE MOBILIARIO URBANO Y/O SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE GIMNASIOS AL AIRE LIBRE Y/O PARQUES INFANTILES, CELEBRADOS CON ENTIDADES PÚBLICAS O PRIVADAS. **La experiencia presentada por el proponente debe cumplir mínimo con dos (02) criterios señalados anteriormente, mediante la presentación de mínimo una (01) y máximo tres (03) certificaciones. El no cumplimiento de estos criterios ocasionará que la experiencia presentada no sea tenida en cuenta.** **NÚMERO DE CONTRATOS:** El proponte deberá acreditar a través del RUP experiencia mínima técnica habilitante mediante *MINIMO uno (01) y MAXIMO tres (03)* contratos ejecutados y/o terminados y/o liquidados celebrados con entidades públicas y privadas garantizando así la correcta ejecución del contrato y la idoneidad en la materia.

ACREDITACIÓN DE LA EXPERIENCIA PREVISTA		
Ítem acreditar	*Número de Contratos con los cuales el proponente cumple la experiencia acreditada*	*La sumatoria del valor de las certificaciones presentadas, deberá ser igual o superior al 100 % del Presupuesto Oficial, expresado en SMMLV.*
1	**Mínimo 1 - Máximo 3**	**100%**

La suma de los contratos debe ser igual o superior al 100% del presupuesto oficial. La suma de los contratos acreditados para cumplir EXPERIENCIA HABILITANTE DEL PROPONENTE exigida se tomará en SMLMV. De existir diferencias en la fecha del plazo de ejecución en las certificaciones presentadas, se tomará como fecha para validar la experiencia la que corresponda en el Acta de liquidación del contrato.

En caso de presentar certificaciones en donde se ejecutaron actividades distintas a las definidas en el literal A para la verificación de la experiencia (por ejemplo, cuando el contrato incluye estudios y diseños, construcción y mantenimiento) se tendrá en cuenta únicamente el valor de las actividades relacionadas o similares con la experiencia solicitada en el presente numeral, para lo cual deberá anexar documentos soporte donde se evidencie las cantidades, las unidad y valor de las actividades a tener en cuenta.

NOTA 1: Las disposiciones contenidas en este documento, en cuanto a proponentes extranjeros se refiere, se aplicarán sin perjuicio de dar cumplimiento a lo pactado en tratados o convenios internacionales, debidamente ratificados por Colombia. A las Sociedades extranjeras con sucursal en Colombia se les aplicarán las reglas de las Sociedades Colombianas, salvo que estuvieren sometidas a normas especiales.

NOTA 2: Para demostrar la experiencia el proponente deberá anexar las certificaciones o copia del contrato con su acta de recibo a satisfacción o copia del contrato con su acta de liquidación correspondiente, las cuales deberán contener la siguiente información:

A. Nombre a razón social de la empresa contratante.
B. Nombre del contratista. Si se ejecutó en unión temporal o consorcio identificar los integrantes y su porcentaje de participación.
C. Número del Contrato. (Si existe)
D. Objeto del Contrato
E. Plazo
F. Fechas de iniciación y terminación.
G. Valor final del contrato.
H. Nombre y firma de la persona competente quien expide la certificación.
I. Actividades desarrolladas en el contrato que correspondan a las modalidades solicitadas en los pliegos de condiciones.

TODOS LOS SOPORTES Y DOCUMENTOS DE LA PROPUESTA DEBEN SER LEGIBLES.

De existir diferencias en la fecha del plazo de ejecución en las certificaciones presentadas, se tomará como fecha para validar la experiencia la que corresponda en el Acta de liquidación del contrato.

No serán válidas para acreditar la experiencia las copias de contratos sin la correspondiente certificación y el acta de liquidación del contrato.

Cada certificación se analizará por separado. En caso de presentar certificaciones que incluyan contratos u órdenes adicionales a la principal, estas se contarán como una sola.

Las certificaciones deberán estar firmadas por la persona competente, así:

J. Para contratos públicos, por el ordenador del gasto de la entidad contratante o el funcionario competente.
K. Para contratos privados suscritos con personas jurídicas, por el representante legal de la empresa contratante, o la persona delegada para suscribirlo.

	L. Para contratos privados suscritos con personas naturales, por el mismo personal natural con quien se celebró la relación contractual. **NOTA 3:** No se aceptarán certificaciones suscritas por supervisores externos a la Entidad contratante. En el evento en que el proponente no cuente con una certificación con toda la información anteriormente descrita, podrá adjuntar entre otros la siguiente documentación: M. Si el contrato se suscribió en consorcio o en unión temporal se podrá acreditar el porcentaje de participación mediante copia del acuerdo de consorcio o de unión temporal. N. La fecha de iniciación de la ejecución del contrato se podrá acreditar con la copia del acta de iniciación, de la orden de iniciación o con el documento previsto en el contrato. O. La fecha de terminación de la ejecución del contrato se podrá acreditar con copia del acta de recibo definitivo, acta de liquidación o con el documento previsto en el contrato. P. El valor final del contrato se podrá acreditar con copia del acta de liquidación (o el documento que haga sus veces) o el acta de recibo final a satisfacción cuando el contrato se encuentre terminado y en proceso de liquidación. Q. Los servicios prestados, con el acta de recibo final a satisfacción o el documento que haga sus veces o con copia del acta de liquidación. **NOTA 4:** No se aceptan auto certificaciones[4]. **NOTA 5:** Las certificaciones de experiencia se consideran expedidas bajo la gravedad del juramento. **NOTA 6:** Para la acreditación de la experiencia de consorcios y uniones temporales, deberán tenerse en cuenta los siguientes criterios: Los proponentes que presenten oferta bajo la modalidad de consorcio o unión temporal deben garantizar que los porcentajes de participación deben ser proporcionales a la experiencia aportada por cada uno de los integrantes de la figura asociativa; es decir que el integrante que tenga mayor participación será el que demuestre mayor experiencia. En

[4] Sobre el particular, Colombia Compra Eficiente en respuesta a consulta con radicado # 42017140000052702, indicó: *"Las rauto certificaciones no podrán ser aceptadas por las Entidades Estatales para acreditar la experiencia requerida, ya que con estas no se puede constatar la ejecución de contratos que deben ser certificados por los terceros que recibieron la obra, bien o servicio*

	todo caso todos los integrantes deben acreditar que cuentan con experiencia independiente del porcentaje de participación. Para los contratos ejecutados originalmente por consorcios o uniones temporales de los cuales haya hecho parte un participante, se acreditará la experiencia afectando el valor certificado y la cantidad requerida para el cumplimiento de la experiencia por el correspondiente porcentaje de participación. En este caso se debe presentar el documento de acuerdo consorcial aplicado al contrato correspondiente. Si el contrato ha sido ejecutado por los mismos socios del consorcio o unión temporal se contará como un (1) contrato y no se afectará por porcentajes de participación. En certificaciones de acreditación de experiencia proveniente de cesión de contratos, se deberá aportar documentos de cesión donde se indiquen claramente los porcentajes de la cesión efectuada, para determinar el valor y actividades realizadas de acuerdo con el objeto del presente proceso. Si a partir de los documentos soporte de cada contrato o servicio, el proponente no acredita toda la información necesaria para llevar a cabo la verificación, el FDLS podrá solicitar información adicional. El FDLS se reserva el derecho de verificar durante la evaluación y hasta la adjudicación la información aportada por el proponente y solicitar los soportes que considere convenientes tales como: certificaciones, copias de los contratos, facturas de venta, copia de los medios de pago, actas suscritas, actas de liquidación, estados financieros, copia de pago de impuestos o cualquier otro. Según lo dispuesto en el Decreto Ley 019 de 2012 en el evento en que los oferentes presenten contratos suscritos con el FDLS, la Entidad se reserva el derecho de realizar las verificaciones correspondientes en sus propios archivos. **NOTA 6:** La Entidad solicitará durante la evaluación, las aclaraciones que considere necesarios para precisar la información presentada. **NOTA 7:** En el evento de que el oferente presente certificaciones sobre contratos realizados con la alcaldía local de Suba son válidos los datos de los contratos que reposen en los archivos de la Entidad sin que ello signifique una mejora de la propuesta del oferente, conforme a lo previsto en los Decretos 2150 de 1995 y 019 del año 2012. En este caso, el contratista deberá dejar constancia expresa en la propuesta de tal solicitud. **NOTA 8:** Conforme al Decreto 1082 de 2015 en su **Artículo 2.2.1.1.1.5.2., numeral** 2.5. Certificados de la experiencia en la provisión de los bienes, obras y servicios que ofrecerá a las Entidades Estatales, los cuales deben ser expedidos por terceros que hayan recibido tales

bienes, obras o servicios y deben corresponder a contratos ejecutados. El interesado debe indicar en cada certificado los bienes, obras y servicios a los cuales corresponde la experiencia que pretende acreditar, identificándolos con el Clasificador de Bienes y Servicios en el tercer nivel. Si la constitución del interesado es menor a tres (3) años, puede acreditar la experiencia de sus accionistas, socios o constituyentes.

B VERIFICACIÓN EXPERIENCIA DEL EQUIPO DE TRABAJO – PERSONAL MINIMO

REQUISITO MINIMO HABILITANTE DEL EQUIPO DE TRABAJO

Para que un proponente sea habilitado por este factor deberá cumplir con 2 condiciones siendo las siguientes

1. El proponente persona natural o jurídica o plural deberá acreditar la experiencia para esta etapa exclusivamente del DIRECTOR DE INTERVENTORÍA propuesto del cual deben acreditar el perfil exigido a este personal en el capítulo EQUIPO DE TRABAJO – PERSONAL MINIMO mediante la presentación de los documentos que demuestren y sustenten que el profesional cumple con los requisitos, siendo estos los siguientes

PROFESIONAL-PERSONAL	CANT	FORMACIÓN ACADEMICA	EXP. GENERAL	EXPERIENCIA ESPECIFICA	DEDICACIÓN
DIRECTOR DE INTERVENTORIA	Uno (1)	Profesional en Arquitectura o Ingeniería Civil con especialización en gerencia de proyectos de infraestructura y/o afines de acuerdo al SNIES.	Mínimo Diez (10) años	Certificar mínimo tres (3) años como Director de interventoría en obra, construcción o mantenimiento de parques o campos deportivos o senderos peatonales o plazas o plazoletas o andenes o alamedas o ciclo rutas o separadores o zonas de control ambiental. La cual podrá estar contenida en la experiencia general.	Cincuenta por ciento (50%)

2. El proponente deberá diligenciar y presentar el Formato Anexo *"Aceptación y cumplimiento formación y experiencia del personal"* en donde manifieste que para la ejecución

del contrato resultante del presente proceso de Concurso de méritos contratará y dispondrá del personal mínimo exigido con las condiciones de formación y experiencia que se relacionan en tabla a continuación.

En resumen, para dar soporte al factor Equipo de trabajo inmerso dentro de los REQUISITOS HABILITANTES TÉCNICOS, cada proponente deberá aportar a la entidad:

A. los documentos y certificaciones de experiencia necesarios para acreditar el perfil del DIRECTOR exigido, siendo este el único perfil el cual la entidad evaluará y realizará la evaluación de las condiciones exigidas.
B. Carta de compromiso diligenciada en el Formato "*Aceptación y cumplimiento formación y experiencia del personal*" en la que se compromete a mantener durante la ejecución del contrato que contará y dispondrá del total del personal mínimo exigido en el presente proceso, lo que incluye al director a pesar de que su perfil sea verificado por la entidad en esta etapa

EQUIPO DE TRABAJO- ACTA DE INICIO DEL CONTRATO DOCUMENTOS DE ACREDITACIÓN DE LA FORMACIÓN DEL PROFESIONAL

PROFESIONAL-PERSONAL	CANT	FORMACIÓN ACADEMICA	EXP. GENERAL	EXPERIENCIA ESPECIFICA	DEDICACIÓN
DIRECTOR DE INTERVENTORIA	Uno (1)	Profesional en Arquitectura o Ingeniería Civil con especialización en gerencia de infraestructura y/o afines de acuerdo al SNIES.	Mínimo Diez (10) años	Mínimo tres (3) años como Director de interventoría en obra, construcción o mantenimiento de parques o campos deportivos o senderos peatonales o plazas o plazoletas o andenes o alamedas o ciclo rutas o separadores o zonas de control ambiental. La cual podrá estar contenida en la experiencia general.	Cincuenta por ciento (50%)

	RESIDENTE DE INTERVENTORÍA	Uno (1)	Profesional en Arquitectura o Ingeniería Civil afines de acuerdo al SNIES.	Mínimo Cinco (5) años	Certificar mínimo tres (3) años Como Residente De Interventoría en obra de construcción o mantenimiento de parques o campos deportivos o senderos peatonales o plazas o plazoletas o andenes o alamedas o ciclo rutas o separadores o zonas de control ambiental. La cual podrá estar contenida en la experiencia general.	Cien por ciento (100%)
	PROFESIONAL PARA GESTIÓN AMBIENTAL	Uno (1)	Ingeniero ambiental y/o sanitario, Ingeniero de recursos hídricos y gestión ambiental o Administrador ambiental. afines de acuerdo al SNIES.	Mínimo cinco (5) años	Certificar mínimo tres (3) años de experiencia específica en manejo ambiental en contratos de interventoría que tengan por objeto la construcción o mantenimiento de parques o campos deportivos o senderos peatonales o plazas o plazoletas o andenes o alamedas o ciclo rutas o separadores o zonas de control ambiental.	Cincuenta por ciento (50%)
	PROFESIONAL PARA GESTIÓN SOCIAL	Uno (1)	Sociólogo, psicólogo, antropólogo, comunicador social o trabajador social afines de acuerdo al SNIES.	Mínimo cinco (5) años	Certificar mínimo tres (3) años de experiencia específica en gestión social y/o profesional social en contratos de interventoría que tengan por objeto la construcción o mantenimiento de parques o campos deportivos o senderos peatonales o plazas o plazoletas o andenes o alamedas o ciclo rutas o separadores o zonas de control ambiental.	Ochenta por ciento (80%)
	INSPECTOR DE OBRA – TÉCNICO O TECNÓLOGO EN CONSTRUCCIÓN	Dos (2)	Técnico, Tecnólogo en Obras civiles acreditado con Título de formación técnica profesional o tecnológica – con Certificado de matrícula de Técnico o Tecnólogo COPNIA. afines de acuerdo al SNIES.	Mínimo Tres (3) años	Certificar mínimo un (1) año de experiencia específica como técnico o tecnólogo en proyectos de interventoría en obras de construcción o mantenimiento de parques o campos deportivos o senderos peatonales o plazas o plazoletas o andenes o alamedas o ciclo rutas o separadores o zonas de control ambiental.	Cien por ciento 100%

RESIDENTE SST (Tecnólogo en Seguridad y Salud Ocupacional)	Uno (1)	Tecnólogo en salud ocupacional o seguridad industrial, con licencia para implementar programas de salud ocupacional afines de acuerdo al SNIES.	Mínimo Tres (03) años	Certificar mínimo un (1) año de experiencia específica en el manejo de programas de Seguridad y Salud Ocupacional de contratos de interventoría que tengan por objeto la construcción o mantenimiento de parques o campos deportivos o senderos peatonales o plazas o plazoletas o andenes o alamedas o ciclo rutas o separadores o zonas de control ambiental.	Cincuenta por ciento (50%)

NOTA: Igualmente es de aclarar que el futuro contratista del presente proceso deberá presentar al Fondo de desarrollo Local de Suba los documentos necesarios en el acta de inicio; para cumplir el personal mínimo y acreditar la experiencia solicitada en la tabla anterior para cada uno de los perfiles, (documento identidad del personal, diplomas o títulos académicos) donde conste la información académica del personal requerido. Las certificaciones que se presenten como soporte de la formación académica solicitada para aprobación por la entidad.

DOCUMENTOS DE ACREDITACIÓN DE LA EXPERIENCIA DE LOS PROFESIONALES HABILITANTES Y NO HABILITANTES.

El proponente deberá anexar el documento de identidad del profesional, diplomas o títulos académicos donde conste la información académica del personal requerido. Las certificaciones que se presenten como soporte de la formación académica solicitada deben indicar claramente, entre otros, datos como los que se relacionan a continuación:

- Nivel de formación según el título que se obtuvo: (técnico, profesional, especialista, maestría, Doctorado)
- Año en el que obtuvo el título y denominación de este.

Matricula profesional y certificación de vigencia de la Matrícula Profesional emitida por el Consejo Profesional de Ingeniería "COPNIA", o por el organismo de control o acreditación del área del conocimiento correspondiente vigente, expedida dentro de los (6) meses anteriores a la fecha de cierre del presente proceso de selección.

Para la acreditación de estudios adelantados en el exterior, se deberá presentar la respectiva certificación de homologación la cual debe incluirse en la propuesta técnica.

	Copia del documento de homologación de los títulos obtenidos en el exterior, de conformidad con las disposiciones legales vigentes sobre la materia. (Si aplica). Certificaciones de actividades, obligaciones y/o labores desarrolladas, expedidas por el contratante donde se demuestre la participación en proyectos de acuerdo con el perfil solicitado. Las certificaciones que se presenten como soporte de la experiencia solicitada deben contener como mínimo la siguiente información: • Cargo desempeñado • Nombre del empleador • Objeto del contrato • Obligaciones, labores y/o actividades desempeñadas. • Fecha de iniciación y terminación del respectivo contrato. • Entidad contratante, dirección y medio de contacto. • Firma de la persona competente que certifica, con nombre, cargo y medio de contacto. En el caso específico de los técnicos y/o tecnólogos y/o Profesionales en el cual la experiencia profesional solo se computa a partir de la expedición de la matricula profesional. En caso de que la certificación no contenga la información anteriormente solicitada **no se tendrá en cuenta para efectos del cálculo** de la experiencia del profesional Para el cálculo de la experiencia se determinará sumando la experiencia acreditada en las certificaciones y no se tendrán en cuenta los traslapos ni auto certificaciones. **Expedición y suscripción de las certificaciones** Las certificaciones deberán estar firmadas por la persona competente así: • Para contratos públicos, por el ordenador del gasto de la entidad contratante o el funcionario competente. • Para contratos privados suscritos con personas jurídicas, por el representante legal de la empresa contratante, o la persona delegada para suscribirlo. • Para contratos privados suscritos con personas naturales, por la misma persona natural con quien se suscribió el contrato. • No se aceptarán certificaciones expedidas o suscritas por supervisores externos a la Entidad contratante.

Documentos adicionales

Si las certificaciones con las que se pretende acreditar la experiencia de los profesionales objeto de evaluación corresponden a interventorías de obras ejecutadas por el mismo proponente o en consorcio o uniones temporales de las cuales formo parte, el proponente debe presentar certificación expedida por el contratante donde conste que el profesional trabajó en la obra que ejecutó el contratista (proponente), esta certificación puede ser remplazada por cualquier documento expedido por el contratante de la interventoría donde se pueda verificar que el profesional efectivamente hizo parte de la ejecución; tales como (actas parciales de obra, actas de seguimiento; bitácoras de ejecución), **en caso contrario esta certificación no será tenida en cuenta para acreditar la experiencia solicitada.**

a) Si el profesional propuesto coincide con uno de los representantes legales o socios de la persona jurídica que propone o la persona natural que oferta o el representante legal de consorcios o uniones temporales, deberá aportar además, copia del respectivo contrato y certificación suscrito entre el certificador y el dueño de la interventoría, dicha certificación debe contener el perfil del cargo del profesional propuesto y el periodo acreditado, en el evento que la certificación no cuente con el perfil del profesional propuesto ni con el periodo acreditado deberá presentar la documentación adicional necesaria donde se logre evidenciar el perfil y el periodo acreditado.

b) Si el profesional propuesto desarrolló sus labores como servidor público, la certificación deberá contar con la descripción de las funciones desempeñadas, las cuales deberán guardar relación con el perfil al cual es propuesto el profesional, en el caso que dicho documento no relacione las funciones desempeñadas o las mismas no guarden relación con el perfil solicitado esta experiencia no será tenida en cuenta para efectos de la aceptación.

NOTA 1: En ningún caso podrá presentar el proponente, personal del equipo de trabajo que se encuentre comprometido en otros contratos en ejecución suscritos con la Entidad.

NOTA 2: Para el cálculo de la experiencia del personal, se tomará como base años compuestos de trescientos sesenta días 360 días y meses de 30 días y no se contabilizarán traslapos por proyectos simultáneos, es decir en caso de traslapos se contabilizará (1) una sola vez dicho periodo.

NOTA 3: Si durante la ejecución del Contrato se producen cambios en el personal, estos podrán ser remplazados por otros, siempre y cuando cumplan los mismos o mayores requisitos de experiencia y formación a los propuestos inicialmente, previa autorización y aprobación de la supervisión designada por el FDLS.

PROFESIONALES

El proponente deberá tener en cuenta que los profesionales que proponga para la ejecución del contrato deberán reunir las condiciones de experiencia general y específica mínimas exigidas en el capítulo "EQUIPO DE TRABAJO".

El proponente deberá diligenciar y presentar el Formato Anexo "*Aceptación y cumplimiento formación y experiencia del personal*" en donde manifieste que para la ejecución del contrato resultante del presente proceso de Concurso de méritos contratará y dispondrá del personal mínimo exigido con las condiciones de formación y experiencia que se relacionan a continuación.

El personal mínimo es:

- El contratista deberá adjuntar los documentos previa suscripción del acta de iniciación.
- Experiencia profesional, es el tiempo transcurrido a partir de la terminación y aprobación del pensum académico y se acredita con el respectivo certificado de la institución de educación superior o el diploma o el acta de grado o la matrícula profesional.
- Experiencia específica, se determina como la practica adquirida en el ejercicio de las funciones de un cargo en particular o en una determinada área de trabajo o área de la profesión y se acredita con certificaciones en donde se discrimine el proyecto en el cual laboró, el cargo o funciones, la fecha de inicio, la fecha de terminación y los datos del contratante.
- Para las profesiones vigiladas por el colegio u órgano de acreditación o control se debe adjuntar, adicionalmente, matrícula profesional y vigencia de la misma.
- La profesión y los estudios de posgrado que se exijan como requisito mínimo o evaluable, se acreditarán mediante fotocopia de los diplomas o actas de grado respectivas.
- Para títulos obtenidos en el exterior, se debe anexar la respectiva resolución de homologación expedida por el Ministerio de Educación Nacional.
- Si durante la ejecución del contrato se producen cambios en el personal estos podrán ser reemplazados por otros, siempre y cuando cumplan con los requisitos mínimos exigidos y obtengan el mismo puntaje profesional a reemplazar, aplicando los criterios de evaluación del presente pliego de condiciones.

	• El consultor dentro de su autonomía administrativa decidirá la remuneración y el tipo de contrato de cada miembro del personal, y cuando sean de los permitidos por la legislación colombiana. Además de los contratos y las certificaciones demás documentos que acreditan la experiencia del personal propuesto, el proponente deberá adjuntar, los siguientes documentos por cada persona propuesta: • Copia de la tarjeta o matrícula profesional vigente. • Certificación de la vigencia de la matrícula profesional. • Copia del acta de grado o diploma de título profesional. • Copia del documento de homologación de los títulos obtenidos en el exterior, de conformidad con las disposiciones legales vigentes sobre la materia. • Carta de compromiso de cada personal propuesto debidamente suscrita, de acuerdo con la dedicación solicitada, en la que además se declare bajo la gravedad de juramento que la matrícula profesional se encuentra vigente y que no ha sido sancionado dentro de los dos años anteriores a la fecha establecida para la entrega de las propuestas. En todo caso el contratista deberá conformar bajo su responsabilidad, el equipo de trabajo humano y la logística que le permitan cumplir la totalidad de las obligaciones objeto del proceso de selección.

5.2 CRITERIOS DE EVALUACIÓN Y PONDERACIÓN:

De conformidad con el objeto, cuantía y naturaleza del contrato a suscribir, los factores de escogencia del presente proceso de selección se justifican en la ponderación de los factores de ponderación de los elementos de calidad y experiencia soportados en puntajes, que permitan identificar la oferta más favorable para la entidad, de conformidad con el artículo 2.2.1.2.1.3.2 del decreto 1082 de 2015.

En igual sentido y en cumplimiento del (Art 32 Ley 2069 del 2020 y Decreto 1860 de 2021), también se establecerá la regla correspondiente al criterio diferencial para emprendimiento y empresas de mujeres en el sistema de compras públicas.

Por último, el estímulo a la Industria Nacional, con el fin de incentivar los servicios ofrecidos por proponentes Nacionales o aquellos considerados Nacionales con ocasión de la existencia de trato nacional (ley 816 de 2013, artículo 1 parágrafo, artículo 22.1.2.4.2.1 del decreto 1082 de 2015 y el

"Manual para el manejo de los incentivos en los Procesos de Contratación", publicado por la agencia Nacional de Contratación Pública - Colombia Compra Eficiente el 15 de diciembre de 2014).

MODALIDAD DE SELECCIÓN	CRITERIOS DE EVALUACIÓN
Concurso de Méritos Abierto (CMA)	1. EXPERIENCIA ESPECIFICA DE LOS PROFESIONALES 2. APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL 3. VINCULACIÓN TRABAJADORES CON DISCAPACIDAD. 4. CRITERIOS DIFERENCIALES PARA EMPRENDIMIENTO Y EMPRESAS DE MUJERES EN EL SISTEMA DE COMPRAS PÚBLICAS (ART 32 LEY 2069 DEL 2020 Y DECRETO 1860 DE 2021).

Podrán participar como Proponentes en el presente proceso de selección, personas naturales, personas jurídicas, personas extranjeras bien sea de manera individual o conformando proponentes plurales a través de Consorcios o Uniones Temporales que no estén incursos en alguna causal de inhabilidad o incompatibilidad establecidos en la Constitución Política y en la Ley y que además de cumplir con todos los requisitos establecidos en la Ley y en el pliego de condiciones.

5.3 DETERMINACIÓN DEL VALOR DE LA PROPUESTA

La propuesta económica debe presentarse en el **DOCUMENTO ANEXO** en formato Excel al proceso como el desglose de esta, debidamente suscrita, con los valores expresados en Moneda Legal Colombiana.

De conformidad con lo previsto en la Propuesta económica., esta deberá incluir todos los conceptos asociados con las tareas a contratar que comprenden, entre otros:

1. La remuneración del personal del consultor, la cual podrá incluir, según el caso, sueldos, cargas por concepto de seguridad social, viáticos, etc.
2. Gastos generados por la adquisición de herramientas o insumos necesarios para la realización de la labor.
3. Gastos de administración.
4. Utilidades del consultor.

El precio(s) ofertado(s), no estará sujeto a ajuste alguno, razón por la cual, el PROPONENTE deberá prever en su oferta que tiene que asumir los posibles incrementos que se ocasionen, inclusive aquellos que se presenten en la ejecución del contrato por cambio de año.

En el evento de que se ofrezcan descuentos al presentar la propuesta económica para dicho valor totalizado de la oferta económica en FORMATO ANEXO, **no serán considerados para la evaluación de la oferta.**

El precio(s) ofertado(s), no estará sujeto a ajuste alguno, razón por la cual, el PROPONENTE deberá prever en su oferta que tiene que asumir los posibles incrementos que se ocasionen, inclusive aquellos que se presenten en la ejecución del contrato por cambio de año.

La entidad aclara que el presupuesto oficial asignado al presente proceso, el cual corresponde a la suma de **TRESCIENTOS CATORCE MILLONES DE PESOS M/CTE ($314.000.000)** se definió basados en la tabla de ESCALAS SALARIALES PERSONAL PROFESIONAL Y OPERATIVO – 2022 del IDRD como precios de referencia de los honorarios del personal involucrado en el proceso de acuerdo a las condiciones de formación y experiencia definidas en el aparte EQUIPO DE TRABAJO - PERSONAL MINIMO del presente documento.

Teniendo en cuenta que los precios de la tabla de ESCALAS SALARIALES PERSONAL PROFESIONAL Y OPERATIVO – 2022 del IDRD no se encontraban ajustados a la presente vigencia (2023) se estableció un valor promedio para los salarios, el cual se definió usando dos metodologías aplicadas al valor indicado en la tabla, con el fin de definir el valor actualizado para la presente vigencia lo cual a la fecha de realización del presente solo involucra al mes de enero de 2023.

Las metodologías aplicadas son:

1. Actualización de precios de acuerdo con el valor del Salario mínimo de la vigencia 2023.
2. Incremento de acuerdo con el IPC definido por el DANE para año 2022 el cual corresponde a 13.12%

Explicando lo anterior se incluye tabla a continuación evidenciando lo antes informado y definiendo los valores salariales que se tomaron en cuenta para el personal mínimo del presente proceso:

ACTUALIZACIÓN HONORARIOS AÑO 2023								
PERSONAL MINIMO / EQUIPO DE TRABAJO	ESCALAS SALARIALES AREA DE COSTOS Y ESTUDIOS ECONÓMICOS IDRD	METODOLOGÍA 1 SMLMV		METODOLOGIA 2 IPC		HONORARIOS ACTUALIZADO 2023	CONDICIONES INTERVENTORIA	
		EQUIVALENCIA SMMLV 2022 (B)	VALOR ACTUALIZADO SMMLV 2023 (C)	INCREMENTO IPC 2022 (D)	VR. ACTUALIZADO CON IPC (E)	PROMEDIO (C+E)/2	DEDICACIÓN	SALARIO /MES X PROFESIONAL
	TARIFAS 2022 (A)	$ 1.000.000	$ 1.160.000	13,12%				
DIRECTOR DE INTERVENTORIA	$ 7.919.042,00	7,92	$ 9.186.089	$ 1.038.978,31	$ 8.958.020,31	$ 9.072.054,52	50%	$ 4.536.027
RESIDENTE DE INTERVENTORÍA	$ 4.963.432,00	4,96	$ 5.757.581	$ 651.202,28	$ 5.614.634,28	$ 5.686.107,70	100%	$ 5.686.108
PROFESIONAL PARA GESTIÓN AMBIENTAL	$ 3.648.964,00	3,65	$ 4.232.798	$ 478.744,08	$ 4.127.708,08	$ 4.180.253,16	50%	$ 2.090.127
PROFESIONAL PARA GESTIÓN SOCIAL	$ 3.648.964,00	3,65	$ 4.232.798	$ 478.744,08	$ 4.127.708,08	$ 4.180.253,16	80%	$ 3.344.203
INSPECTOR DE OBRA – TÉCNICO O TECNÓLOGO EN CONSTRUCCIÓN	$ 2.474.046,00	2,47	$ 2.869.893	$ 324.594,84	$ 2.798.640,84	$ 2.834.267,10	100%	$ 2.834.267
RESIDENTE SST (Tecnólogo en Seguridad y Salud Ocupacional)	$ 3.648.964,00	3,65	$ 4.232.798	$ 478.744,08	$ 4.127.708,08	$ 4.180.253,16	50%	$ 2.090.127

Adicionalmente, para definir el valor del presente proceso de interventoría se tuvo en cuenta las siguientes variables de costos en los que se incurriría al desarrollar la actividad que motiva el presente proceso, detallados en el documento *"Proyección de costos"*, que forma parte integral del presente proceso, como son:

1. COSTOS MENSUALES DE PERSONAL;
2. GASTOS OPERACIONALES MENSUALES;
3. IMPUESTOS Y GARANTÍAS;
4. DIAGNOSTICOS, PERMISOS, ENSAYOS.

Para que sea válida la corrección, las tachaduras, borrones o enmendaduras, deberán acompañarse de la salvedad correspondiente, mediante confirmación con la firma del PROPONENTE. En caso contrario, se tomará como válido el texto original.

- La oferta económica la presenta el oferente mediante el formato anexo.

- El proponente deberá ofertar los **precios con IVA incluido**.

- El proponente deberá presentar su oferta en pesos colombianos, **sin anotar centavos**, aproximando por exceso o por defecto al entero más cercano así: (a.) si es superior a 50 centavos, se aproxima al entero siguiente y (b.) si es inferior a 50 centavos se baja al entero anterior.

- El valor de la propuesta económica no puede superar el presupuesto oficial estimado para el presente proceso de selección, tanto de forma global, como individualmente considerado (por ítems).

- El valor total de la propuesta económica se presenta en pesos colombianos (sin incluir centavos). Para todos los efectos la ENTIDAD, ajusta los valores a la unidad siguiente, cuando el valor sea igual o superior a cincuenta y un (51) centavos y a la unidad inferior cuando sea igual o inferior a los cincuenta (51) centavos.

- Al formular la oferta económica, el proponente acepta que son de su cargo todos los impuestos, tasas y contribuciones establecidos por las diferentes autoridades nacionales, departamentales o municipales y dentro de estos mismos niveles territoriales, los impuestos, tasas y contribuciones.

- La Entidad realizará la apertura y revisión de la propuesta económica SOBRE ECONÓMICO, registradas por los proponentes únicamente a través de la plataforma del SECOP II y seguirá el proceso establecido en el Decreto 399 de 2021.

- Cuando dos o más proponentes se encuentren en el primer orden de elegibilidad, según el puntaje obtenido, se verificará el valor de la propuesta económica del proponente que resultó favorecido con la aplicación de los criterios de desempate señalados en el presente pliego de condiciones, y si ésta excede el presupuesto oficial o no cumple con los requisitos exigidos por la Entidad, será RECHAZADA y se procederá a abrir la propuesta económica del proponente que le sigue conforme el orden definido en los criterios de desempate y así sucesivamente, hasta agotar las posibilidades del primer orden de elegibilidad.

En la elaboración de la propuesta económica, el proponente deberá tener en cuenta los siguientes puntos:

1) En los gastos legales y administrativos se deben incluir los siguientes conceptos:

- Salarios u honorarios y prestaciones de personal administrativo, contable y revisoría fiscal, Personal técnico no facturable, gastos de preparación de la propuesta y Otros gastos no reembolsables (Pruebas, ensayos, etc.)

- Arrendamientos oficinas, servicios públicos, mantenimiento y operación de oficinas, útiles y papelería, gastos legales y bancarios, capacitación personal administrativo, vigilancia y aseo, Gastos de transporte y vehículos.

2) Los errores o imprecisiones en el costeo en que incurra el proponente frente a los costos efectivos que se presenten durante la ejecución del contrato, solo le son imputables a este sin que exista responsabilidad alguna al respecto por parte de la Entidad.

3) Serán rechazadas las propuestas cuyo valor total de la propuesta exceda el presupuesto total oficial estimado del contrato.

4) Si por el régimen tributario aplicable al proponente, este se encuentra exento del pago del IVA así deberá manifestarlo expresamente y diligenciará el formato de propuesta económica excluyendo el IVA en el costo de los bienes y servicios a suministrar con ocasión y ejecución del contrato. En todo caso, no habrá lugar a reajuste por concepto de imprecisiones, errores u omisiones en el cálculo de impuestos efectuado por el proponente al momento de formular su propuesta.

Nota: la entidad solamente dará aplicación a la figura de la corrección aritmética de la propuesta, en los estrictos términos que han sido definidos por la jurisprudencia y la doctrina nacionales.

1. El proponente en su propuesta económica deberá ofertar los precios por conceptos de 1. COSTOS MENSUALES DE PERSONAL; 2. GASTOS OPERACIONALES MENSUALES y 4. DIAGNOSTICOS, PERMISOS, ENSAYOS sin superar los precios de referencia establecidos en el documento proyección de costos que hace parte integral del presente estudio previo.

2. El proponente deberá tener en cuenta que para los precios por concepto de 3. IMPUESTOS Y GARANTÍAS (3.1 Impuestos, 3.2 Garantías) son valores fijos establecidos por la entidad que el proponente deberá mantener en su propuesta.
3. El Formato de Oferta económica se encuentra formulado con la sumatoria de los precios fijos por conceptos No. 3 impuestos y garantías (3.1 impuestos, 3.2 garantías), los cuales son valores fijos establecidos por la entidad y que ya se encuentran reflejados con sus respectivos precios fijos dentro del Formato- Propuesta económica, más la sumatoria de los valores a ofertar por

concepto de 1. costos mensuales de personal; 2. gastos operacionales mensuales y 4. diagnósticos, permisos, ensayos.

5.4 CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE

De conformidad con el artículo 2.2.1.2.1.3.2. del Decreto 1082 de 2015, para el objeto, cuantía y naturaleza del contrato a suscribir, los criterios de calificación para la escogencia de la oferta más favorable en el presente proceso de selección son:

1. Experiencia adicional presentada por el proponente
2. Apoyo industria nacional
3. Vinculación de personas con discapacidad
4. Criterios diferenciales para emprendimiento y empresas de mujeres en el sistema de compras públicas (art 32 ley 2069 del 2020 y decreto 1860 de 2021).

A continuación, se relacionan los siguientes criterios que permiten la escogencia del ofrecimiento más favorable para la Entidad.

2.5 FACTORES DE EVALUACIÓN CRITERIOS DE EVALUACIÓN

Los proponentes que obtengan en cada uno de los requisitos habilitantes establecidos en este proceso contractual el criterio de **HÁBIL** serán tenidos en cuenta para la asignación de puntaje, de conformidad con Los criterios de selección y adjudicación que se establecen a continuación, los cuales determinarán el orden de elegibilidad de las propuestas:

	FACTORES DE PONDERACIÓN	PUNTAJES (HASTA)
1	**EXPERIENCIA ADICIONAL PRESENTADA POR EL PROPONENTE**	**88.75**

2	APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL CUMPLIMIENTO LEY 816 DEL 2013: 10% - SERVICIOS DE ORDEN NACIONAL O QUE DEMUESTREN RECIPROCIDAD	10
3	VINCULACIÓN DE TRABAJADORES CON DISCAPACIDAD	1
4	CRITERIOS DIFERENCIALES PARA EMPRENDIMIENTO Y EMPRESAS DE MUJERES EN EL SISTEMA DE COMPRAS PÚBLICAS (ART 32 LEY 2069 DEL 2020 Y DECRETO 1860 DE 2021).	0,25
	PUNTAJE MAXIMO	100

1. EXPERIENCIA ADICIONAL (88,75 PUNTOS)

Se asignará un puntaje de OCHENTA Y OCHO PUNTO SETENTA Y CINCO puntos (88,75) puntos de conformidad con los siguientes criterios, para acreditar los requisitos:

El proponente bajo la gravedad de juramento debe certificar que la experiencia adicional presentada es cierta y deberá contener de forma anexa, el contrato, certificación o acta de terminación o liquidación que suscribió con su contratante (entidad pública o privada) para dar soporte la experiencia presentada.

En el evento en que una certificación no contenga toda la información solicitada, el proponente debe anexar el contrato y el acta de liquidación de este, de tal forma que la información no contenida en la certificación se complemente con el contenido de dichos documentos y así poder demostrar que la experiencia cumple con los parámetros requeridos en el numeral 5 EXPERIENCIA GENERAL DEL PROPONENTE.

Nota: la experiencia presentada para acreditar el factor ponderable deberá ser diferente a aquella con la que el proponente pretenda acreditar el requisito habilitante de experiencia.

El puntaje se asignará Como se muestra en la tabla a continuación:

CANTIDAD DE CONTRATOS	CRITERIOS	PUNTAJE A ASIGNAR
Si presenta un (1) contrato adicional a la experiencia mínima exigida como habilitante.	Actividades de Interventoría cuyo objeto cumpla por lo menos con uno (01) de los tres (03) criterios señalados en el numeral 5. EXPERIENCIA ESPECÍFICA DEL PROPONENTE.	**30 puntos**
Si presenta máximo dos (2) contratos adicional a la experiencia mínima exigida como habilitante.	Actividades de Interventoría cuyo objeto cumpla por lo menos con dos (02) de los tres (03) criterios señalados en el numeral 5. EXPERIENCIA ESPECÍFICA DEL PROPONENTE.	**60 puntos**
Si presenta máximo dos (02) contratos adicionales a la experiencia mínima exigida como habilitante.	Actividades de Interventoría cuyo objeto cumpla con los tres (03) criterios señalados en el numeral 5. EXPERIENCIA ESPECÍFICA DEL PROPONENTE.	**88.75 puntos**

Nota: En el evento de no presentar ninguno de los requisitos adicionales exigidos o si los presentados no cumplen con los criterios, se asignará en este factor cero (o) puntos.

El documento soporte para acreditar la experiencia adicional deberá cumplir con los mismos requisitos exigidos en el numeral 5 del presente documento.

Nota 2: La entidad se reserva el derecho de solicitar información complementaria los certificados de experiencia específica exigidos, cómo actas de terminación, actas de liquidación, y certificaciones de los contratos soporte.

No se admiten autos certificaciones o certificaciones expedidas por los mismos proponentes, ni contratistas.

2. APOYO INDUSTRIA NACIONAL COLOMBIANA

De conformidad con la ley 816, ley 80 de 1993 y el articulo 2.2.1.2.4.1.3 y el articulo 2.2.1.2.4.2.9 del decreto 1082 de 2015, adicionado por el decreto 680 de 2021, donde se considera servicios nacionales, aquellos prestados por personas naturales colombianas o residentes en Colombia o por personas jurídicas constituidas de conformidad con la legislación colombiana.
el trato nacional consiste en la consideración especial en la asignación de puntaje, que se tiene sobre los oferentes, bienes y servicios colombianos, en los procedimientos de selección, pero que, en virtud del principio de reciprocidad, se extiende a los oferentes, bienes o servicios extranjeros; privilegio que puede provenir de alguna de tres fuentes:
i) un tratado o acuerdo comercial en el que se haya negociado dicho trato nacional,
ii) un certificado de reciprocidad expedido por el Ministerio de Relaciones Exteriores –ante la ausencia de un tratado o acuerdo comercial– o
iii) la regulación andina. Las tres fuentes se reconocen no solo en el precitado artículo 20 de la Ley 80 de 1993, sino también en el artículo 2.2.1.2.4.1.3. del Decreto 1082 de 2015
El **Decreto 680 de 2021**:**"ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.9. Puntaje para la promoción de la industria nacional en los Procesos de Contratación de servicios.** La Entidad Estatal en los Procesos de Contratación de servicios, otorgará el puntaje de que trata el inciso primero del artículo 2 de la Ley 816 de 2003 al proponente que oferte Servicios Nacionales o servicios extranjeros con trato nacional de acuerdo con la regla de origen aplicable.
artículo 2 de la Ley 816 de 2003 Las entidades de que trata el artículo 1° asignarán, dentro de los criterios de calificación de las propuestas, un puntaje comprendido entre el diez (10) y el veinte por ciento (20%), para estimular la industria colombiana cuando los proponentes oferten bienes o servicios nacionales.

Tratándose de bienes o servicios extranjeros, la entidad contratante establecerá un puntaje comprendido entre el cinco (5) y el quince por ciento (15%), para incentivar la incorporación de componente colombiano de bienes y servicios profesionales, técnicos y operativos.

EL CUAL SERA EL SIGUIENTE DENTRO DE LA EVALUACION REALIZADA EN ESTE PROCESO

- **10% BIENES Y SERVICIOS DE ORDEN NACIONAL O QUE DEMUESTREN RECIPROCIDAD**
- **5% BIENES Y SERVICIOS EXTRANJEROS CON COMPONENTE NACIONAL.**

Así las cosas en el proceso que nos concierne por ser un proceso de prestación de servicios en el cual no se adquieren bienes, no se entraría aplicar las reglas estipuladas en el Decreto 680 de 2021 sobre la estipulación de bienes relevantes, si no lo indicado como manera subsidiaria en el mismo decreto para poder tener claridad sobre la calificación dada al oferente como se indica a continuación:
"En aquellos casos en que, de acuerdo con el objeto contractual, no existan bienes colombianos relevantes o no exista oferta nacional de los mismos en el Registro de Productores de Bienes Nacionales, la Entidad Estatal otorgará el puntaje de que trata el inciso primero del artículo 2 de la Ley 816 de 2003 al proponente que vincule el porcentaje mínimo establecido por la Entidad Estatal de empleados o contratistas por prestación de servicios colombianos, que no podrá ser inferior al 40% del total de empleados y contratistas asociados al cumplimiento del contrato."
Para efectos de la evaluación del origen del BIEN y/ o SERVICIO, el oferente deberá diligenciar el formulario; la información en el consignada debe ser acorde con los documentos que se presenten como soporte de la acreditación respectiva. La asignación del puntaje en este aspecto corresponde al comité técnico evaluador.

PROTECCIÓN A LA INDUSTRIA NACIONAL	PUNTAJE MÁXIMO
Cuando la(s) empresa(s) participante(s) sea de origen nacional o perteneciente a un estado con el que exista acuerdo comercial, o a quién el estado Colombiano le debe tratamiento nacional o de reciprocidad, y presente propuesta que se encuentra habilitada y en la que se comprometa que el personal que participará en la ejecución de los trabajos (para el desarrollo del contrato).	**10**
Cuando la(s) empresa(s) participante(s) sea de origen extranjero, derecho a trato nacional o de reciprocidad, y presente propuesta que se encuentre habilitada y en la que se comprometa a que el personal que participará en la ejecución de los trabajos para el desarrollo del contrato.	**5**
Cuando la empresa participante sea de origen extranjero sin derecho a trato nacional o de reciprocidad, y presente propuesta habilitada en la que los servicios profesionales ofertados sean de origen extranjero.	**0**

Decreto 1085 de 2015, *Artículo 2.2.1.2.4.2.9. Puntaje para la promoción de la industria nacional en los Procesos de Contratación de servicios. (Adicionado por el artículo 2 del Decreto 680 del 22 de junio de 2021) La Entidad Estatal en los Procesos de Contratación de servicios, otorgará el puntaje de que trata el inciso primero del artículo 2 de la Ley 816 de 2003 al proponente que oferte Servicios Nacionales o servicios extranjeros con trato nacional de acuerdo con la regla de origen aplicable.*
(…)
En aquellos casos en que, de acuerdo con el objeto contractual, no existan bienes colombianos relevantes o no exista oferta nacional de los mismos en el Registro de Productores de Bienes Nacionales, la Entidad Estatal otorgará el puntaje de que trata el inciso primero del artículo 2 de la Ley 816 de 2003 al proponente que vincule el porcentaje mínimo establecido por la Entidad Estatal de empleados o contratistas por prestación de servicios colombianos, que no podrá ser inferior al 40% del total de empleados y contratistas asociados al cumplimiento del contrato.

3. INCENTIVO ADICIONAL PARA PROPONENTES CON TRABAJADORES CON DISCAPACIDAD.

El Decreto 392 de 2018 del 26 de febrero de 2018 expresa que "En los procesos de licitaciones públicas y concursos de méritos, para incentivar el sistema de preferencias a favor de las personas con discapacidad, las entidades estatales deberán otorgar el uno por ciento (1%) del total de los puntos establecidos en el pliego de condiciones, a los proponentes que acrediten la vinculación de trabajadores con discapacidad en su planta de personal" así:

NÚMERO TOTAL DE TRABAJADORES DE LA PLANTA DE PERSONAL DEL PROPONENTE	NÚMERO MÍNIMO DE TRABAJADORES CON DISCAPACIDAD EXIGIDO
ENTRE 1 Y 30	1
ENTRE 31 Y 100	2
ENTRE 101 Y 150	3
ENTRE 151 Y 200	4
MAS DE 200	5

Así mismo se expresa que *"Parágrafo. Para efectos de lo señalado en el presente artículo, sí la oferta es presentada por un consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura, se tendrá en cuenta la planta de personal del integrante*

del proponente plural que aporte como mínimo el cuarenta por ciento (40%) de la experiencia requerida para la respectiva contratación".

Se asignará el uno por ciento (1%) del total de los puntos establecidos en el pliego de condiciones, a quienes acrediten el número mínimo de trabajadores con discapacidad a través de los siguientes dos (2) documentos, conforme a lo establecido en el artículo 2.2.1.2.4.2.6 del Decreto 392 de 2018:

1. La persona natural, el representante legal de la persona jurídica o revisor fiscal, según corresponda, certificará el número total de trabajadores vinculados a la planta de personal del proponente o sus integrantes a la fecha de cierre del proceso de selección.

2. Acreditar el número mínimo de personas con discapacidad en su planta de personal, de conformidad con lo señalado en el certificado expedido por el Ministerio de Trabajo, el cual deberá estar vigente a la fecha de cierre del proceso de selección.

4. Criterios diferenciales para emprendimiento y empresas de mujeres en el sistema de compras públicas (Art 32 Ley 2069 del 2020).

De acuerdo con el resultado del análisis del sector, desde la perspectiva del estudio de la oferta de las obras, bienes o servicios que requiere, y de conformidad con el Decreto 1860 de 2021, las Entidades otorgarán un puntaje adicional de hasta el cero punto veinticinco por ciento (0.25%) del valor total de los puntos establecidos en los pliegos de condiciones o documentos equivalentes, a los proponentes que acrediten alguno de los supuestos del artículo 2.2.1.2.4.2.14 del mencionado Decreto.

En tal virtud, el puntaje se otorgará a quien acredite alguna de las siguientes condiciones:

CONDICIÓN	MEDIO DE VERIFICACIÓN O ACREDITACIÓN
1. Cuando más del cincuenta por ciento (50%) de las acciones, partes de interés o cuotas de participación de la persona jurídica pertenezcan a mujeres y los derechos de propiedad hayan pertenecido a estas durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección.	Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal y el revisor fiscal, cuando exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o el contador, donde conste la distribución de los derechos en la sociedad y el tiempo en el que las mujeres han mantenido su participación.

2. Cuando por lo menos el cincuenta por ciento (50%) de los empleos del nivel directivo de la persona jurídica sean ejercidos por mujeres y éstas hayan estado vinculadas laboralmente a la empresa durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección en el mismo cargo u otro del mismo nivel. Se entenderá como empleos del nivel directivo aquellos cuyas funciones están relacionadas con la dirección de áreas misionales de la empresa y la toma de decisiones a nivel estratégico. En este sentido, serán cargos de nivel directivo los que dentro de la organización de la empresa se encuentran ubicados en un nivel de mando o los que por su jerarquía desempeñan cargos encaminados al cumplimiento de funciones orientadas a representar al empleador.	Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal y el revisor fiscal, cuando exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o el contador, donde se señale de manera detallada todas las personas que conforman los cargos de nivel directivo del proponente, el número de mujeres y el tiempo de vinculación. La certificación deberá relacionar el nombre completo y el número de documento de identidad de cada una de las personas que conforman el nivel directivo del proponente. Como soporte, se anexará copia de los respectivos documentos de identidad, copia de los contratos de trabajo o certificación laboral con las funciones, así como el certificado de aportes a seguridad social del último año en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.
3. Cuando la persona natural sea una mujer y haya ejercido actividades comerciales a través de un establecimiento de comercio durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del proceso de selección.	Esta circunstancia se acreditará mediante la copia de cédula de ciudadanía, la cédula de extranjería o el pasaporte, así como la copia del registro mercantil.
4. Para las asociaciones y cooperativas, cuando más del cincuenta por ciento (50%) de los asociados sean mujeres y la participación haya correspondido a estas durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección.	Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal.

NOTA 1: Tratándose de proponentes plurales, los criterios diferenciales y los puntajes adicionales solo se aplicarán si por lo menos uno de los integrantes acredita que es emprendimiento y empresa de

mujeres bajo los criterios dispuestos en el artículo 2.2.1.2.4.2.14 del Decreto 1082 de 2015 y que tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en el consorcio o la unión temporal.

NOTA 2: Los incentivos contractuales para las empresas y emprendimientos de mujeres no excluyen la aplicación de los criterios diferenciales para Mipyme en el sistema de compras públicas.

Decreto 1082 de 2015:

Artículo 2.2.1.2.4.2.15. Criterios diferenciales para emprendimientos y empresas de mujeres en el sistema de compras públicas. *(Adicionado por el artículo 3 del Decreto 1860 del 24 de diciembre de 2021) En los procesos de licitación pública, selección abreviada de menor cuantía y concurso de méritos, así como en los procesos competitivos que adelanten las Entidades Estatales no sometidas al Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, las Entidades incluirán condiciones habilitantes para incentivar los emprendimientos y empresas de mujeres con domicilio en el territorio nacional. Para el efecto, los Documentos del Proceso deberán incorporar requisitos habilitantes diferenciales relacionados con alguno o algunos de los siguientes aspectos:*

1. Tiempo de experiencia.
2. Número de contratos para la acreditación de la experiencia.
3. Índices de capacidad financiera.
4. Índices de capacidad organizacional.
5. Valor de la garantía de seriedad de la oferta.

Los requisitos mencionados deberán fijarse respetando las condiciones habilitantes requeridas para el cumplimiento adecuado del contrato, teniendo en cuenta el alcance de las obligaciones. En desarrollo de lo anterior, con la finalidad de beneficiar a las empresas y emprendimientos de mujeres, se establecerán condiciones más exigentes respecto a alguno o algunos de los criterios de participación antes enunciados frente a los demás proponentes que concurran al procedimiento de selección que no sean empresas o emprendimientos de mujeres.

De manera que no se ponga en riesgo el cumplimiento adecuado del objeto contractual, con excepción de los procedimientos donde el menor precio ofrecido sea el único factor de evaluación, las Entidades también otorgarán un puntaje adicional de hasta el cero punto veinticinco por ciento (0.25%) del valor total de los puntos establecidos en los pliegos de condiciones o documentos equivalentes, a los proponentes que acrediten alguno de los supuestos del artículo 2.2.1.2.4.2.14 del presente Decreto.

Las Entidades incluirán estos requisitos diferenciales y puntajes adicionales de acuerdo con los resultados del análisis del sector, desde la perspectiva del estudio de la oferta de las obras, bienes o servicios que requiere, sin perjuicio de los compromisos adquiridos por Colombia en los Acuerdos Comerciales vigentes.

PARÁGRAFO 1. Tratándose de proponentes plurales, los criterios diferenciales y los puntajes adicionales solo se aplicarán si por lo menos uno de los integrantes acredita que es emprendimiento y empresa de mujeres bajo los criterios dispuestos en el artículo precedente y que tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en el consorcio o la unión temporal.

PARÁGRAFO 2. Los incentivos contractuales para las empresas y emprendimientos de mujeres no excluyen la aplicación de los criterios diferenciales para Mipyme en el sistema de compras públicas.

Artículo 2.2.1.2.4.2.18. Criterios diferenciales para Mipyme en el sistema de compras públicas. *(Adicionado por el artículo 3 del Decreto 1860 del 24 de diciembre de 2021) De acuerdo con el numeral 1 del artículo 12 de la Ley 590 de 2000, según los resultados del análisis del sector, las Entidades Estatales indistintamente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos establecerán condiciones habilitantes diferenciales que promuevan y faciliten la participación en los procedimientos de selección competitivos de las Mipyme domiciliadas en Colombia. Para el efecto, en función de los criterios de clasificación empresarial, los Documentos del Proceso deberán incorporar requisitos habilitantes diferenciales relacionados con alguno o algunos de los siguientes aspectos:*

1. Tiempo de experiencia.
2. Número de contratos para la acreditación de la experiencia.
3. Índices de capacidad financiera.
4. Índices de capacidad organizacional.
5. Valor de la garantía de seriedad de la oferta.

Los requisitos mencionados deberán fijarse respetando las condiciones habilitantes requeridas para el cumplimiento adecuado del contrato, teniendo en cuenta el alcance de las obligaciones. En desarrollo de lo anterior, con la finalidad de beneficiar a las Mipyme, se establecerán condiciones más exigentes respecto a alguno o algunos de los criterios de participación antes enunciados frente a los demás proponentes que concurran al procedimiento de selección que no sean Mipyme.

Con excepción de los procedimientos de selección abreviada por subasta inversa y de mínima cuantía, las entidades sometidas al Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, teniendo en cuenta los criterios de clasificación empresarial, podrán establecer puntajes adicionales para Mipyme. En ningún caso, estos podrán superar el cero punto veinticinco por ciento (0.25%) del total de los puntos establecidos en el pliego de condiciones.

PARÁGRAFO 1. *Para los efectos de este artículo, los criterios de clasificación empresarial son los definidos en el artículo 2.2.1.13.2.2 del Decreto 1074 de 2015, Único Reglamentario del Sector Comercio, Industria y Turismo, o la norma que lo modifique, derogue o sustituya.*

PARÁGRAFO 2. *Tratándose de proponentes plurales, los criterios diferenciales y los puntajes adicionales solo se aplicarán si por lo menos uno de los integrantes acredita la calidad de Mipyme y tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en el consorcio o la unión temporal.*

PARÁGRAFO 3. *Lo previsto en esta norma aplica sin perjuicio de lo dispuesto en los Acuerdos Comerciales suscritos por el Estado colombiano, pero no rige en las convocatorias limitadas que se realicen conforme a los artículos 2.2.1.2.4.2.2 y 2.2.1.2.4.2.3 de este Decreto.*

Ley 2195 de 2022

ARTÍCULO 58. REDUCCIÓN DE PUNTAJE POR INCUMPLIMIENTO DE

CONTRATOS. *Las entidades estatales sometidas al Estatuto General de Contratación de la Administración Publica que adelanten cualquier Proceso de Contratación, exceptuando los supuestos establecidos en el literal a) del numeral 2 del Artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, en los de mínima cuantía y en aquellos donde únicamente se pondere el menor precio ofrecido, deberán reducir durante la evaluación de las ofertas en la etapa precontractual el dos por ciento (2%) del total de los puntos establecidos en el proceso a los proponentes que se les haya impuesto una o más multas o clausulas penales durante el último año, contado a partir de la fecha prevista para la presentación de las ofertas, sin importar la cuantía y sin perjuicio de las demás consecuencias derivadas del incumplimiento.*

Esta reducción también afecta a los consorcios y uniones temporales si alguno de sus integrantes se encuentra en la situación anterior.

PARAGRAFO 1. *La reducción del puntaje no se aplicara en caso de que los actos administrativos que hayan impuesto las multas sean objeto de medios de control jurisdiccional a través de las acciones previstas en la Ley 1437 de 2011 o las normas que la modifiquen, adicionen o sustituyan.*

PARAGRAFO 2. *La reducción de puntaje por incumplimiento de contratos se aplicara sin perjuicio de lo contenido en el Artículo 6 de la Ley 2020 de 2020.*

6. SOPORTE QUE PERMITA LA ESTIMACIÓN, TIPIFICACIÓN Y ASIGNACIÓN DE LOS RIESGOS PREVISIBLES INVOLUCRADOS EN LA CONTRATACIÓN.

Con el fin de mantener y propender por el equilibrio financiero del contrato, de conformidad con la igualdad o equivalencia entre derechos y obligaciones surgidas al momento de proponer, en caso de llegar a verse afectado por causas no imputables a quien resultare afectado, se procede a su tipificación, estimación y asignación con el fin de salvaguardar el posible restablecimiento, entendiendo por riesgo para el caso en particular y de conformidad con la naturaleza de los bienes y/o servicios a adquirir, cualquier posibilidad de afectación del servicio a contratar que limite, retrase o suspenda la ejecución del contrato y que perjudique en cualquier forma su equilibrio económico.

A continuación, se realiza la asociación de los riesgos del contrato, la forma de mitigarlos y la asignación de riesgos entre las partes contratantes según lo contemplado en el núm. 8 del artículo 2.2.1.1.2.1.3 del decreto 1082 de 2015.

Este análisis se realiza sobre los riesgos en cumplimiento del artículo 4° de la Ley 1150 de 2007, artículo 2.2.1.1.1.6.3 del Decreto 1082 de 2015, Documento CONPES 3714 y el Manual para la identificación y cobertura del riesgo elaborado por Compra Eficiente, para la asignación de los respectivos riesgos ya sea para el futuro contratista o la administración.

El proponente debe proceder al análisis de estos con el fin de que la asignación de riesgos entre las partes contratantes se logre de manera concertada.

La tipificación es el proceso de caracterización de los riesgos que puedan preverse en las diferentes etapas del contrato, agrupándolos dentro de diferentes clases que presenten características similares. Así, la tipificación de los riesgos previsibles podrá consistir en la identificación de los distintos riesgos que pueden ocurrir durante la ejecución del contrato y su incorporación en una clase de ella existe".

Se entiende por RIESGO cualquier posibilidad que afecte, limite, retrase o suspenda la ejecución de las actividades propias del contrato, o perjudique en cualquier forma y de acuerdo con la tipificación de los riesgos a funcionarios, terceros o cualquier otro ser humano en su integridad y salud física y mental. El suceso que prevé el riesgo deberá tener relación directa con la ejecución del contrato para que sea asumido como un riesgo del actual proceso de contratación, por tanto, se procede a tipificar, estimar y asignar los riesgos de la presente contratación en la matriz de riesgos la cual se encuentra en el ANEXO MATRIZ DE RIESGOS, publicada con el presente proceso de concurso de méritos.

7. ANÁLISIS QUE SUSTENTA LA EXIGENCIA DE GARANTÍAS

El presente Contrato **SI** requiere constitución de garantías de conformidad con el Decreto 1082 de 2015, por lo que, el contratista se compromete a constituir a favor de Bogotá D.C – Secretaría Distrital de Gobierno, NIT 899.9999.061 -9, cualquiera de las siguientes garantías, de conformidad con el artículo 2.2.1.2.3.1.2. del Decreto 1082 de 2015:

a) Contrato de seguro contenido en una póliza.
b) Patrimonio Autónomo.
c) Garantía bancaria.

La garantía constituida deberá amparar:

GARANTÍA	PRE- CONTRACTUAL	CONTRACTUAL	POST-CONTRACTUAL	APLICA	PORCENTAJE (%)	PLAZO
SERIEDAD DE LA OFERTA	X			SI	Ver numeral – CAPACIDAD JURIDICA	Tres (3) meses contados a partir de la presentación de la oferta hasta la aprobación de la garantía de CUMPLIMIENTO del contrato oferta
CUMPLIMIENTO		X		SI	30%	Con una duración igual al plazo de ejecución del contrato y hasta su liquidación
PAGO DE SALARIOS Y PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACIONES		X		SI	5%	Igual al plazo del contrato y tres (3) años más, contados a partir de la fecha de suscripción del contrato
CALIDAD DEL SERVICIO		X		SI	20%	Igual al plazo del contrato y su vigencia se extenderá hasta por el mismo término de la garantía de estabilidad del contrato principal [5]

1. **SERIEDAD DE LA OFERTA:** Ver numeral 5 – CAPACIDAD JURIDICA

2. **AMPARO DE CUMPLIMIENTO:** Para garantizar el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones contractuales a su cargo, el pago de la cláusula penal pecuniaria e indemnizaciones a que hubiere lugar, la cual será equivalente al Treinta por ciento (30%) del valor total del contrato. El inicio de la vigencia se da a partir del lleno de los requisitos de perfeccionamiento, legalización de inicio de ejecución del contrato, vigente por el plazo de ejecución del contrato y hasta su liquidación.

[5] En los contratos de interventoría, la vigencia de este amparo debe ser igual al plazo de la garantía de estabilidad del contrato principal en cumplimiento del parágrafo del artículo 85 de la Ley 1474 de 2011.

3. **AMPARO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES:** Para garantizar el contratista cumpla con las obligaciones derivadas del empleo de terceras personas, en cuantía equivalente al cinco por ciento (5%) del valor total del contrato. El inicio de la vigencia se da a partir del lleno de los requisitos de perfeccionamiento, legalización del inicio de ejecución del contrato, vigente por el plazo del contrato y su vigencia se extenderá hasta tres (3) años más.

4. **CALIDAD DEL SERVICIO:** Para garantizar la eficiente calidad del servicio prestado, en cuantía equivalente al VEINTE 20% del valor del contrato, cubriendo la vigencia de este, el inicio de la vigencia se da a partir del lleno de los requisitos de perfeccionamiento, legalización de inicio de ejecución del contrato, vigente por el plazo del contrato y su vigencia se extenderá hasta por el mismo término de la garantía de estabilidad del contrato principal en cumplimiento del parágrafo del artículo 85 de la Ley 1474 de 2011.

MULTAS: Las partes acuerdan que en caso de retardo o incumplimiento de cualquiera de las obligaciones estipuladas en el contrato, o las relacionadas en la ficha técnica, anexos, estudios previos y pliego de condiciones; la Entidad contratante impondrá una multa equivalente al cero punto cinco por ciento (0.5%) del valor del contrato para cada día de atraso en el cumplimiento de sus obligaciones hasta que el contratista cumpla a satisfacción con la obligación, sin que el valor total de ellas exceda el diez por ciento (10%) del valor total del mismo, el cual será tasado de manera proporcional de conformidad con el porcentaje de ejecución realizado al momento de la imposición de la multa.

Para todos los efectos de este contrato se entenderá que las multas pactadas entre las partes son mecanismo de apremio al CONTRATISTA y no pretende indemnizar de manera anticipada los perjuicios que se lleguen a causar a LA ALCALDÍA como consecuencia de los eventuales incumplimientos por parte del CONTRATISTA. Lo anterior de conformidad con lo establecido en el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007, el Decreto 1082 de 2015 y demás normativa que la aclare, modifique o sustituya.

PROCEDIMIENTO PARA LA IMPOSICIÓN DE MULTAS: El procedimiento para declarar el incumplimiento parcial la consecuente imposición de las multas, será el vigente al momento en el que se inicie el proceso administrativo a través del cual se pretenda hacer uso de esa facultad.

APLICACIÓN DE LA MULTA: El valor de las multas se hará efectiva directamente por la Entidad contratante, descontando el valor de los pagos que ésta deba efectuar al Contratista, si ello fuere posible, o haciendo efectiva la garantía con cargo al amparo de cumplimiento, o acudiendo al cobro coactivo o ejecutivo.

PENAL PECUNIARIA

En caso de incumplimiento por parte del CONTRATISTA de cualquiera de las obligaciones contraídas con el contrato, previo agotamiento del procedimiento establecido en el artículo 86 establecido en la Ley 1474 de 2011, el CONTRATISTA conviene en pagar a LA ALCALDÍA, a título de tasación anticipada de perjuicios, una suma equivalente al treinta por ciento (30%) del valor el cual será tasado de manera proporcional de conformidad con el porcentaje de ejecución realizado al momento de la imposición del incumplimiento parcial o total, lo cual no lo exime del pago de los perjuicios causados en exceso de dicha tasación, suma que LA ALCALDÍA hará efectiva de los saldos que adeude al CONTRATISTA, si los hubiere, para lo cual se entiende expresamente autorizado con la suscripción del contrato; así mismo, se podrán hacer efectivas las garantías contractuales de conformidad con el Artículo2.2.1.2.3.1.19 del Decreto1082 de 2015. Si lo anterior no fuere posible, se cobrará por vía judicial. No obstante, una vez notificada la resolución por medio de la cual se haga efectiva la cláusula penal, el CONTRATISTA dispondrá de quince (15) días calendario para proceder de manera voluntaria para su pago. La cláusula penal no será reintegrable aún en el supuesto que el CONTRATISTA dé posterior ejecución a la obligación incumplida. En caso de no pago voluntario y una vez en firme la resolución que la declare, podrá ejecutarse la garantía contractual, o tomarse del saldo a favor del CONTRATISTA si los hubiere. Si esto último no fuere posible, se cobrará por vía ejecutiva. El valor será descontado de los pagos que se efectúen al CONTRATISTA en desarrollo del objeto del contrato, o de la garantía única o por vía judicial. EL CONTRATISTA, renuncia, expresamente a todo requerimiento judicial, para efectos de constitución en mora.

8. INDICACIÓN DE SI LA CONTRATACIÓN ESTA COBIJADA POR UN ACUERDO COMERCIAL.

Para el Manejo de los Acuerdos Comerciales en los Procesos de Contratación Versión CCE-EICP-MA-03 V1. 24/11/2021 expedido por Colombia Compra Eficiente, la Alcaldía Local de Suba efectuó el análisis correspondiente al respectivo proceso de contratación aplicando las siguientes reglas en orden consecutivo:

Regla 1. Si la Entidad Estatal no hace parte de las Entidades Estatales incluidas en el Acuerdo Comercial, el Proceso de Contratación no está cubierto por este y, en consecuencia, no es necesario hacer análisis adicional alguno.

Regla 2. Si la Entidad Estatal está incluida en el Acuerdo Comercial y el presupuesto oficial del Proceso de Contratación es inferior al valor a partir del cual el Acuerdo Comercial es aplicable, el Proceso de Contratación no está cubierto y, en consecuencia, no es necesario hacer análisis adicional alguno.

Regla 3. Si la Entidad Estatal está incluida en el Acuerdo Comercial y el presupuesto oficial del Proceso de Contratación es superior al valor a partir del cual el Acuerdo Comercial es aplicable, la Entidad Estatal debe determinar si hay excepciones aplicables al Proceso de Contratación. Si no hay excepciones, el Acuerdo Comercial es aplicable al Proceso de Contratación.

El resultado del citado análisis es el siguiente:

		ENTIDAD ESTATAL INCLUIDA	PRESUPUESTO DEL PROCESO DE CONTRATACION SUPERIOR AL VALOR DEL ACUERDO COMERCIAL	EXCEPCION APLICABLE AL PROCESO DE CONTRATACION	PROCESO DE CONTRATACION CUBIERTO POR ACUERDO COMERCIAL
ALIANZA PACIFICO	CHILE	SI	NO	NO	NO
	MEXICO	NO	NO	NO	NO
	PERU	SI	NO	NO	NO
CANADA		NO	NO	NO	NO
CHILE		SI	NO	NO	NO
COREA		SI	NO	NO	NO
COSTA RICA		SI	NO	NO	NO
ESTADOS AELC		SI	NO	NO	NO
ESTADOS UNIDOS		SI	NO	NO	NO
MEXICO		NO	NO	NO	NO
TRIANGULO NORTE	EL SALVADOR	SI	NO	NO	NO
	GUATEMALA	SI	SI	NO	SI
	HONDURAS	NO	NO	NO	NO
UNIÓN EUROPEA (REINO UNIDO E IRLANDA DEL NORTE)		SI	NO	NO	NO
ISRAEL		SI	NO	NO	NO
COMUNIDAD ANDINA		SI	NO	NO	SI

Una vez efectuada la verificación de los requisitos para determinar si la entidad se encuentra cobijada por un Acuerdo Comercial, señalados principalmente en el Anexo 1, literales A. y C. del Manual para el manejo de los Acuerdos Comerciales en Procesos de Contratación Versión CCE-EICP-MA-03 V1. 24/11/2021, el presente proceso de selección esta cobijado por los acuerdos con EL TRIÁNGULO DEL NORTE (ÚNICAMENTE CON GUATEMALA y la COMUNIDAD ANDINA, por lo cual se ajustará el cronograma contractual respecto a los plazos correspondientes según lo que indica el Manual para el manejo los Acuerdos Comerciales establecidos por Colombia Compra Eficiente.

Sin embargo, el Fondo de Desarrollo Local de Suba concederá trato nacional a: (a) los oferentes, bienes y

servicios provenientes de los demás Estados con los cuales Colombia tiene Acuerdos Comerciales vigentes y aplicables; (b) a los bienes y servicios provenientes de Estados con los cuales no exista un Acuerdo Comercial pero respecto de los cuales el Gobierno Nacional haya certificado que los oferentes de bienes y servicios nacionales gozan de trato nacional, con base en la revisión y comparación de la normativa en materia de compras y contratación pública de dicho Estado; y (c) a los servicios prestados por oferentes miembros de la Comunidad Andina de Naciones.

Los proponentes individuales o miembros de proponentes plurales con nacionalidad de cualquiera de dichos países serán cobijados conforme a las directrices emanadas del Acuerdo Comercial vigente celebrado con Colombia. El presente proceso de contratación sujeto a los Acuerdos Comerciales vigentes celebrados por Colombia genera como consecuencia que las ofertas de los bienes y servicios de oferentes con nacionalidad extranjera serán tratados como ofertas de bienes y servicios colombianos y tendrán derecho al puntaje para estimular la industria nacional.

9. CONDICIONES GENERALES DEL CONTRATO

9.1 PLAZO

El plazo de ejecución del contrato será de **OCHO (8) MESES** o hasta agotar el presupuesto lo que primero suceda, contados a partir de la obtención del Certificado de Registro Presupuestal, aprobación de la garantía única y suscripción del acta de inicio. el FDLS adjunta cronograma propuesto como anexo al presente proceso.

Se sugiere que el cronograma esté coordinado con las actividades del cronograma de obra según las fases de ejecución del contrato que se derivará del proceso de licitación **FDLSLP-3-2023(86302)** para lo cual se establecen 4 fases así:

- Etapa 1: Planeación y Diagnóstico (Tiempo estimado: 15 días calendario)
- Etapa 2: Ejecución de Obras (Tiempos estimado: 210 días calendario)
- Etapa 3: Recibo Final de Obras (Tiempos estimado: 15 días calendario
- Etapa 4: Liquidación: seis (06) meses.

Con el fin de garantizar el respectivo control, vigilancia y seguimiento, estos tiempos deberán ser verificados y validados de manera concomitante con el contrato de obra que se derive del proceso de licitación **FDLSLP-3-2023(86302)**. En ningún caso las etapas de ejecución del contrato de obra podrán ser diferente al de interventoría.

9.2. VALOR

El valor del contrato se estima hasta por la suma de **TRESCIENTOS CATORCE MILLONES DE PESOS M/CTE ($314.000.000),** incluido el impuesto al valor agregado (IVA) y en general y cuando a ello hubiere lugar y demás impuestos, tasas, contribuciones de carácter nacional y/o distritales legales, así como los costos directos e indirectos perteneciente a la vigencia fiscal «2023», con cargo al proyecto 1970 – SUBA RECUPERA Y MANTIENE SUS PARQUES».

9.3 FORMA DE PAGO

El Fondo de Desarrollo Local de Suba, sólo adquiere obligaciones con EL CONTRATISTA favorecido y bajo ningún motivo o circunstancia efectuará pagos a terceros; así mismo, se señala que el Fondo de Desarrollo Local de Suba se compromete a pagar el valor del contrato subordinado a las apropiaciones que del mismo se hagan del presupuesto, y realizará el pago del contrato de la siguiente manera:

a. El Fondo de Desarrollo Local, pagará mediante PAGOS PARCIALES MENSUALES del valor del contrato conforme a la dedicación del personal de interventoría mediante actas parciales mensuales de interventoría hasta completar el treinta por ciento (30%) del valor del contrato de INTERVENTORÍA, de acuerdo con los meses estipulados en la cláusula contractual de plazo.

b. Un sesenta por ciento (60%) del valor del contrato de acuerdo con el avance físico de las obras de mantenimiento objeto de la interventoría aprobado por la supervisión y la interventoría. Los pagos serán causados contra el porcentaje de avance físico registrado de obra de mantenimiento (cortes parciales mensuales) y se cancelarán bajo la condición de haberse cumplido la programación de actividades de acuerdo al avance definido y la aprobación de los informes mensuales Técnicos y de los componentes (Social, Ambiental y SST) tanto de Obra como los de interventoría.

c. Un pago final equivalente al diez por ciento (10%) del valor del contrato de interventoría se pagará previo cumplimiento de los siguientes requisitos:

 i. Recibo a satisfacción de las obras de mantenimiento, que evidencia su ejecución efectiva y total.
 ii. Aprobación de las garantías del contrato
 iii. Liquidación del contrato de obra y el de interventoría.

NOTA 1: Los pagos al contrato producto del presente proceso de selección estarán sujetos al avance del contrato de mantenimiento objeto de control y vigilancia de esta interventoría, por lo cual cada

pago será correlativo al porcentaje de avance del otro contrato; según las obligaciones contraídas al momento de la suscripción contractual.

Los pagos se harán previa presentación de los siguientes documentos:

- Informe de actividades debidamente firmado por el supervisor e interventor de contrato, el apoyo a la supervisión y el contratista
- Certificado de cumplimiento.
- Acta de Finalización y recibo a satisfacción suscrito por el supervisor del contrato e interventor. (para la Liquidación)
- Acta de Mayores y menores cantidades (Cuando aplique)
- Acta de ingreso de los bienes al almacén (Cuando aplique)
- Factura en las condiciones establecidas en la normatividad vigente. (cuando aplique)
- Copia de la planilla de pago de los aportes al régimen de seguridad social, para el periodo cobrado, en proporción al valor mensual del contrato, cuando se trate de personas naturales
- Certificación suscrita por el representante legal o revisor fiscal (cuando aplique), que acredite el cumplimiento del pago de aportes al sistema de seguridad social integral, parafiscales, ICBF, SENA y cajas de compensación familiar de los últimos seis (6) meses, de conformidad con el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 o aquella que lo modifique, adicione o complemente, cuando se trate de personas jurídicas.

DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

Para respaldar este proceso, se cuenta con lo descrito a continuación:

No. CDP	No. de Proyecto	Código Presupuestal	Concepto	Valor CDP
827	1970	2-3-0-11-60-23-3-1970	Suba Recupera y mantiene sus parques	**$314.000.000**
TRESCIENTOS CATORCE MILLONES DE PESOS M/CTE ($314.000.000).				**$314.000.000**

Nota: *(Sólo aplica para régimen común)* De conformidad con el artículo 4° la Ley 2010 de 2019 que adiciona el inciso 3 y el inciso 4 al parágrafo 2 y adiciona los parágrafos 3, 4 y 5 al artículo 437 del Estatuto Tributario, establece que: *"Parágrafo 3o. (...) Para la celebración de contratos de venta de bienes y/o de prestación*

de servicios gravados por cuantía individual y superior a 3.500 UVT, estas personas deberán inscribirse previamente como responsables del impuesto sobre las ventas (IVA), formalidad que deberá exigirse por el contratista para la procedencia de costos y deducciones. Lo anterior también será aplicable cuando un mismo contratista celebre varios contratos que superen la suma de 3.500 UVT. (...)".

9.4 OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA

1. Suscribir oportunamente el acta de inicio y el acta de liquidación del contrato, conjuntamente entre el/la supervisor/a del mismo, cuando corresponda.

2. Entregar al supervisor los documentos elaborados en cumplimiento de las obligaciones contractuales, así como los informes y archivos a su cargo, requeridos sobre las actividades realizadas durante la ejecución de este.

3. Aplicar los lineamientos establecidos en el sistema de gestión institucional y en el Modelo Integrado de Planeación y Gestión – MIPG de la Secretaría Distrital de Gobierno.

4. Mantener estricta reserva y confidencialidad sobre la información que conozca por causa o con ocasión del contrato, así como, respetar la titularidad de los derechos de autor, en relación con los documentos, obras, creaciones que se desarrollen en ejecución del contrato.

5. Dar estricto cumplimiento al Ideario Ético del Distrito expedido por la Alcaldía Mayor de Bogotá D.C., así como a todas las normas que en materia de ética y valores expida la Secretaría Distrital de Gobierno en la ejecución del contrato.

6. No instalar ni utilizar ningún software sin la autorización previa y escrita de la Dirección de Tecnologías e Información de la Secretaría, así mismo, responder y hacer buen uso de los bienes y recursos tecnológicos (hardware y software), hacer entrega de los mismos en el estado en que los recibió, salvo el deterioro normal, o daños ocasionados por el caso fortuito o fuerza mayor, (cuando aplique).

7. *Cuando se trate de personas naturales* Realizar el pago de los aportes al régimen de seguridad social, en proporción al valor mensual del contrato, y entregar copia de la planilla correspondiente al supervisor del contrato para cada pago.

8. *Cuando se trate de personas jurídicas.* Entregar para cada pago, la certificación suscrita por el representante legal o revisor fiscal, que acredite el cumplimiento del pago de aportes al sistema de seguridad social integral, parafiscales, ICBF, SENA y cajas de compensación familiar de los últimos

seis (6) meses, de conformidad con el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 o aquella que lo modifique, adicione o complemente.

9. Vincular y mantener mínimo el porcentaje definido de mujeres para la ejecución del contrato, garantizando que la vinculación se realice con plena observancia de las normas laborales o contractuales aplicables, dando prioridad a mujeres víctimas del conflicto armado, con alguna discapacidad, jefa de hogar u otra condición especial. (Según los porcentajes que establece el artículo 3 del Decreto Distrital 332 de 2020, de acuerdo con las ramas de la actividad económica del contrato y las fechas para su aplicación)

Ramas de actividad económica	Porcentaje mínimo de mujeres que deben estar vinculadas a la ejecución de los contratos		
	A partir del 1° de junio de 2021	A partir del 1° de junio de 2022	A partir del 1° de junio de 2023
Construcción	6,8%	9,3%	13,8%
Transporte y almacenamiento	9,6%	12,1%	16,6%
Suministro de electricidad, gas y agua	22,2%	24,2%	28,2%
Actividades inmobiliarias	31,2%	33,2%	37,2%
Información y telecomunicaciones	43,5%	45,5%	49,5%
Industria manufacturera	43,9%	45,9%	49,9%
Comercio y reparación de vehículos	47,4%	49,4%	50%
Otras ramas	50%	50%	50%

10. Presentar de manera bimensual certificación suscrita por el Representante Legal y el Revisor Fiscal (Si Aplica), mediante la cual manifieste bajo la gravedad de juramento que mantiene vinculadas para la ejecución del contrato el X % (Según los porcentajes que establece el artículo 3 del Decreto Distrital 332 de 2020, de acuerdo a las ramas de la actividad económica del contrato y las fechas para su aplicación) de mujeres, adjuntando el listado de mujeres vinculadas y la planilla pago de seguridad social de las mismas. El listado presentado deberá discriminar que mujeres de las vinculadas son víctimas del conflicto armado, con alguna discapacidad, jefa de hogar o con otra condición especial.

11. Realizar el registro de las mujeres que sean contratadas en cumplimiento del presente contrato, en la plataforma de información de la Agencia Pública de Empleo del Distrito "Bogotá Trabaja".

12. Vincular o contratar para la ejecución del contrato personas vulnerables, marginadas y/o excluidas de la dinámica productiva de la ciudad, de acuerdo con lo expuesto en la Directiva 001 del 31 de enero de 2011 "Democratización de las oportunidades económicas en el Distrito capital y promoción de estrategias para la participación real y efectiva de las personas naturales vulnerables, marginadas y/o excluidas de la dinámica productiva de la ciudad".

13. Mantener actualizadas las vigencias y montos de los amparos de las garantías constituidas con ocasión de la suscripción del Contrato, en el evento de presentarse modificaciones en valor y/o plazo, suspensiones, y demás modificaciones que afecten su vigencia o monto.

14. Utilizar de manera racional los recursos energéticos e hídricos de las instalaciones donde ejecuta sus actividades; así mismo realizar uso eficiente de los materiales e insumos; efectuar el manejo y disposición adecuada de los residuos sólidos ordinarios, peligrosos, especiales; igualmente realizar control y tratamiento de vertimientos y emisiones atmosféricas que se generen en ejercicio de las actividades derivadas de la ejecución del contrato.

15. Facilitar al supervisor todas las evidencias que soporten el cumplimiento normativo ambiental y la aplicación de criterios ambientales, según lo establecido en la guía de contratación sostenible de la entidad y las fichas ambientales del manual de compras públicas del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible.

16. Cumplir con lo establecido en la Resolución 692 de 2022 del Ministerio de Salud y su anexo técnico, mediante la cual se adopta el protocolo general de bioseguridad para el manejo y control del riesgo del Coronavirus COVID-19.

17. Guardar total reserva de la información que por razón del contrato obtenga. La información es de propiedad del FDL, ALCALDIA LOCAL DE SUBA de Bogotá, D. C. y solo salvo expreso requerimiento de autoridad competente podrá ser divulgada.

18. Reportar de manera inmediata cualquier novedad o anomalía, a la supervisión designada por la entidad.

19. Presentar informes de ejecución con la periodicidad que establezca el Supervisor o cuando, por condiciones particulares de la ejecución del Contrato se requieran.
20. Proyectar y vigilar el cumplimiento del Programa Anual de Caja PAC del FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE SUBA. Esto tanto para el contrato de obra como el de interventoría.

21. Revisar y tramitar de manera oportuna cada una de las actas y demás documentos que se constituyen como necesarios para el desarrollo del contrato.

22. Dar respuesta a los requerimientos relacionado con la ejecución del contrato que, por parte del contratista de obra, FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE SUBA o comunidad se originen, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes al recibo de los mismos.

23. Implementar un formato de control de correspondencia, con el fin de registrar y cruzar la correspondencia recibida, con las respuestas y atención dada por el contratista a las comunicaciones recibidas.
24. Velar por que el FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE SUBA se mantenga indemne de cualquier reclamación de terceras personas, subcontratista y proveedores y demás servicios que de forma indirecta sean requeridas para la ejecución del contrato.

25. Cumplir con el personal presentado en la propuesta que fue objeto de evaluación.

26. Cumplir con el Sistema de Gestión de Calidad del FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE SUBA, acoger formatos administrativos necesarios para el diligenciamiento de Actas y demás trámites de índole administrativa.

27. Estar dispuesto a prestar asistencia a auditorias y demás reuniones referentes al contrato y su ejecución en el marco de temas relacionados con el Sistema de Gestión de Calidad del FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE SUBA y/ o solicitudes de control político u órganos de control.

28. EL CONTRATISTA durante el plazo de ejecución deberá dar cumplimiento a los artículos 2.2.4.6.27. y 2.2.4.6.28. del Decreto 1072 de 2015 y en tal virtud establecer y mantener un procedimiento con el fin de garantizar que se identifiquen y evalúen en las especificaciones de compras o adquisiciones de productos y servicios los aspectos de seguridad y salud en el trabajo en la evaluación y selección de proveedores y contratistas.

29. Realizar el seguimiento y aprobación de todas y cada una de las obligaciones que subyacen del contrato principal

30. Las demás contenidas en el pliego y sus respectivos anexos.

9.5 OBLIGACIONES ESPECÍFICAS

TÉCNICAS:

1. Revisar durante la etapa previa a la ejecución de las obras y a la luz de toda la reglamentación existente, las normas, Decreto 190 de 2004 (Compilación POT), Cartilla de Lineamientos de Diseños de Parques del IDRD, Cartilla del Espacio Público de la SDP, Cartilla de Mobiliario Urbano del IDU y la SDP, y demás Especificaciones Técnicas y Normas Constructivas aplicables a cada una de las obras de Adecuación y Mantenimiento de los Parques Distritales que hacen parte de la presente contratación, documentos que hacen parte integral del presente proceso contractual, así como la verificación en sitio de la concordancia con los espacios a intervenir como topografías, redes sanitarias, hidráulicas y pluviales y manifestar por escrito dentro de los siete (7) días siguientes todas las observaciones a aclarar para el buen desarrollo del contrato dentro el tiempo previsto para su ejecución.

2. Dar concepto previo de cualquier modificación o ajuste que considere necesario a las especificaciones técnicas suministradas por la entidad teniendo en cuenta que podrá remplazarla por una de igual o de mejor calidad, antes de iniciar cualquier trabajo, si a ello hubiere lugar, para lo cual se deberá tramitar la correspondiente acta de actividades no previstas y/o acta de Mayores y Menores Cantidades ejecutadas de obra con aval de la interventoría para revisión y aprobación del FDLS.

3. Si por condiciones técnicas se requieren modificaciones o ajustes a las especificaciones técnicas, el contratista adelantará las respectivas modificaciones y ajustes, adelantará las consultas y obtención de permisos, y elaborará los informes o estudios que correspondan, previa solicitud y aprobación a la INTERVENTORÍA designada. Dichas actividades serán asumidas por el contratista en su totalidad y no generará cobros adicionales por el contratista a la entidad.

4. Exigir, Revisar y aprobar al CONTRATISTA presentar programación de Obra de manera detallada utilizando el programa Project o similar, de requerirse ajustes posteriores a la programación deberá presentarla para su aprobación a la INTERVENTORÍA del contrato y remitido al fondo.

5. Previo al trámite respectivo, se pactarán los ítems nuevos, luego el contratista elaborará el análisis de precios unitarios que corresponda, y se fijarán los precios con la aprobación de esta INTERVENTORÍA. Se entiende por precios que se pacten, los que se acuerden entre el contratista y esta INTERVENTORÍA teniendo en cuenta los vigentes en el mercado en la fecha en la cual se estudian y el listado base de los precios inicialmente pactados, sin variar los porcentajes del A.I.U. de la propuesta. Para tal efecto el contratista presentará la propuesta a través de mínimo tres cotizaciones del(os) insumos requeridos y/o el Análisis de los Precios Unitarios respectivos y serán presentados aprobados al FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE SUBA.

6. La INTERVENTORÍA podrá solicitar al contratista la modificación o aclaración que estime conveniente y la decisión final se hará constar en un Acta suscrita por el Interventor y el Contratista en la que conste la razón de la inclusión del Ítem o actividad con sus debidas justificaciones económicas documentos que deberán ser radicados ante el FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE SUBA.

7. El Fondo de Desarrollo Local de SUBA se reserva el derecho de revisar y/u objetar los precios que considere inconvenientes frente a las listas del IDRD, IDU o condiciones del mercado, caso en el cual serán devueltos a la interventoría para que se realicen los ajustes correspondientes y finalmente sean aprobados por la Entidad.

8. El Contratista deberá aportar los análisis de precios unitarios al inicio del contrato y en el momento que la INTERVENTORÍA y/o el FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE SUBA consideren pertinente, en concordancia con los precios ofertados en la propuesta económica. Los análisis de precios unitarios deberán tener como mínimo las actividades descritas en el alcance de cada especificación, el respectivo listado de insumos básicos para materiales, equipos, transporte y mano de obra y su unidad de medida será igual a la determinada en la misma especificación.

9. En caso de que la obra requiera la modificación de cantidades de obra con respecto a las inicialmente pactadas, el contratista deberá presentarlas a la INTERVENTORÍA para su verificación y aprobación. Hasta tanto dichas cantidades no sean aprobadas por esta INTERVENTORÍA e informadas a la entidad por escrito, el contratista no está autorizado a ejecutar dichas actividades

10. De ser aprobadas las actividades se llevarán a cabo, y será verificada su ejecución por parte de la INTERVENTORÍA y registradas en *"Actas de Mayores y/o Menores cantidades de Obra o Actividades No Previstas"*, las cuales deberán ser comunicadas.

11. LA INTERVENTORÍA debe realizar la medición física en obra y en de todas las labores realmente ejecutadas, siempre y cuando el Interventor las haya recibido a total satisfacción, es decir que cumpla con cada una de las características que se señalan en las especificaciones generales, particulares, detalles y normatividades, además de las directrices que se enmarcan en el contrato. La unidad de medida será la estipulada en la especificación general y en la matriz de presupuesto de obra, solamente sí en la especificación particular explícitamente se hace referencia a una unidad de pago diferente, primará la descrita en esta última. El uso de esta unidad será de carácter obliga torio en todos los procesos de cuantificación, presupuesto, contratación y liquidación.

12. Verificar cuando aplique, que El CONTRATISTA adelante de manera oportuna los trámites necesarios ante las entidades del Distrito Capital y las empresas competentes (SDP, SDA, SDM, IDRD, IDU, DPAE, DADEP, GAS NATURAL, CODENSA, EPM BOGOTÁ, CAPITEL, ETB, EAAB, JARDÍN BOTÁNICO, etc.), para obtener las autorizaciones, revisiones, avales, permisos, etc., que garanticen el desarrollo del objeto del contrato, acatando con celeridad sus recomendaciones de acuerdo a las normas vigentes, especificaciones técnicas y demás solicitudes de estas. De acuerdo con el alcance de la construcción, el Contratista es responsable del seguimiento de los trámites que se radiquen ante las entidades del Distrito Capital y empresas de servicios públicos, hasta obtener su concepto o aprobación

13. El CONTRATISTA deberá generar una programación con flujo de fondos semanal y con porcentaje de ejecución con respecto al valor total del contrato y esta debe ser aprobada por LA INTERVENTORÍA.

14. LA INTERVENTORÍA deberá hacer entrega de los cortes mensuales de obra con sus debidos soportes técnicos, financieros, ambientales y sociales deberán realizarse sin excepción alguna, con una semana de antelación a la interventoría y así evitar retrasos en los trámites de desembolso que desarrolle la supervisión (Programación del PAC).

15. Dar apoyo a la organización del archivo físico del contrato como mínimo quincenalmente, mediante el personal que sea necesario para llevar a cabo la buena organización del mismo, con el fin de mantener el archivo al día en caso de que sea requerido por los entes de control.

16. Realizar una presentación general de las condiciones contractuales del contrato de interventoría y asistir a la socialización del mismo ante la JAL de Suba, según reunión que sea programada por parte del FDLS con esta corporación, lo cual debe suceder antes del primer mes de ejecución de dicho contrato. Igualmente se debe realizar el acompañamiento de la presentación del respectivo contrato de obra al cual realiza la interventoría.

MATERIALES

17. VERIFICAR por su cuenta que la totalidad de materiales sean de primera calidad de acuerdo con las Normas y Especificaciones Técnicas presentes en la Cartilla de Lineamientos para el Diseño de Parques del IDRD, la Cartilla del Espacio Público de la SDP y la Cartilla de Mobiliario Urbano del IDU y la SDP, los exigidos dentro de las especificaciones técnicas, equipos y todos los demás elementos necesarios para la ejecución de la obra y asumir por su cuenta el transporte de estos. Los materiales deben ser certificados por los proveedores y entregadas al FONDO posterior a aprobación.

18. Verificar que el contratista suministre los materiales a utilizar sean de primera calidad, en cumplimiento de las especificaciones técnicas dispuestas en los pliegos de condiciones y que cuenten con los respectivos Certificados de la Norma Técnica Colombiana, deben estar disponibles al inicio y durante la ejecución de la obra de tal manera que se asegure la continuidad de la obra y no se afecten los plazos pactados para la ejecución del Contrato.

19. Responder junto con el contratista por la custodia y conservación de los materiales suministrados, se encuentren o no instalados, eximiendo de responsabilidad a la Entidad por pérdidas, daños o deterioros de estos.

20. Aceptar las exigencias del FONDO sobre el remplazo de los materiales que a su juicio no presenten las especificaciones adecuadas o no se encuentren en las condiciones óptimas para su instalación.

21. La INTERVENTORÍA podrá exigir las pruebas que considere necesarias para aprobar la instalación de los materiales, así mismo podrá exigir los protocolos, pruebas y catálogos que le permitan establecer la calidad e idoneidad de estos.

22. Verificar y aprobar que el contratista cuente con un espacio físico adecuado para el almacenamiento y manipulación de los materiales y herramientas a su cargo.

23. Verificar y comprobar al FONDO que El CONTRATISTA, asuma que todos los materiales especificados en los presupuestos y especificaciones técnicas sean de primera calidad, su instalación y comportamiento en la construcción son de responsabilidad del contratista. Donde se especifique un material producto de fábrica por su nombre particular, deberá entenderse siempre que se trata de una orientación al Contratista para que tenga en cuenta la referencia y especificaciones técnicas del material a adquirir, en ningún momento se pretenderá limitar el contrato a la marca o marcas nombradas; por lo tanto, podrá ser un producto o material de igual calidad aprobado por la INTERVENTORÍA

24. Todos los materiales que se requieran para la ejecución de las obras, sin excepción deberán ser aprobados por la INTERVENTORÍA, mediante la verificación de muestras acompañadas de sus correspondientes especificaciones y fichas técnicas.

25. La INTERVENTORÍA aprobará y presentará al FONDO la certificación de los ensayos de laboratorio sobre la calidad de los materiales, según la metodología de construcción aprobada por el interventor; estos ensayos y pruebas correrán a cargo del Contratista.

26. LA INTERVENTORÍA deberá determinar si algunos materiales provenientes de la demolición son aptos y necesarios para rellenar y emparejar la zona de demolición u otras zonas laterales, estos se podrán utilizar para ese fin, con la debida aprobación por parte de la interventoría.

COMITÉS:

27. Asistir a los "Comités técnicos de obra" que se programaran en la primera y tercera semana de cada mes, de los cuales se suscribirán las respectivas actas en las cuales se consignaran hechos relevantes, seguimiento y compromisos.

28. Los comités serán convocados por la interventoría contratada por el FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE SUBA o la Supervisión Designada por la Alcaldía Local de SUBA, y deben contar con la presencia del Representante Legal, Director de Obra y Residente de obra. De ser requerido por la INTERVENTORJA o la Supervisión de la Entidad, el Representante Legal del Contratista deberá estar acompañado en el comité de los profesionales que sean necesarios y que hagan parte del personal mínimo adicional requerido aprobado por la INTERVENTORÍA del contrato.

29. En el primer comité de Obra, el contratista deberá convocar a todos los profesionales que conforman el personal mínimo requerido aprobado, y garantizará que todos los profesionales de su equipo conozcan en su totalidad el pliego, el contrato y por ende las obligaciones adquiridas por el contratista.

30. La interventoría es la encargada de llevar a cabo el diligenciamiento correcto de cada una de las actas de comité para así garantizar el anexo correcto de cada avance del contrato.

AMBIENTALES:

31. La interventoría debe aprobar una valla informativa que permita conocer a la comunidad las labores que se están desarrollando en el área intervenida. El contenido de texto, dimensiones y logos símbolos deberán cumplir con la normatividad ambiental vigente, y debe ser aprobado previamente por la persona designada por la Alcaldía Local.

32. Garantizar que El contratista deberá realizar el cerramiento provisional de la obra y/o de las zonas por intervenir, que proteja los sitios la obra del acceso de personas ajenas a los trabajos, evite perturbaciones de tránsito e incomodidades a los vecinos.

33. Revisar que El Contratista deba seguir cabalmente las recomendaciones de la Secretaría Distrital de Ambiente (SDA - Guía de Manejo Ambiental para el Sector de la Construcción)

para el manejo de escombros y entregará el correspondiente certificado de la escombrera autorizada que utilice.

34. A consideración de esta INTERVENTORÍA, se registrará en el formato correspondiente aquellos periodos de tiempo consecutivos que se consideren anormales o de alto volumen de lluvia, que puedan afectar los tiempos de ejecución de las obras, con el objetivo de efectuar las consideraciones del caso para posibles ajustes a la programación de obra, solo si la INTERVENTORÍA lo considera pertinente. Lo anterior no dará lugar a ningún tipo de reconocimiento económico de la entidad a favor del contratista.

35. Antes de la entrega y recibo a satisfacción, tanto parcial como final, el Contratista deberá remover por su propia cuenta todo el material de desecho y basura, instalaciones tempo-rales, apuntalamientos, entramados, excedentes de materiales resultantes y/o usados para la obra y deberá dejar los sitios completamente limpios, trasladando los materiales y desechos a los lugares destinados para tal fin por las autoridades competentes.

36. Revisión y aprobación de cada informe mensual de disposición de residuos y manejos de RCD's ante la alcaldía local y la secretaria distrital de ambiente.

37. La INTERVENTORÍA, registrará y controlará en el formato correspondiente aquellos periodos de tiempo consecutivos que se consideren anormales o de alto volumen de lluvia, que puedan afectar los tiempos de ejecución de las obras, con el objetivo de efectuar las consideraciones del caso para posibles ajustes a la programación de obra, solo si la INTERVENTORÍA lo considera pertinente. Lo anterior no dará lugar a ningún tipo de reconocimiento económico de la entidad a favor del contratista.

38. Deberán cumplir con lo estipulado en la FICHA SOSTENIBLE DE CONTRATACIÓN para los temas de diseño, construcción, remodelación, demolición, mantenimiento preventivo, correctivo y de mejoras de las instalaciones de la Secretaría, Alcaldías o proyecto, obra o actividad de las localidades. La cual debe ser solicitada por el proponente adjudicatario a la entidad.

HERRAMIENTA Y EQUIPO:

39. Verificar que los equipos que emplee el Contratista en las actividades de obra deberán tener la aprobación previa de la interventoría y ser suficientes para garantizar el cumplimiento las especificaciones y programa de trabajo.

40. Verificar que Toda maquinaria y equipo que vaya a ser usado en la ejecución de un proyecto, debe contar con la documentación para la revisión y aprobación por parte de la interventoría, como requisito para su ingreso a obra y posterior operación. Dicha documentación debe reposar en el archivo de la empresa contratista y ser revisado por la empresa Interventora.

SOCIALES

41. El CONTRATISTA de la mano con la INTERVENTORÍA debe informar a la comunidad ubicada en el área de influencia directa del proyecto a través de reuniones generales informativas; la metodología para la realización de las reuniones, lugar de realización, acto-res, fechas, será propuesta por el contratista con la respectiva asesoría y aprobación de la interventoría

42. La interventoría certificara que El CONTRATISTA disponga de un Punto de Atención al Ciudadano, lugares (oficina o garaje) ubicados sobre las áreas de influencia de los parques a intervenir, con un aviso visible a los transeúntes, de acuerdo con el manual de identidad visual vigente. En este lugar el contratista establecerá un sistema de Atención al Ciudadano (quejas, reclamos, inquietudes, sugerencias o solicitudes de información), para lo cual deberá contar con línea telefónica y correo electrónico, teniendo en cuenta que éstas se podrán presentar vía Internet, personal o telefónicamente.

43. La Interventoría verificará que El CONTRATISTA gestione y atienda oportunamente los requerimientos de la comunidad, establecer el mecanismo de atención y comunicación que puede utilizar el ciudadano para presentar cualquier queja, comentario o reclamo relacionado con el proyecto y deberá enviar semanalmente el reporte de las quejas, inquietudes, reclamos o sugerencias presentadas por los ciudadanos, con la correspondiente gestión adelantada en respuesta a las mismas, con el fin de adelantar el seguimiento por parte de la INTERVENTORÍA y del FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE SUBA. Este reporte se enviará vía "e-mail" a la interventoría y al Supervisor del FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE SUBA.

44. Liquidar el contrato de interventoría hasta que se liquide en paralelo el contrato de obra y se presenten los informes finales del interventor y el contratista de la obra.

45. Por intermedio del apoyo a la supervisión garantizar que el expediente contractual del contrato de interventoría y el de obra estén completos y actualizados en su información contractual.

EXCLUSIÓN DE RESPONSABILIDAD LABORAL

EL CONTRATISTA, sus trabajadores, o contratistas o subcontratistas en ejercicio de la labor encomendada actuará por su propia cuenta, con absoluta autonomía y no está sometido a horarios, ni subordinación laboral.

Queda claramente entendido que el presente contrato no genera relación laboral y en consecuencia tampoco el pago de prestaciones sociales y de ningún tipo de emolumentos distintos al valor.

Para dar inicio al contrato, deberá estar afiliado al sistema general de seguridad social en salud, A.R.L. y pensiones, y los pagos por este concepto estarán a su cargo.

9.6 OBLIGACIONES DE LA ENTIDAD

1. Verificar a través del supervisor la correcta ejecución del objeto contratado.
2. Suministrar oportunamente la información, herramientas y apoyo logístico que se requiera para el cumplimiento de las obligaciones contractuales.
3. Pagar el valor del contrato en las condiciones pactadas.
4. Verificar que el contratista realice el pago de aportes al sistema de seguridad social integral, parafiscales, ICBF, SENA y cajas de compensación familiar (cuando a ello haya lugar), en las condiciones establecidas por la normatividad vigente.
5. Verificar a través del supervisor del contrato, que el contratista de cumplimiento a las condiciones establecidas en la Directiva 01 de 2011 relacionada con la inclusión económica de las personas vulnerables, marginadas y/o excluidas de la dinámica productiva de la ciudad (cuando haya lugar).
6. Las demás establecidas en la normatividad vigente.

9.7 SUPERVISIÓN

La supervisión del contrato será ejercida por el/la Alcalde/sa Local o por quien este designe o contrate como su Apoyo.

El supervisor ejercerá sus obligaciones conforme a lo establecido en el Manual de Contratación de la SECRETARÍA, y está obligado a vigilar permanentemente la correcta ejecución del objeto contratado. El supervisor deberá realizar un seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico sobre el cumplimiento del objeto del contrato, en concordancia con el artículo 83 de la Ley 1474 de 2011.

Para tal fin deberá cumplir con las facultades y deberes establecidos en la referida ley y las demás normas concordantes vigentes.

El Alcalde(sa) Local, podrá designar mediante comunicación escrita un servidor Público que se denominará "apoyo a la supervisión" y que tendrá como función apoyar a este en la supervisión en la ejecución de las obligaciones contractuales que se deriven del contrato.

En ningún caso el supervisor del contrato podrá delegar la supervisión de contrato en un tercero.

En todo caso el/la ordenador (a) de gasto podrá variar unilateralmente de manera temporal o definitiva la designación del(a) supervisor(a), comunicando su decisión por escrito al contratista, a el/la supervisor(a) designada y a la Dirección de Contratación.

9.8 LIQUIDACIÓN

PARA ESTABLECER LA FORMA COMO SE LIQUIDARÁ EL CONTRATO, SE DEBERÁ TENER EN CUENTA LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 60 DE LA LEY 80 DE 1993 (MODIFICADO POR EL ART. 217, DECRETO NACIONAL 019 DE 2012), EN EL ARTÍCULO 11 DE LA LEY 1150 DE 2007 Y EL INSTRUTIVO GCO-GCO-IN014 "INSTRUCCIONES PARA LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO O LIBERACIONES DE SALDO"

La liquidación se realizará dentro de los SEIS (06) MESES siguientes a la expiración del término previsto para la ejecución del contrato o a la expedición del acto administrativo que ordene la terminación, o a la fecha del acuerdo que la disponga.

En aquellos casos en que el contratista no se presente a la liquidación previa notificación o convocatoria que le haga la Entidad, o las partes no lleguen a un acuerdo sobre su contenido, la Entidad tendrá la facultad de liquidar en forma unilateral dentro de los dos (2) meses siguientes.

Si vencido el plazo anteriormente establecido no se ha realizado la liquidación, la misma se podrá efectuar en cualquier tiempo dentro de los dos (2) años siguientes al vencimiento de los términos mencionados anteriormente, de mutuo acuerdo o unilateralmente. El (los) contratista(s) tendrá(n) derecho a efectuar salvedades a la liquidación por mutuo acuerdo y en este evento la liquidación unilateral solo procederá en relación con los aspectos que no hayan sido objeto de acuerdo.

NOTA: El valor correspondiente a la liquidación del contrato derivado del presente proceso, corresponderá al diez (10%) del valor total del contrato; el cual se pagará una vez sean cumplidos los siguientes requisitos:

(i) Recibo a satisfacción de la Obra

(ii) Aprobación de la garantía de estabilidad de la obra
(iii) Liquidación del contrato de obra y el de Interventoría.

De igual manera se deberá entregar con previa aprobación de la interventoría y/o apoyo a la supervisión:

1. Los documentos para efectuar los pagos (ver en forma de pagos)
2. Informe final y consolidado del final de actividades (memorias de cantidades, registro fotográfico antes y después, esquemas de ubicación hojas de vida de los parques)
3. Acta de Terminación y Acta de recibo final y recibo a satisfacción.
4. Acta de liquidación.
5. Actualización de pólizas.
6. Y demás documentos contenidos dentro del proceso.

9.9 CAUSALES DE RECHAZO

Será motivo de rechazo de una propuesta la ocurrencia de uno cualquiera de los siguientes eventos:

a.) Cuando el proponente se encuentre incurso en alguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad establecida en el artículo 8 de la Ley 80 de 1993, numeral 1 del artículo 38 de la Ley 1116 de 2006, así como en las demás disposiciones legales vigentes.
b.) Que el Proponente se encuentre inmerso en un Conflicto de Interés previsto en una norma de rango constitucional o legal.
c.) Cuando la propuesta sea enviada por correo, vía fax o entregadas en físico, excepto lo precedido por la guía de INDISPONIBILIDAD DE COLOMBIA COMPRA EFICIENTE.
d.) Cuando el valor de la propuesta resulte artificialmente bajo, y analizadas las explicaciones del proponente la entidad considere con fundamentos objetivos y razonables o no se soporte el valor ofrecido por el proponente.
e.) Cuando la oferta sea presentada en moneda diferente a pesos colombianos.
f.) La presentación de ofertas parciales, es decir que no ofrezcan todos los servicios y actividades requeridos del presente pliego o presente la propuesta condicionada, es decir ofrecer condiciones particulares del proyecto de inferior calidad, como lo mínimo establecido en el personal profesional, actividades por ejecutar y su alcance, forma de pago, permisos, licencias y autorizaciones, notas técnicas específicas y documentos técnicos adicionales, en condiciones mínimas diferentes a las establecida.
g.) No cumplir con los indicadores financieros mínimos señalados.

h.) Cuando el proponente se encuentre reportado en el Boletín de responsables fiscales, disciplinarios, judiciales y/o reporte de multas de acuerdo con la ley 1474 de 2011 o el artículo 183 del código nacional de policía.

i.) Cuando se modifique durante la etapa pre-contractual los porcentajes de participación de los integrantes del Consorcio o Uniones Temporales y su integración.

j.) Cuando al verificar la propuesta económica, esta supere el presupuesto oficial estimado.

k.) En caso que una persona natural o jurídica, directamente, o por interpuesta persona o a través de una estructura plural presente varias ofertas.

l.) Cuando el proponente no tenga capacidad jurídica para participar en el proceso de selección.

m.) Cuando los documentos presentados por el proponente contengan información que de cualquier manera no corresponda a la realidad, o presentar la oferta con tachaduras o enmendaduras en alguno de los documentos; caso en el cual se iniciarán las acciones correspondientes, si a ello hubiere lugar.

n.) Cuando el objeto social del oferente o sus integrantes, se trate de unión temporal, o consorcio, no incluya actividades relacionadas con el objeto de la presente contratación.

o.) Cuando la propuesta no se presente la garantía de seriedad junto con la propuesta.

p.) Cuando no presente el anexo de oferta económica o lo presente de manera incompleta para la selección objetiva del proceso.

q.) Cuando un proponente individual o integrante de una estructura plural, que haya presentado propuesta para el presente proceso de selección, participe en más de una propuesta para el presente concurso de méritos individualmente o a través de otras formas asociativas, o a través de su matriz o sociedades controladas por su matriz, o a través de personas o compañías que tengan la condición de beneficiario real del proponente, de sus integrantes, asociados, socios o beneficiarios reales, o a través de terceras personas con las cuales tenga una relación de consanguinidad o afinidad hasta el segundo grado, o través de sus cónyuges o compañeros permanentes (si los proponentes o sus miembros fuesen personas naturales).

r.) Será rechazada la oferta que en caso de que la propuesta formule condiciones diferentes a las mínimas condiciones establecidas por la entidad.

s.) Será rechazada la oferta del proponente que, dentro del término previsto del traslado de la evaluación no responda o no corresponda al requerimiento que le haga la entidad para subsanarla.

t.) Cuando la unión no se encuentre registrado como proponente plural en la plataforma SECOP II.

u.) Cuando presentada la propuesta mediante consorcio, unión temporal, luego de la fecha señalada para la entrega de propuestas, se modifique el porcentaje de participación de uno o varios de sus integrantes, o uno o algunos de ellos desista o sea excluido de participar en el consorcio o unión temporal.

v.) Cuando en la oferta económica del formato en Excel y/o cuestionario electrónico de la plataforma Secop II, el proponente presente un valor superior al cien por ciento (100%) del valor

del presupuesto oficial asignado o cuando se sobrepase el valor de uno, varios o la totalidad de los ítems contemplados en el presente proceso.

w.) Además de las causales de rechazo establecidas en el presente pliego, serán causales de rechazo las contenidas en las normas legales vigentes.

9.10 FORMATOS DE LA PROPUESTA (ANEXO).

FORMATO No 1 ACREDITACIÓN EMPRENDIMIENTO - EMPRESA DE MUJERES
FORMATO No 2 AUTORIZACIÓN PARA EL MANEJO DE INFORMACIÓN - REINCORPORACIÓN O REINTEGRACIÓN.
FORMATO No 3 CERTIFICACIÓN LISTA RESTRICTIVA LAVADO DE ACTIVOS
FORMATO No 4 COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN
FORMATO NO. 5 CERTIFICACIÓN APORTES PARAFISCALES.
FORMATO No. 6 CARTA DE PRESENTACION
FORMATO No. 7 FORMATO COMPROMISO CONSORCIAL
FORMATO No. 8 COMPROMISO UNIÓN TEMPORAL
FORMATO 9 Y 9A- EXPERIENCIA PROPONENTE CCE-EICP-FM-106.xlsx
FORMATO No. 10 FORMATO- CONSULTA INHABILIDADES DELITOS SEXUALES
FORMATO No. 11 FORMATO PROPUESTA ECONOMICA.
FORMATO No. 12 APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL.
FORMATO No. 13 INFORMACION FINANCIERA EMPRESA EXTRANJERA SIN SUCURSAL EN COLOMBIA.
FORMATO No.14 PERTENENCIA A GRUPO ÉTNICO O POBLACIÓN PROTEGIDA.
FORMATO No 15 COMPROMISO ANTICOLUSIÓN

NOTA: LA PROPUESTA ECONÓMICA DEBERÁ CONTEMPLAR TODOS LOS CONCEPTOS ASOCIADOS CON LAS TAREAS A CONTRATAR QUE COMPRENDEN ENTRE OTROS:

a) LA REMUNERACIÓN DEL PERSONAL DEL CONSULTOR, LA CUAL PODRÁ INCLUIR, SEGÚN EL CASO, SUELDOS, CARGAS POR CONCEPTO DE SEGURIDAD SOCIAL, VIÁTICOS, ETC.
b) GASTOS GENERADOS POR LA ADQUISICIÓN DE HERRAMIENTAS O INSUMOS NECESARIOS PARA LA REALIZACIÓN DE LA LABOR.
c) GASTOS DE ADMINISTRACIÓN.
d) UTILIDADES DEL CONSULTOR.
e) GASTOS CONTINGENTES.

LOS PRECIOS DEBERÁN SER DESGLOSADOS POR ACTIVIDAD. LAS ACTIVIDADES Y PRODUCTOS DESCRITOS EN LA PROPUESTA TÉCNICA PERO NO COSTEADAS EN LA PROPUESTA ECONÓMICA, SE CONSIDERAN INCLUIDAS EN LOS PRECIOS DE LAS ACTIVIDADES O PRODUCTOS COSTEADOS.

JULIÁN ANDRÉS MORENO BARÓN
ALCALDE LOCAL DE SUBA

Elaboró:	Dependencia	Firma
Daniel Enrique Diaz Infante	Componente Técnico Arquitecto – Oficina de Infraestructura	
Patricia Galindo Arias	Componente Jurídico Abogado - Oficina de Contratación	
Diego Fernando Fermín Navia	Formulador de indicadores financieros y organizacionales- Oficina de Contratación	
Fabián Ricardo Herrera Rincón	Componente Ambiental - Oficina de Ambiente	
Revisó:	**Dependencia**	**Firma**
Juan Carlos Torres	Planeación FDLS	
Iván Darío Gómez Henao	Coordinador Oficina de Contratación ALS	
Francisco Javier Granados G.	Coordinador – Oficina de Infraestructura	
Omaira Rodríguez Mahecha	Abogada Profesional FDLS	
Tatiana Barbosa	Contratación FDLS	

Aprobó	Fecha
Comité de Contratación ALCALDIA SUBA	**14/03/2023**